

# Memoria 2001 - 2003

BEST AVAILABLE COPY

# EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA CAMPAÑA DEL NCPP

En diciembre de 2003 la empresa Encuestas & Estudios evaluó el impacto de la campaña del Programa de Administración de Justicia USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, sobre el conocimiento del Nuevo Código de Procedimiento Penal y para medir la disponibilidad de la gente a nuevas iniciativas en materia judicial.

Para tal efecto, la firma especializada utilizó una muestra total de 1720 casos distribuidos en el segmento de la población mayor de 18 años. Dicha muestra urbana y rural fue estratificada por tamaño de población, edad y sexo, con un margen de error de 6,5% a 7,4% a 95% de confiabilidad. Cada una de las entrevistas tuvo una duración promedio de 30 minutos.

INDICADOR	VALOR
Conocimiento Global del NCPP	67%
Incremento del conocimiento del NCPP respecto a 2002	60%
Conocimiento Focalizado del NCPP	74%
Media que califica como muy buenos los atributos del NCPP	38%
Porcentaje que conoce todos los atributos del NCPP	38%
Conocimiento del NCPP por TV	87%
Conocimiento del NCPP por Radio	66%
Conocimiento del NCPP por Prensa	51%
Valoración promedio Mejoramiento de la Justicia	62%
Indicador Global de apoyo al sistema	52%
Confianza promedio a Instituciones afines a la Justicia	49%
Porcentaje con experiencia en Juzgados	24%
Satisfacción Media con Juzgados	39%
Satisfacción Media con la Policía	7%
Satisfacción Media con Fiscales	6%
Asistencia a Juicios Orales	19%
Porcentaje citado para Juez Ciudadano	3%
Porcentaje disponible a ser Juez Ciudadano	74%
Alcance de la Campaña MSD	67%
Reconocimiento Medio de Campaña Focalizada por TV	64%
Reconocimiento Medio de Campaña Focalizada por Radio	24%
Indicador de exposición programa Don Justo	40%
Reconocimiento mensaje de la Campaña	44%
Indicador de Calidad General de la Campaña	60%
Indicador de Credibilidad de la Campaña	49%
Exposición a la Campaña por TV	95%
Exposición a la Campaña por Radio	59%
Exposición a la Campaña por Prensa	38%
Media de Aceptabilidad a nuevas iniciativas	70%

## Contenidos

---

### INTRODUCCIÓN

#### 1. LAS BASES DEL TRABAJO

- 1.1. LA IMPORTANCIA DE LA ADECUACIÓN NORMATIVA
- 1.2. LAS BASES DE LA ADECUACIÓN NORMATIVA

#### 2. EL TRABAJO REALIZADO

- 2.1. LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY 2175 DE 13 DE FEBRERO DE 2003)
- 2.2. LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN (LEY 2298 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001)
- 2.3. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD (REGLAMENTO SUPREMO 26715 DE 26 DE JULIO DE 2002)
- 2.4. LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (LEY 2496 DE 4 DE AGOSTO DE 2003)
- 2.5. REGLAMENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA
- 2.6. LEY PROCESAL PARA EL JUZGAMIENTO DE ALTAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL Y DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (LEY 2623 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003)
- 2.7. NORMAS LEGALES EN ACTUAL TRATAMIENTO Y PENDIENTES DE APROBACIÓN

#### 3. LECCIONES APRENDIDAS

- 3.1. LA LEY POR SÍ MISMA NO PRODUCE CAMBIOS
- 3.2. LA "LEY IMPORTADA" COMO EXCUSA PARA OBSTACULIZAR EL CAMBIO
- 3.3. EL DERECHO DEBE RECUPERAR LA PERSPECTIVA SOCIAL
- 3.4. LA NECESIDAD DE SUPERAR LA ACURIA
- 3.5. LA NECESIDAD DE CONTAR CON NUEVAS REGLAS DE CONVIVENCIA
- 3.6. LA INSEGURIDAD CIUDADANA NO SE COMBATE CON REFORMAS LEGISLATIVAS
- 3.7. LA IMPORTANCIA DE RECONOCER EL CARÁCTER INTEGRAL DE LA REFORMA



## INTRODUCCIÓN

El Nuevo Código de Procedimiento Penal (NCPP) es, sin duda, el instrumento normativo más importante para transformar la administración de justicia en Bolivia, ya que significa el paso de un sistema inquisitivo a un sistema acusatorio.

Hasta la aprobación del NCPP, el proceso penal de Bolivia se caracterizaba por la concentración de funciones, por el secreto, por la retardación de justicia y la vulneración de los derechos más básicos de las partes en conflicto. El promedio de duración de un proceso penal era de aproximadamente ocho años, al punto de que en la actualidad aún restan procesos del viejo sistema sin resolver.

La introducción del sistema acusatorio se constituye en un paso fundamental en la construcción del Estado de Derecho por cuanto diferencia funciones entre los operadores del sistema: un fiscal encargado de la investigación y acusación, un defensor que asiste técnicamente al imputado y un juez que decide en forma imparcial sobre la base de las pruebas que las partes le presentan, con un reconocimiento expreso y efectivo de los derechos y garantías fundamentales de la persona.

Sin embargo, debido a la magnitud del cambio, que de hecho va más allá del campo de la administración de justicia buscando una transformación cultural, resulta insuficiente pensar que tal logro se conseguirá exclusivamente con la reforma del Código de Procedimiento Penal.

Nuestra tradición normativa se caracterizó por la tendencia a la concentración del poder a través de las normas, por la generación de un número excesivo de leyes para cubrir un mismo ámbito de acción, por la creación de burocracias y la falta de conocimiento ciudadano de la normativa vigente. En el ámbito de la justicia penal, ello se tradujo en la instalación y legitimación de un sistema inquisitivo y contradictorio con los derechos fundamentales de la persona.

Adicionalmente, muchas normas del sistema penal fueron sólo letra muerta: cumplimientos de plazos, respeto por los derechos de los involucrados, obligaciones de los operadores judiciales, son temas que se encontraban regulados desde siempre en las normas de Bolivia, pero que jamás se cumplieron.

En ese contexto, la reforma procesal penal es un desafío que trasciende la reforma al Código de Procedimiento Penal y que muestra la necesidad de realizar una adecuación de toda la normativa relacionada con el sistema penal para alcanzar una transformación integral.

### 1. LAS BASES DEL TRABAJO

#### 1. 1. LA IMPORTANCIA DE LA ADECUACIÓN NORMATIVA

##### *a) Las funciones de los operadores*

Uno de los principales ejes del NCPP es el de la división de funciones como forma de desconcentrar el poder al interior del proceso a tiempo de generar mecanismos de control para los órganos pertinentes.

El fiscal, históricamente relegado a un papel de observador y legitimador de actuaciones realizadas por otras instancias, pasa a ser el protagonista de la investigación: de su trabajo dependerá que una persona sea acusada, absuelta o sometida a alguna Salida Alternativa al juicio penal y que la víctima cuente con una respuesta efectiva para solucionar su conflicto, ya que el fiscal es, de acuerdo al nuevo proceso penal, el abogado gratuito que

garantiza la obtención de justicia y que vela por sus derechos. Se advierte entonces que con el NCPP las funciones de este operador de justicia son diametralmente opuestas a la pasividad que lo caracterizaba en el sistema anterior.

Por su parte, el juez que interviene en el proceso penal tanto en la etapa de investigación como en la de juicio, deja de ser el investigador – acusador – controlador que fuera con el proceso anterior, para convertirse en el juez diseñado por la Constitución Política del Estado: un tercero imparcial que decide en un caso de acuerdo a lo visto y oído en audiencia.

Con la incorporación de jueces ciudadanos que en número de tres conforman los Tribunales de Sentencia, junto a dos jueces técnicos (abogados), la reforma dio un importante paso para democratizar la administración de justicia y para evitar que los procesos sigan contaminados con la sospecha de corrupción.

Finalmente, el defensor del imputado tiene una obligación muy clara: brindar asistencia técnica a su defendido, lo que a su vez le genera amplios derechos de intervención y conocimiento de la investigación que se está desarrollando. No vemos ya en el defensor a un “auxiliar de la justicia” o a una persona con la obligación de “averiguar la verdad”; su única obligación es velar por el interés del imputado y proveerle la mejor asistencia técnica posible.

Si bien las líneas para el cumplimiento de estos propósitos están establecidas en el NCPP, no se puede ignorar que para las instituciones operadoras de justicia (Ministerio Público, Poder Judicial, Defensa Pública) existía una normativa particular que regía su accionar dentro del proceso, influida evidentemente por el sistema inquisitivo. Transformar esa normativa, adecuándola a la nueva realidad del sistema penal, fue un aspecto prioritario para la reforma, ya que no se lograría un efectivo cumplimiento del NCPP si no se regulaba adecuadamente a las instituciones operadoras.



*Primer juicio oral en Sorata. Delito de violación a una menor.  
(Junio de 2002)*

ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL EQUIPO DE  
DIFUSIÓN DE MSD/BOLIVIA

#### *b) El proceso penal concebido en forma integral*

Otro de los grandes avances de la reforma procesal penal fue establecer con claridad que la ejecución de la pena es parte del proceso penal, con todas las consecuencias que ello implica. En el sistema nacional, la ejecución de la pena fue históricamente delegada a instituciones no jurisdiccionales y ello provocó que los jueces no tengan control sobre las mismas, y en los casos en los que la ley estableció alguna facultad de control, éste no fue ejercido y los jueces a cargo se limitaron a un control formal sobre plazos y cuestiones menores, conforme la norma, dejando latente la posibilidad de violación de los derechos de las personas encarceladas.

El Nuevo Código de Procedimiento Penal establece que el juez de instrucción tenga la responsabilidad de velar por el respeto de los derechos y garantías constitucionales de los imputados, durante la Etapa Preparatoria, y que el juez o el Tribunal de Sentencia se encargue de decidir con imparcialidad sobre su suerte, con base en lo visto y oído en el juicio. En ese marco, el juez de ejecución cumple la función de velar por el respeto de los

derechos de la persona en el momento en el que el Estado cae con más fuerza y violencia sobre ella: el de la privación de la libertad.

La reforma introducida significa para la legislación boliviana, dejar de lado el concepto de ejecución de la pena como cuestión administrativa y asumir el carácter jurídico de esta etapa, otorgando competencia a un determinado juez, para velar porque no se violen los derechos de la persona encarcelada.

### *c) Los procedimientos especiales*

Se señaló que la adopción del sistema acusatorio trasciende el ámbito de lo estrictamente jurídico y se orienta a un cambio cultural profundo, que permanentemente enfrenta los resabios del sistema inquisitivo anclados en otras normas. Ese fue el origen del diseño de un plan de reforma legislativa destinado a abarcar distintas normas, adecuándolas a los principios básicos del sistema acusatorio. Este plan incluyó a aquellas en las que se regulaban juzgamientos especiales a funcionarios de alto rango y que se hallaban establecidas en la Constitución Política del Estado (Ley de Responsabilidades para Altos Funcionarios del Estado) así como también a las que establecían, por la especificidad de sus materias, modificaciones a la forma de enjuiciamiento común (Aduanas, Código Tributario).

La reforma al sistema de enjuiciamiento penal no sería completa sin esos cambios.

## 1.2. LAS BASES DE LA ADECUACIÓN NORMATIVA

¿Qué ley queremos? Se ha señalado que históricamente, la normativa boliviana adquirió determinadas características como:

- **Concentración de poder.** Contrariamente al principio Republicano de control y desconcentración, el desarrollo normativo ha tendido a concentrar demasiado poder en manos de muy pocas personas. En el área penal, es ilustrativo el ejemplo del Juez de Instrucción encargado de realizar la investigación, a tiempo de controlar la misma y determinar si un caso debería pasar a juicio o no. Esa concentración de poder generaba distorsiones en el sistema de administración de justicia que terminaban perjudicando al ciudadano en su acceso a la misma.

- **Generación de burocracias.** En repetidas ocasiones la legislación, en lugar de facilitar al ciudadano las condiciones de acceso a determinado servicio, hace que dicho acceso se convierta en un objetivo inalcanzable. En el área penal, uno de los ejemplos típicos era el de las personas que no poseen recursos para contratar un abogado defensor y que para contar con uno público tenían que pasar por una serie de estudios y “controles” anteriores, incompatibles con el derecho a la defensa. La burocracia generada en torno a los trabajadores sociales de la Defensa Pública provocaba que la persona que precisaba un abogado tuviera acceso a él mucho tiempo después de haberlo solicitado, con las consiguientes vulneraciones a sus derechos.

- **Exceso legislativo.** Otro problema de la normativa es la tendencia a generar un número excesivo de leyes para cubrir un mismo ámbito de acción, lo que provoca competencias duplicadas para el mismo funcionario, dispersión al momento de establecer las funciones de los operadores y una serie de problemas más que hacen que el país cuente con muchas normas que empero tienen escasa efectividad.

- **Desconocimiento ciudadano de la ley.** Estrechamente relacionado con el punto anterior está la dificultad que el ciudadano tiene para conocer la normativa vigente, y éste es, sin duda, un primer escollo en el acceso a la justicia por parte del ciudadano, quien por ese desconocimiento no encuentra una respuesta satisfactoria para su conflicto. Generalmente el lenguaje de la ley es oscuro, impreciso e innecesariamente complejo y ello dificulta la comprensión.

En ese contexto, la adecuación normativa a la reforma procesal penal tuvo como principal objetivo superar las características señaladas, estableciendo normas claras y concretas y procurando que las mismas tengan una amplia difusión para permitir que la ciudadanía conozca los derechos que le son reconocidos y los mecanismos de acceso y exigencia de los mismos.

Con base en ese diagnóstico y en el marco del proceso de reformas judiciales y de fortalecimiento institucional, USAID/Bolivia a través de MSD/Bolivia, prestó asesoramiento técnico al proceso de modificación de las leyes, las mismas que demandaron esfuerzo y tiempo para cumplir las etapas de discusión, consenso con los sectores involucrados, promulgación de la norma, difusión hacia la ciudadanía y capacitación a los operadores.

## 2. EL TRABAJO REALIZADO

### 2.1. LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO (LEY 2175 DE 13 DE FEBRERO DE 2003)

Del diseño del proceso penal contenido en la Constitución Política del Estado y de la función específica encargada al Ministerio Público, se desprende que corresponde a este órgano la función promotora de la acción penal, acorde con la forma republicana de gobierno, cuyo ejercicio materializa el necesario sistema de pesos y contrapesos indispensable para la realización de la justicia.

No obstante, en abierta contradicción con el diseño de corte acusatorio previsto en la Constitución Política del Estado, el Ministerio Público boliviano, desde su creación, se había visto inmerso en un sistema procesal ajeno a su naturaleza, desarrollando actividades de mero intermediario entre las decisiones de la Policía y las decisiones del Juez Instructor, muy alejadas de las funciones constitucionalmente asignadas.

La reforma procesal penal propone, en ese marco, una solución concreta al problema de indefinición de la institución del Ministerio Público e impulsa una profunda redefinición de las funciones que venía cumpliendo, con el fin de adecuarlo a las exigencias constitucionales y perfilarlo como el órgano estatal que, de manera eficiente y objetiva, promueva la acción de la justicia como una forma de procurar cauces legítimos para la solución de los conflictos.

En concordancia con la decisión de cambio asumida por el Poder Legislativo al momento de aprobar el Nuevo Código de Procedimiento Penal, se tornó necesaria la reflexión respecto a cambiar la normativa propia de la institución, requiriéndose para ello, el diseño y la aprobación de una nueva Ley Orgánica del Ministerio Público que regulase de manera adecuada la organización, funcionamiento, atribuciones y funciones de la institución y sus integrantes, en conformidad con los requerimientos constitucionales.

En ese marco, el 13 de febrero de 2001, el Parlamento boliviano aprobó la Ley N° 2175 Orgánica del Ministerio Público, que según la Exposición de Motivos contenida en el respectivo Informe de Comisión<sup>1</sup>, se halla orientada de acuerdo a los siguientes lineamientos:

1. **Establecimiento de principios de actuación acordes con la función encargada al Ministerio Público en un sistema acusatorio.** Entre los que se pueden citar: unidad y jerarquía, objetividad, gratuidad, obligatoriedad y solución del conflicto.
2. **Delimitación de las funciones del Ministerio Público.** Otorgando prioridad a la promoción de la acción penal pública y al deber de protección a la víctima.
3. **Clarificación de las características de coordinación y fiscalización.** Implementando mecanismos ágiles y transparentes que posibiliten la efectiva coordinación con el Poder Ejecutivo y que revaloricen la facultad fiscalizadora del Poder Legislativo.
4. **Opción por una organización interna dinámica.** Que posibilite, sobre la base de una estructura flexible, que el Ministerio Público ejerza de manera eficiente sus nuevas funciones.
5. **Instauración de un régimen de instrucciones generales y particulares.** Como mecanismo para materializar la unidad de actuación del Ministerio Público.

**6. Establecimiento de la Carrera Fiscal.** Como garantía de estabilidad laboral para el funcionario que se desempeñe adecuadamente, garantizando canales transparentes de ingreso y permanencia, así como actividades permanentes de capacitación y actualización.

**7. Establecimiento de un claro Régimen Disciplinario.** Estructurado de tal manera que a la vez de constituirse en un mecanismo de control del desempeño, también signifique una garantía para el funcionario idóneo.

## 2.2. LEY DE EJECUCIÓN PENAL Y SUPERVISIÓN (LEY 2298 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001)

Uno de los grandes cambios que introdujo la reforma procesal penal tiene que ver con la judicialización de la etapa de ejecución de la pena. Tradicionalmente, esta etapa había sido escindida del proceso penal y encargada a la administración sin el establecimiento de ningún tipo de control jurisdiccional y, como los jueces de vigilancia regulados por ley tenían funciones difusas y generales, rara vez podía observarse un control a fondo sobre el respeto de los derechos fundamentales de la persona privada de libertad.

Por ello, parte de la reforma al sistema de administración de justicia penal estaba directamente relacionada con la modificación de la legislación relativa a la ejecución de la pena. El Decreto Ley 11080, norma que regulaba esta etapa hasta el momento de la modificación, había significado un gran avance en materia penitenciaria al adoptar lineamientos acordes con los instrumentos internacionales existentes en la materia, entre los cuales puede mencionarse:

**-La finalidad resocializadora de la pena,** que implicaba un gran avance respecto a la concepción de la pena como castigo puro y simple, asumiendo la obligación del Estado de proporcionar al condenado, dentro del marco del encierro carcelario, las condiciones necesarias para un desarrollo personal adecuado que favorezca su integración a la vida social al recobrar la libertad.

**-El sistema progresivo de ejecución,** para garantizar una resocialización gradual y para facilitar al condenado la posibilidad de demostrar su aptitud de vivir en sociedad, se establecía un sistema progresivo de readaptación social, con base en criterios objetivos de clasificación y evaluación en lugar de nociones de peligrosidad.

**-La noción de Derechos Humanos** con relación al tratamiento de los internos y en cuanto a servicios penitenciarios.

Sin embargo, se observaron dos problemas: los avances de esta norma no coincidían con la realidad penitenciaria de Bolivia y la inflación reglamentaria que se produjo con relación al ámbito penitenciario, dejó en desuso muchas de las líneas rectoras que se habían establecido en el Decreto Ley 11080.

Ante esa situación y con la nueva concepción de la ejecución de la pena como parte integrante del proceso penal, se comenzó a trabajar en un proyecto que se vio plasmado con la sanción de la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.

Como un primer paso en la elaboración del proyecto de ley se realizó un diagnóstico de la realidad penitenciaria en todo el ámbito nacional, a fin de detectar las particularidades y problemas de los centros penitenciarios. Una vez elaborado éste, el mismo fue consultado con los sectores involucrados a través de diversas metodologías que incluyeron talleres en la mayor parte de los centros penitenciarios del país, Audiencias Públicas, foros debate, etc. El Proyecto, ampliamente consensuado, fue tratado durante el año 2001 y aprobado el 20 de diciembre de ese año.

Los lineamientos más importantes de la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión, se detallan a continuación<sup>2</sup>:

**1. Control jurisdiccional.** En estricto respeto a los postulados de un Estado de Derecho y respondiendo a las exigencias del Nuevo Código de Procedimiento Penal se establece un amplio derecho de control jurisdiccional sobre la ejecución de las penas y especialmente sobre las penas privativas de libertad, control que se extiende además a la ejecución de la detención preventiva.

Este control implica:

- El cumplimiento de la condena dentro de los límites establecidos por la sentencia
- La redefinición de las funciones del Juez de Ejecución Penal
- El deber de fundamentación de cada decisión, especificando las razones que la motivaron
- El derecho a ser oído por la autoridad competente antes del pronunciamiento de cualquier decisión final
- El deber de ser informado sobre el derecho de apelación
- El derecho de apelar todas las resoluciones que afecten los intereses del interno

**2. Derecho de defensa.** El derecho de defensa que la Constitución Política del Estado consagra en favor de todo ciudadano, no se ve afectado ni disminuido al tiempo de imponérsele una condena o medida cautelar. El Estado tiene la obligación de resguardar los derechos del condenado a fin de que la condena o medida cautelar, sea cumplida en los estrictos límites de la resolución judicial que la fundamenta y no se le impongan mayores privaciones a las emergentes de la misma.

En este entendido, la Ley 2298 hace factible que el interno pueda acceder a una verdadera defensa, adecuándose así a las exigencias de la comunidad internacional referidas al derecho de toda persona detenida de contar con la asistencia de un abogado.<sup>3</sup>

**3. Derecho a ser oído y derecho a impugnar.** Para que el recluso conozca las razones de la decisión antes de recurrir al poder jurisdiccional y para que la administración penitenciaria tenga la oportunidad de revisar sus decisiones, antes de que sean apeladas, la Ley 2298 establece el derecho del interno a ser oído en forma previa al pronunciamiento de cualquier decisión que agrave su encierro.

**4. Derecho de peticiones y quejas.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 inc. h) de la Constitución Política del Estado, la Ley 2298 regula ampliamente el derecho de peticiones y quejas que asiste a cada uno de los internos. Es por ello que establece el deber del Director del establecimiento penitenciario, de fijar audiencias por lo menos tres días a la semana, con el objeto de escuchar a los internos.

Otra vía establecida para la canalización de las quejas es la instalación de un buzón de quejas dirigido al Juez de Ejecución Penal, que podrá ser utilizado para que los internos puedan expresar sus preocupaciones e inquietudes. Se garantiza también al recluso, la posibilidad de solicitar audiencias con funcionarios judiciales o administrativos, quienes tendrán el deber de pronunciarse respecto a la petición en un breve plazo.

Mediante el sistema de audiencias, el libro de peticiones y quejas y el buzón habilitado en el área común del recinto penitenciario, se pretende que el recluso cuente con canales abiertos para expresar sus inquietudes. Las quejas y peticiones podrán ser orales o escritas, debiendo en todos los casos contar con las resoluciones emergentes, debidamente fundamentadas y registradas en el libro respectivo.

**5. Sistema progresivo de readaptación social.** Para garantizar una resocialización gradual y para facilitar al condenado la posibilidad de demostrar su aptitud de vivir en sociedad, se establece nuevamente, al igual que en el Decreto Ley 11080, el sistema progresivo de readaptación social, que cuenta con criterios objetivos de clasificación y evaluación, abandonando nociones de peligrosidad.

**6. Preservación de vínculos familiares.** Ante la ausencia de atención por parte de las autoridades penitenciarias y de justicia hacia los reclusos, son ellos mismos quienes hacen participar a su familia, con el objeto de agilizar los trámites legales, conseguir el dinero necesario para las distintas gestiones en los trámites burocráticos que se requieren, e incluso subsanar, en la medida de sus posibilidades, la carencia de servicios que el Estado está obligado a proporcionar tanto en concepto de salud y alimentación, como en otros indispensables.

Así, la realidad penitenciaria evidencia que el apoyo de los familiares para subvenir las necesidades de los reclusos es imprescindible, sin que ello signifique desligar al Estado de su obligación de brindar los servicios mínimos que garanticen una vida digna al interior del recinto.

Con la convicción de que el permanente contacto con sus familiares coadyuva al proceso de readaptación del condenado y que los detenidos preventivos tienen todo el derecho de gozar de la comunicación más fluida posible con los suyos, la Ley 2298 regula el derecho de entrevistarse con los mismos así como de mantener constante comunicación epistolar.

**7. Organización interna de los reclusos.** Es innegable que la organización interna de los reclusos en las cárceles bolivianas ha evitado una serie de conflictos emergentes de las precarias condiciones de vida y a la vez ha propiciado mejoras en la infraestructura y condiciones de vida de los internos. Esta organización ha sido también el canal más legítimo para hacer escuchar sus peticiones.

En consecuencia, la ley reconoce y torna más eficientes estas originales estructuras de representación surgidas por las necesidades a través de los años, mediante el establecimiento de elecciones democráticas de los representantes. Se reconoce así, una estructura de Delegados ante la Junta de Trabajo y la Junta Educativa en cada establecimiento penitenciario.

## 8. Servicios Penitenciarios

- **Asistencia Médica y Psicológica.** Toda vez que el derecho a la salud y a la vida se encuentran expresamente consagrados en el Art. 7mo. de la Constitución Política del Estado y que en ningún caso la imposición de una condena importa el menoscabo de este derecho fundamental, la ley establece la obligación de la administración penitenciaria de dotar a cada establecimiento de un adecuado servicio de salud.

- **Asistencia Social.** Indudablemente, son muchos los problemas que afrontan las personas privadas de libertad, encontrándose entre los principales, su propia integración al mundo carcelario, la preservación de sus relaciones familiares, la custodia y manutención de los hijos que no pueden permanecer junto a sus padres y el sometimiento a procesos de rehabilitación en caso de alcohólicos y drogodependientes. Al ser vital, para alcanzar el fin resocializador de la pena, solucionar en la medida de lo posible estos problemas, la ley plantea el fortalecimiento del Servicio de Asistencia Social y le otorga atribuciones para atenuar los efectos negativos del encierro y preparar las condiciones del egreso del condenado.

- **Asistencia Legal.** Siendo un derecho insoslayable de los reclusos conocer su situación jurídica y los beneficios penitenciarios que les asisten, la ley le asigna especial importancia al servicio de Asistencia Legal, encomendándole principalmente el asesoramiento técnico en la tramitación de los recursos de apelación y en los incidentes propios de la ejecución penal, así como la coordinación con la Defensa Pública para la asignación de defensores públicos y para brindar al interno, orientación jurídica relacionada a sus derechos y a actos jurídicos no vinculados al proceso.

**9. Régimen de menores.** En estricto cumplimiento de los Convenios Internacionales referidos a menores privados de libertad, la ley contempla una serie de modificaciones al Régimen General cuando se trata de éstos, en el entendido de que la prioridad es su escolarización y formación profesional para que desempeñen un papel constructivo y productivo en la sociedad<sup>4</sup>.

**10. Régimen de Detenidos Preventivos.** Por ley, la Administración Penitenciaria está obligada a separar a los condenados de los detenidos preventivos, en el entendido de que al Estado le compete únicamente custodiarlos hasta que llegue el día de su juicio<sup>5</sup> y no así aplicar ningún sistema tendiente a su resocialización. De esa manera se regula para ellos un régimen más flexible respecto a sus visitas y a sus actividades.

**11. Derecho a ser liberado.** A fin de asegurar que la administración penitenciaria ejerza sus funciones en el marco del principio de legalidad, la ley regula tanto el derecho del imputado a ser liberado como las consecuencias del incumplimiento de este mandato.

La anterior previsión encuentra su fundamento en la Constitución Política del Estado que señala que “nadie puede ser detenido, arrestado ni puesto en prisión, sino en los casos y según las formas establecidas por ley.” El mandato constitucional establece que una vez desaparecido el fundamento legal para la detención, no existe ningún justificativo para privar de libertad a la persona un sólo día más y su libertad debe hacerse efectiva de inmediato.

**12. Ejecución de penas no privativas de libertad.** Aunque se incorporaron en la Reforma parcial al Código Penal importantes avances respecto a la regulación de penas no privativas de libertad, éstas no encontraron ningún correlato en la legislación de ejecución vigente en ese momento, constituyéndose por ello, en simples formulaciones. Posteriormente, la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, estableció disposiciones claras con relación a los derechos y obligaciones de las personas sometidas a dichas alternativas.

**13. Régimen de Supervisión.** El artículo 240 del Nuevo Código de Procedimiento Penal (Ley 1970) contempla la necesidad de prever medidas sustitutivas a la detención preventiva. Una de las innovaciones introducidas en la Ley 2298 es el Régimen de Supervisión encargado de controlar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la suspensión condicional del proceso, de la pena, de la libertad condicional, de la prestación de trabajo y las medidas sustitutivas a la detención preventiva. El Régimen de Supervisión tiene asimismo, la responsabilidad de ejecutar programas de asistencia psicológica, social y postpenitenciaria, a fin de favorecer la reinserción social del condenado y atenuar las posibilidades de reincidencia.

### **2.3. REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD (DECRETO SUPREMO 26715 DE 26 DE JULIO DE 2002)**

Para evitar los mismos problemas de la anterior legislación -como fueron la dispersión y cantidad de reglamentos que se aprobaron para regular determinadas instituciones establecidas en el Decreto Ley 11080, por ejemplo, la concesión de la prelibertad, que tuvo numerosas reglamentaciones, originando que muchos reclusos no supieran ciertamente cuál era la normativa aplicable a sus casos concretos-, se observó la necesidad de profundizar ciertos aspectos de la Ley de Ejecución Penal y Supervisión que habían sido mencionados en forma general en la Ley 2298.

Con ese propósito, se definió la elaboración de un Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad y un primer paso para hacerlo fue trabajar con los interesados en la identificación de los temas problemáticos de la Ley a fin de regularlos específicamente en su Reglamento y comprenderlos en su totalidad. En ese marco, se realizaron talleres en los que participaron funcionarios de la Administración Penitenciaria, Seguridad Penitenciaria, Defensa Pública y jueces de Ejecución.

Paralelamente, se realizaron talleres en varios centros penitenciarios del país, con el objetivo de identificar los problemas que los reclusos encontraron en la aplicación de la Ley. Ambas experiencias permitieron establecer una lista de temas que debían reglamentarse, aclararon los vacíos e interpretaron algunas normas de la Ley 2298 que habían generado problemas en su aplicación.

Los temas identificados fueron los siguientes:

- Recompensas
- Visitas y entrevistas
- Relación de los reclusos con el exterior
- Conducción y traslados
- Trabajo y estudio
- Mejoras
- Régimen Penitenciario
- Detención domiciliaria

Realizado el proceso de determinación de la temática del Reglamento se procedió a elaborar un documento borrador en el que se regularon los aspectos identificados, para luego proceder a realizar nuevos talleres de

discusión y consenso de los que surgió la versión final luego aprobada como Decreto Supremo N° 26715 de 26 de julio de 2002, Reglamento de Ejecución de Penas Privativas de Libertad, cuyos lineamientos se detallan a continuación:

**1. Clarificación de las funciones del personal de Régimen Penitenciario.** Se establecen claramente las obligaciones del personal de los centros penitenciarios, sus responsabilidades y el alcance de sus facultades en el ejercicio de sus funciones.

**2. Recompensas.** La Ley 2298 establece que en cada centro penitenciario se otorgue a los reclusos determinadas recompensas, entendidas éstas como estímulos que se establecen para fomentar la buena conducta y la voluntad de reinserción social y deja abierta a la reglamentación, la posibilidad de regular el tema en profundidad. En ese sentido es que se ha trabajado el Reglamento, abriendo también la posibilidad de que cada centro penitenciario pueda establecer otras recompensas en su reglamentación interna.

También se han establecido con claridad, los criterios a ser evaluados al momento de determinar si un recluso es merecedor de una recompensa y se ha reglamentado el procedimiento que debe seguirse para otorgar una recompensa, estableciendo el derecho del recluso de solicitarla, así como la obligación del Consejo Penitenciario del establecimiento de revisar la conducta de los reclusos en forma semestral, a fin de determinar si deben aplicarse recompensas.

**3. Visitas y entrevistas.** Para cumplir uno de los lineamientos establecidos en la Ley 2298, referido al fortalecimiento de los vínculos familiares de los reclusos, es preciso facilitar el ingreso de sus familiares al centro penitenciario, para lo cual resulta fundamental establecer los derechos y obligaciones de las visitas. Esta cuestión que se ha contemplado en forma minuciosa en la Reglamentación, establece específicamente los casos en los que la visita puede ser suspendida en su ingreso al penal y los períodos temporales permitidos para esa suspensión.

Un tema relacionado con el derecho de recibir visitas de los reclusos es el de la requisita que se realiza a los visitantes, que lamentablemente, en algunas ocasiones, se convierte en un modo de presión del personal de seguridad y termina ocasionando el abandono del recluso por parte de sus familiares y demás visitantes. Por ello, el Reglamento ha establecido claramente que las requisitas no pueden afectar la dignidad de las personas y que la Administración Penitenciaria debe procurar, en la medida de sus posibilidades, implementar mecanismos no manuales de revisión de las personas que ingresen al penal.

También se ha procurado regular claramente la posibilidad de revisión de los objetos que las visitas pretendan ingresar, estableciendo que dicha revisión no podrá nunca destruirlos o inutilizarlos.

Con relación a las entrevistas, se ha buscado establecer parámetros para las mismas y en lo posible fomentar la permisión por parte de las direcciones de los centros penitenciarios como forma de profundizar los vínculos del recluso con el mundo exterior.

**4. Otras relaciones con el exterior.** En el entendido de que el recluso sólo está privado de su libertad y que la Constitución Política del Estado le reconoce sus demás derechos, el Reglamento ha buscado establecer otras formas de comunicación con el mundo exterior para aminorar los efectos que el encierro produce sobre la persona.

De ese modo, se halla regulada la posibilidad de que los medios de comunicación ingresen a los centros penitenciarios a realizar informes sobre la situación de los mismos y a entrevistar a los reclusos, previa autorización de las Direcciones Departamentales de Régimen Penitenciario, las mismas que tendrán la facultad de fomentar el ingreso de diversos medios de información como son periódicos, revistas, libros, etc.

**5. Trabajo y estudio.** La Ley 2298 establece que el trabajo y el estudio son fundamentales para el cumplimiento de la finalidad resocializadora y en ese entendido, impulsa la creación de Juntas de Trabajo y Educación encargadas de controlar las actividades realizadas por los reclusos y de informar al Consejo

Penitenciario y al Juez de Ejecución de las mismas, a efectos de su clasificación y de la concesión de determinados beneficios.

El Reglamento ha establecido un capítulo específico dedicado a regular con mayor detalle las actividades que estas Juntas deben desarrollar, los criterios para evaluar el trabajo, el estudio de los reclusos de forma objetiva y las distintas formas en que éstas deben pronunciarse. Es importante mencionar que se ha establecido la obligación que tienen para garantizar tanto a los reclusos como a la Administración, un verdadero control y seguimiento de las actividades desarrolladas.

**6. Mejoras.** Se ha reglamentado el procedimiento y requisitos que deben cumplirse al momento de solicitar la autorización para mejorar la infraestructura del establecimiento.

**7. Régimen Penitenciario.** Con relación al Régimen Penitenciario, se ha intentado esclarecer algunos puntos en cuanto al sistema progresivo, del mismo modo que se han establecido funciones claras para el Consejo Penitenciario.

Del mismo modo que con las Juntas, se ha establecido para el Consejo Penitenciario, la obligación de realizar sus evaluaciones semestralmente, a la vez que emitir los informes que le fueran solicitados por el Juez de Ejecución. También se ha establecido el derecho de los reclusos de contar con una tarjeta personal de control que les permita tener certeza sobre las evaluaciones y clasificaciones realizadas por el Consejo.

**8. Conducción y Traslados.** Aunque la Ley 2298 establece los momentos en los que puede efectuarse un traslado, resultaba importante tratar este tema en la Reglamentación, para establecer claramente que ni las conducciones ni los traslados pueden ser entendidas como sanciones disciplinarias a tiempo que determinar las responsabilidades de los funcionarios encargados de realizar el traslado.

El capítulo referido al tema establece que la Administración Penitenciaria debe cumplir determinados procedimientos al momento de efectuar el traslado, el mismo que siempre debe ser autorizado por un Juez de Ejecución.

**9. Detención Domiciliaria.** En lo que refiere a la detención domiciliaria, se ha buscado establecer en qué casos una enfermedad puede ser considerada como “en período terminal” para autorizarla. Del mismo modo, se ha buscado esclarecer el procedimiento que debe seguirse en los casos en que los reclusos soliciten acceder a esta forma de ejecución de la pena.

#### **2.4. LEY DE CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA (LEY 2496 DE 4 DE AGOSTO DE 2003)**

La adopción de un sistema acusatorio quedaría trunca si no se otorga la atención debida a la función de defensa, pues sin un órgano capaz de resistir en igualdad de condiciones la acusación planteada por el fiscal y sometida a decisión del juez, perdería todo sentido la noción misma de juicio como mecanismo idóneo para administrar justicia.

La realidad en Bolivia muestra la urgencia de contar con un cuerpo de abogados encargados de otorgar defensa legal gratuita y de calidad a todos los ciudadanos acusados de cometer un delito y que por cualquier causa no hubieren contado con un abogado para su defensa, ya que las estadísticas evidencian que más del 65% de las personas procesadas penalmente carecen de recursos económicos y por tanto acuden a servicios de defensa legal gratuita.

En ese contexto, se hacía indispensable propiciar una institución encargada de otorgar defensa penal técnica adecuada como garantía de igualdad ante la ley y respeto escrupuloso del derecho inviolable a la defensa inherente a todo ciudadano. El Proyecto de Ley del Servicio Nacional de Defensa Pública, como se señala en su Exposición de Motivos<sup>6</sup>, tenía el reto de “responder al desafío de formar un cuerpo de abogados con mentalidad progresista que conjugue tres aspectos fundamentales: conocimiento, experiencia y vocación,

conjunto de funcionarios capaces de efectivizar la garantía de defensa en toda su extensión transformándola en motor de las otras garantías”.

Con la orientación anotada, la Ley de Creación del Servicio Nacional de Defensa Pública reconoce como lineamientos generales que la orientan, los siguientes:

- 1. Considerar a la Defensa Pública como manifestación de la defensa técnica y no como auxiliar del Tribunal.** Dejando claramente establecida la obligación del Defensor de lograr la solución más favorable al imputado y su total independencia y autonomía de gestión respecto a otras instancias o poderes estatales.
- 2. Servicio extensivo a la totalidad del proceso penal.** En concordancia con la Ley 1970, que considera a la fase de ejecución penal como parte integrante del proceso, se reafirma el derecho constitucional del imputado de recibir defensa desde el primer acto del proceso penal hasta la finalización de la ejecución de la pena.
- 3. Servicio gratuito.** Lo que implica por un lado, que el imputado debe recibir el servicio en forma gratuita (debiendo reembolsar posteriormente los gastos en casos de solvencia comprobada) y por el otro, que el servicio está exento del pago de cualquier tipo de imposiciones para el cumplimiento de su función.
- 4. Autonomía funcional de los defensores.** A fin de que en el ejercicio de su función, los defensores puedan ejercer defensa sin restricciones y sin necesidad de supeditar sus decisiones a ninguna instancia, salvo el resguardo de los legítimos intereses de su defendido.
- 5. Garantía de estabilidad laboral y remuneración acorde a la función.** Como forma de garantizar la carrera en el Servicio, motivar al funcionario para el desarrollo de sus potencialidades y garantizar el mantenimiento y desarrollo de los objetivos de la institución.
- 6. Régimen de derechos y obligaciones de los defensores.** Como forma de coadyuvar a la estabilidad de los defensores y garantizar al usuario del Servicio, el cumplimiento efectivo del mismo en los términos establecidos por la Ley.
- 7. Establecimiento de Régimen Disciplinario acorde con el debido proceso.** Como garantía para el ciudadano sobre el buen desempeño del funcionario y como garantía contra posibles arbitrariedades de los superiores para el Defensor Público.

## 2.5. REGLAMENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

En atención a que la aprobación de la Ley 2496 implicaba la creación de un nuevo Servicio Nacional y la consiguiente institucionalización del mismo, se hacía necesario contar con un Reglamento que, conservando la orientación y principales decisiones de la Ley, profundizara y clarificara ciertos aspectos contenidos en la misma. Con esta intención, el Proyecto de Servicio Nacional de la Defensa Pública, a lo largo de su articulado, regula los siguientes aspectos:

- 1. Clarificación de la Estructura Organizacional del Servicio.** Principalmente regula la conformación y funcionamiento del Directorio y establece la estructura administrativa del Servicio.
- 2. Establecimiento de reglas de selección de personal.** Perfila al Viceministerio de Justicia como el encargado de promover la transparencia en la designación del Director Nacional y regula el procedimiento de selección de los integrantes de la estructura operativa del Servicio, organizado en tres fases: Convocatoria, Concurso de méritos y Examen de oposición.
- 3. Establecimiento de Sistemas de Control del Servicio.** A través de estándares de control del desempeño y regulación de las atribuciones de las Oficinas de Control del Servicio.

**4. Regulación de los procedimientos para la determinación de la situación económica.** Determinando además los mecanismos para el reembolso de los gastos en los casos que corresponda.

**5. Explicitación de la regulación del sistema de Instructivos.** Indicando su contenido a fin de garantizar que no se constituyan en presiones indebidas para el funcionario del Servicio.

**6. Revalorización de la función de defensa.** Estableciendo el sistema de carrera del Defensor Público como garantía de estabilidad laboral.

**7. Priorización de la capacitación continua del funcionario.** Mediante el establecimiento del Instituto de Capacitación de la Defensa Pública

## **2.6. LEY PROCESAL PARA EL JUZGAMIENTO DE ALTAS AUTORIDADES DEL PODER JUDICIAL Y DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (LEY 2623 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2003)**

La Ley Procesal para el Juzgamiento de Altas Autoridades del Poder Judicial y del Fiscal General de la República, adopta un sistema oral de base acusatoria para la investigación y juzgamiento de Ministros de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados del Tribunal Constitucional, Consejeros de la Judicatura y Fiscal General de la República, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 1970. La Ley fue promulgada el 22 de diciembre de 2003.

## **2.7. NORMAS LEGALES EN ACTUAL TRATAMIENTO Y PENDIENTES DE APROBACIÓN**

Adicionalmente a las normas ya aprobadas, el Área de Desarrollo Legal de MSD/Bolivia otorga asistencia técnica, con distintos grados de avance, en las normas siguientes:

- **Ley de Organización Judicial.** Propuesta normativa que pretende contener en un único cuerpo, las normas orgánicas que rigen el funcionamiento del Poder Judicial, las mismas que en la actualidad se hallan dispersas por las sucesivas modificaciones introducidas por normas posteriores. A la fecha, el proyecto de ley se encuentra aprobado en la Cámara de Senadores y se halla en proceso de análisis en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados (Cámara revisora).

- **Código Penal.** Se cuenta con un documento base sobre la orientación que debería tener la reforma penal sustantiva a fin de adecuarse al Estado de Derecho, documento cuya consulta con sectores involucrados se ha iniciado desde el Viceministerio de Justicia.

## **3. LECCIONES APRENDIDAS**

### **3.1. LA LEY POR SÍ MISMA NO PRODUCE CAMBIOS**

Una primer experiencia a transmitir a partir de este proceso de adecuación normativa, tiene que ver con la necesidad de abandonar el *fetichismo normativo* entendido en dos formas distintas:

-La concepción “mágica” de que la ley, por su exclusiva sanción, producirá todos los efectos deseados, sin reparar en el contexto político –institucional en el cual nace;

-La concepción “ética” de que el rediseño de las instituciones no necesita ningún cambio legislativo, ya que las leyes, si estuvieran bien aplicadas y los operadores judiciales lo hicieran con destreza y honestidad, serían suficientes para provocar todos los cambios necesarios.

Los cambios normativos actuales son de fundamental importancia en los procesos de reforma, pero a la vez son insuficientes, puesto que necesitan acompañarse de un proceso de reforma más amplio, que incluya a los sectores involucrados y que asegure voluntad política para producir una verdadera transformación. Por ese

motivo, el cambio normativo debe darse dentro de un proceso de reflexión y discusión que permita formular nuevas normas que contribuyan al fortalecimiento democrático.

Sin embargo, aunque el cambio normativo no es suficiente, es necesario. Por ello hablamos también de abandonar el *voluntarismo ético*, ya que cuando afirmamos que la sola voluntad de los operadores es suficiente para producir un cambio, independientemente de las modificaciones necesarias en las leyes, estamos desconociendo el contexto institucional y cultural en el que se deben realizar los cambios y la función que las normas cumplen, así sea como ratificación de las prácticas y rutinas de la organización en los sistemas judiciales.

En ese contexto, es imprescindible redimensionar los efectos que producen los cambios normativos y tener claro que si no son acompañados por voluntad de aplicación de la ley y cambio de las prácticas establecidas por los operadores del sistema, los resultados serán insuficientes.

Es en ese sentido que el Área de Desarrollo Legal de MSD/Bolivia trabajó: estudiando las posibles modificaciones, impulsándolas y haciendo un seguimiento posterior a su aprobación, intentado acompañar los procesos de cambio y evitando que las viejas prácticas se mantengan pese a las reformas.



*Segundo juicio oral en Achacachi.  
Homicidio por emoción violenta.  
(7 de junio de 2002)*

ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL EQUIPO DE  
DIFUSIÓN DE MSD/BOLIVIA

### 3.2. LA "LEY IMPORTADA" COMO EXCUSA PARA OBSTACULIZAR EL CAMBIO

No podemos ignorar una crítica que frecuentemente se ha realizado al proceso de reforma procesal penal: "las nuevas leyes no responden a la realidad de nuestro país; estamos copiando normas extranjeras; se nos están imponiendo normas que no conciben con nuestro país".

El verdadero problema de la ley importada no es que se utilice el derecho comparado o se pongan en funcionamiento instituciones que ya utilizan otros países o forman parte de la tradición jurídica dominante. El problema que debe considerarse es si los países que adoptan nuevos modelos de legislación no están repitiendo el descuido por su aplicación o si tienen instrumentos de información suficientes como para analizar su evolución y ajustarlos luego de puestos en funcionamiento, sobre la base de las disfunciones o necesidades locales?

En el caso boliviano, el establecimiento de tribunales con jueces ciudadanos y el reconocimiento de la justicia comunitaria como forma de resolución de conflictos, son dos ejemplos de la importancia que se ha dado a la realidad nacional al momento de pensar en la forma que debía adquirir el enjuiciamiento penal en el país.

Adicionalmente, durante el proceso de discusión de la reforma, un punto que fue tomado en cuenta por su importancia tuvo que ver con la necesidad de dar seguimiento a las reformas producidas, diagnosticar las necesidades que esas reformas generarían y, como se ha señalado, acompañar las mismas para detectar los avances y dificultades que se producían en el camino.

Por ello, podemos afirmar que la reforma en Bolivia ha sido mucho más profunda que el simple cambio de una ley por otra, puesto que se trata de un proceso en el que se ha tomado en cuenta la necesidad de adecuar la legislación a la Constitución Política del Estado y a los Convenios y Tratados Internacionales suscritos por Bolivia en materia de Derechos Humanos.

En este nuevo contexto, la discusión sobre la importación de la ley carece de todo sentido y generalmente esconde actitudes conservadoras que no logran expresión como tales. El mejor ejemplo de esta afirmación es el establecimiento de tribunales con jueces ciudadanos, que con anterioridad a la entrada en vigencia plena del NCPP, recibía muchas críticas en sentido de que los ciudadanos bolivianos no estaban preparados para entender casos penales y que sólo los entendidos en derecho podían resolver este tipo de conflictos. Actualmente, la institución de los jueces ciudadanos se constituyó en uno de los cambios más reconocidos de la reforma, tanto por parte de la ciudadanía que respondió a la convocatoria para concurrir a los juicios orales, como de la ciudadanía en general, que considera que su presencia en los mismos es garantía de transparencia.

### **3.3. EL DERECHO DEBE RECUPERAR LA PERSPECTIVA SOCIAL**

Se ha señalado que uno de los problemas de la normativa de nuestro país ha sido su alejamiento constante de la ciudadanía y podemos añadir, que a ese fenómeno ha contribuido la tendencia a observar el Derecho desde la perspectiva de los especialistas y no desde el ángulo de su utilización social.

Ello no quiere decir que no sea imprescindible un saber y una práctica especializada, en éste como en cualquier otro campo institucional, pero la pérdida de perspectiva del uso social del Derecho ha contribuido a la expansión sin límite de los sistemas normativos. Si nos situamos en esa perspectiva, podemos observar que el uso del Derecho le impone límites a la expansión del sistema normativo, del mismo modo como ocurre en otros órdenes de la vida social (el lenguaje, por ejemplo)<sup>8</sup>.

En ese sentido, el trabajo de Adecuación Normativa no puede reducirse a la asistencia técnica en el proceso de aprobación legislativa y más bien debe trascender ese ámbito en dos sentidos:

- Conocer las necesidades reales de la ciudadanía y determinar a partir de ellas el tipo de modificaciones que deben realizarse en las leyes;

- Difundir la normativa existente y las formas de hacer efectiva dicha normativa. De nada sirve un proceso de adecuación normativa que no es conocido por la sociedad.

Por ello, la actividad técnica no debe divorciarse de la necesidad social, sino que debe trabajar por coadyuvar al mejoramiento de esa realidad.

### **3.4. LA NECESIDAD DE SUPERAR LA ACURIA**

¿A qué nos referimos cuando hablamos de acuria? Básicamente, a que debemos reconocer que el problema de la realidad normativa no sólo se refleja en el incumplimiento sistemático de la ley y de una organización social que prescinde en cuanto puede de ella, sino también en la ausencia o debilidad de quienes están llamados a aplicarla<sup>9</sup>.

Por ello hablar de la reforma a la justicia penal es hablar de una transformación integral, de la cual la parte de adecuación normativa ha sido sólo un elemento que no resulta suficiente para superar esa acuria a la que nos referimos.

Para que el ciudadano recupere la confianza en la administración de justicia es necesario que adicionalmente a la reforma normativa se incentive la voluntad del cambio en los operadores del sistema, a la vez que ese cambio se difunda en forma amplia a la ciudadanía.

### 3.5. LA NECESIDAD DE CONTAR CON NUEVAS REGLAS DE CONVIVENCIA

Hablar de una transformación en la justicia penal implica ir más allá del sistema de administración de justicia y buscar un verdadero cambio cultural. Por ello, la reforma a la justicia penal no puede concebirse como el cambio en sí, sino más bien como un primer paso hacia una cultura de paz.

La adecuación de la normativa del sistema de enjuiciamiento penal a los mandatos constitucionales y a los Convenios y Tratados de Derechos Humanos, es un paso trascendente en la consolidación del Estado de Derecho, ya que su razón de ser se concentra en el momento de la aplicación de la ley penal, aquél en el que el poder del Estado cae con más fuerza sobre el individuo.

Sin embargo de ello, todavía es necesario seguir avanzando en la construcción de nuevos mecanismos de resolución de conflictos que permitan a la ciudadanía contar con alternativas menos violentas que la pena, por lo cual es fundamental conocer las formas de resolución de conflictos ya existentes socialmente, aunque no plasmadas en la norma.

El hecho de que la ciudadanía haya perdido confianza en la administración de justicia como instancia para la resolución de conflictos no implica que los conflictos interpersonales hayan desaparecido; justamente por ello resulta importante conocer las formas de resolución de esos conflictos fuera del ámbito judicial y reflexionar sobre la posibilidad de fortalecer los espacios alternativos.

A la vez, resulta fundamental seguir avanzando en el camino que ya se ha comenzado a transitar tanto constitucionalmente como a través del NCPP, con relación a la posibilidad de aplicar la justicia comunitaria. La Constitución Política del Estado establece que Bolivia es un país multiétnico y pluricultural y, como tal, reconoce la coexistencia de múltiples sistemas de justicia. El NCPP, en esa línea, ha aceptado la posibilidad de que las comunidades indígenas o campesinas resuelvan sus conflictos penales de acuerdo a sus normas comunitarias, en tanto y en cuanto no se violen derechos fundamentales de la persona. Es importante continuar en esta línea, justamente para generar esas nuevas normas de convivencia que se establezcan sobre la base del respeto mutuo, la igualdad y la paz social.

### 3.6. LA INSEGURIDAD CIUDADANA NO SE COMBATE CON REFORMAS LEGISLATIVAS

En los últimos años se ha instalado un discurso recurrente sobre los problemas generados por la “inseguridad ciudadana”, con el que hemos tenido que convivir y que, evidentemente, ha influido el trabajo llevado adelante en el plano normativo.

Muchas veces se ha culpado a la reforma procesal penal de los problemas de inseguridad que vive Bolivia pero, de la misma manera en que antes se decía que el discurso de la “norma importada” sirvió para encubrir intereses conservadores opuestos al cambio, el discurso de la “inseguridad ciudadana” se prestó para fines similares.

En Bolivia más del 50% de los y las presas siguen esperando un juicio; es decir, siguen engrosando las filas de las y los presos sin condena, y, sin embargo, el principal blanco de ataque para solucionar la “inseguridad ciudadana” ha sido la constante crítica al Régimen de Medidas Cautelares establecido por el NCPP. Se ha señalado la necesidad de superar el fetichismo normativo y, sin embargo, comprobamos con situaciones como ésta que es un objetivo sobre el que todavía se debe trabajar mucho. La reforma a las Medidas Cautelares, a través de un cambio normativo, ha sido una de las pocas propuestas de solución a la crisis de la inseguridad.

Por otro lado, sabemos que la crisis de la inseguridad pocas veces tiene relación directa con el sistema penal y más bien tiene que ver con cuestiones estructurales como la crisis social y económica que afecta a la sociedad. Las soluciones fáciles, efectistas y coyunturales son una buena respuesta coyuntural, pero no resuelven el problema de fondo. Por ello, cobra más importancia la necesidad de perfilar políticas serias de inclusión social y respuestas concretas a las necesidades de la población, que las más de las veces no tienen que ver con la respuesta violenta del sistema penal.

### 3.7. LA IMPORTANCIA DE RECONOCER EL CARÁCTER INTEGRAL DE LA REFORMA

En los puntos desarrollado nos hemos referido a la necesidad de trascender el ámbito normativo y trabajar en otras áreas de importancia para lograr un verdadero cambio. A ello nos referimos cuando hablamos de reforma en su carácter integral. De nada sirve tener una normativa adecuada a los principios constitucionales si no contamos con la estructura adecuada para el cumplimiento de esa normativa, con operadores capacitados y conscientes de la importancia del cambio y, sobre todo, con información disponible para que la población sepa el estado en que se encuentran las leyes de su país.

Por ello consideramos que el logro más importante, que es a la vez la lección más grande para seguir trabajando en la profundización de los cambios, es la certeza de que es necesario trabajar en equipo en forma coordinada, con líneas claras y en varios ámbitos de acción. La norma por sí sola no hace la diferencia, del mismo modo que no lo logran solas la capacitación, el fortalecimiento de las instituciones ni la difusión.

#### ----- NOTAS -----

<sup>1</sup> Informe de la Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial de la H. Cámara de Diputados elaborado en junio de 2000, en ocasión de presentar al Pleno Camaral el Proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público para su consideración.

<sup>2</sup> De acuerdo al Informe Conjunto de la Comisión de Gobierno, Comisión de Constitución, Justicia y Policía Judicial y Comisión de Derechos Humanos de la H. Cámara de Diputados elaborado en ocasión de presentar al Pleno Camaral el Proyecto de Ley de Ejecución Penal y Supervisión para su consideración.

<sup>3</sup> Ver artículo 11 (1) de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 8 (2) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, principios 17 y 18 del "Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión", ONU Doc. A/43/49 de 1988.

<sup>4</sup> Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), ONU Doc. A/40/53 de 1985 establecen que: "Los menores que se encuentren en prisión preventiva estarán separados de los adultos y reclusos en establecimientos distintos o en recintos separados en los establecimientos en que haya detenidos adultos" (regla 13.4) y regla 26.3 para menores condenados.

<sup>5</sup> Ver regla 26.1 de las Reglas de Beijing, ONU Doc. /40/53 de 1985.

<sup>6</sup> El artículo 5 (4) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece explícitamente que "los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas"(ver asimismo el principio 8 del "Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión", ONU Doc. A/43/49 de 1988).

<sup>7</sup> Informe de la Comisión de Constitución, Justicia, Policía Judicial, Ministerio Público, Derechos Humanos y Régimen Electoral de la Cámara de Senadores en ocasión de presentar al Pleno Camaral El Proyecto de Ley para su tratamiento legislativo.

<sup>8</sup> Binder, Alberto. *Reforma judicial y modernización del sistema normativo*.

<sup>9</sup> Binder, Alberto. Op. Cit.



## *Contenidos*

---

### INTRODUCCIÓN

### 1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL ÁREA

### 2. ACTIVIDADES REALIZADAS

2.1. PODER JUDICIAL

2.2. MINISTERIO PÚBLICO

2.3. DEFENSA PÚBLICA

2.4. POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL

2.5. MINISTERIO DE JUSTICIA

### 3. LECCIONES APRENDIDAS

PREVIOUS PAGE BLANK



## INTRODUCCIÓN

En función de los mandatos y competencias determinados por el Nuevo Código de Procedimiento Penal (NCPP), las instituciones que conforman el sistema judicial adecuaron su misión, visión y estructura orgánica, a las exigencias de la nueva norma enmarcada en el proceso de reforma judicial.

La vigencia plena del NCPP, que para MSD/Bolivia, Agencia Ejecutora del Programa de Administración de Justicia USAID/Bolivia, se constituyó en la Tercera Fase de trabajo, supuso, para el Area de Fortalecimiento Institucional, brindar asistencia técnica al proceso de adecuación y fortalecimiento de los cuatro operadores de justicia del país: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y Policía Técnica Judicial.

Con base en el NCPP, la Ley Orgánica del Ministerio Público, la Ley del Sistema Nacional de la Defensa Pública y otras disposiciones complementarias, la asistencia técnica brindada abarcó los siguientes aspectos: rediseño de las estructuras orgánicas, redefinición de las funciones, diseño de nuevos procesos y procedimientos, readecuación de infraestructura física, desarrollo de sistemas tecnológicos de información, reubicación, contratación y capacitación de recursos humanos y la canalización de presupuestos adecuados.

Aunque el fortalecimiento de las instituciones judiciales precisa más tiempo y mayores recursos para su consolidación, se han dado pasos importantes para que la reforma procesal penal de Bolivia sea aplicada correctamente desde la perspectiva de los operadores, quienes tienen nuevas misiones y visiones: el Fiscal es quien dirige funcionalmente la investigación coadyuvado por el Policía, el Defensor es quien asiste técnicamente al imputado y el Juez es quien decide en forma imparcial, con base en las pruebas obtenidas.

## 1. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL ÁREA

Para la Tercera Fase, el Area de Fortalecimiento Institucional apoyó el proceso de implementación del NCPP a través de los siguientes objetivos estratégicos:

- Modernizar y fortalecer las instituciones clave del sistema judicial de Bolivia, a fin de que superen sus debilidades institucionales de acuerdo a los lineamientos que se recomiendan en el Plan de Implementación Nacional para la Implementación y Monitoreo del NCPP.<sup>1</sup>
- Continuar el apoyo en la determinación de necesidades y recursos para la implementación del NCPP, centrándose en cargos, infraestructura, equipamiento, sistemas automatizados y de comunicación.

### 1.1. ESTRATEGIA

La implementación de la normativa requirió la realización de talleres institucionales para la formulación del Plan Estratégico y las Programaciones Operativas Anuales, para dar prioridad a los objetivos y lineamientos estratégicos y a las nuevas instituciones creadas por esta normativa, en coordinación con los planes de trabajo de los organismos internacionales.

### 1.2. INVOLUCRADOS

- Poder Judicial

- Ministerio Público
- Defensa Pública
- Policía Técnica Judicial
- Viceministerio de Justicia

## 2. ACTIVIDADES REALIZADAS

### 2.1. PODER JUDICIAL

De acuerdo a la ley No 1178 de Administración y Control Gubernamental, las instituciones públicas deben cumplir con el Sistema de Programación de Operaciones, elaborando los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, para traducirlos en resultados concretos en el corto y mediano plazo. Esta programación que tiene carácter integral, puesto que incluye tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión, se realiza en forma anual.

En ese sentido, para la gestión 2001, USAID/Bolivia a través de MSD/Bolivia, brindó asistencia técnica especializada para la elaboración del Presupuesto necesario para la implementación del NCPP, para las partidas 10000 Servicios Personales, 20000 Servicios No Personales, 30000 Materiales y Suministros, 40000 Activos Reales y 50000 Activos Financieros. Aunque se precisaba un monto mayor para la implementación del proceso acusatorio, el Poder Judicial logró que el Tesoro General de la Nación (TGN) desembolse, como contraparte, Bs. 34.106.921.29.

Para la gestión 2002, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de la Judicatura desarrolló su Planificación Estratégica Institucional, con una ejecución presupuestaria de Bs. 37.062.452.78 de fondos del TGN, que resultaron, del mismo modo, insuficientes.

Para la gestión 2003, los distritos judiciales demandaron la prioridad de acciones en las áreas de Infraestructura Judicial y Equipamiento Informático, contando con una ejecución presupuestaria de Bs. 38.609.356.97 provenientes del TGN.

A pesar de que el Poder Judicial desembolsó un presupuesto adicional a partir de la gestión 2001 al 2003, éste resulto insuficiente para desarrollar plenamente la reforma procesal penal, conforme a las demandas existentes de, por ejemplo, mayor número de Asientos Judiciales, que conlleva necesidades de infraestructura, equipamiento, tecnología y recursos humanos.

Precisamente en función de estas demandas presupuestarias no satisfechas, la cooperación internacional identificó determinadas áreas de trabajo para fortalecer el proceso de implementación, como ser:

#### 2.1.1. Asistencia técnica y apoyo presupuestario para la adecuación de Salas de Audiencia

Las Salas de Audiencia, en el sistema oral, tienen una importancia fundamental, ya que en ellas se llevan a cabo los juicios orales, contradictorios y continuos en los que intervienen: el Tribunal de Sentencia compuesto por jueces técnicos y jueces ciudadanos, el fiscal, el imputado, el defensor, los testigos, policías investigadores y el público asistente.

Para responder a esos requerimientos, el Poder Judicial impulsó la remodelación y en algunos casos, readecuación de determinados ambientes para la instalación de Salas de Audiencia previstas en sus Programaciones Operativas Anuales, coordinando con USAID/Bolivia a través de MSD/Bolivia, la construcción civil y la dotación de mobiliario y equipo para Asientos Judiciales, de acuerdo al siguiente detalle:

En los distritos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Potosí se implementaron once Salas de Audiencia Modelo que contribuyeron de manera eficiente al desenvolvimiento de los juicios orales que ingresaron a partir de la vigencia plena del NCPP.

En algunos casos específicos, debido a la no constitución de Tribunales de Sentencia por falta de jueces ciudadanos, los juicios pasaron a otras jurisdicciones, por lo que se identificó a la Provincia Muñecas, Capital Chuma, para la dotación de mobiliario y equipamiento para una Sala de Audiencia.

Del mismo modo, con la finalidad de fortalecer el NCPP y facilitar las prácticas docentes y estudiantiles de las Casas Superiores de Estudio en el proceso acusatorio, se equiparon Salas de Audiencia Modelo en las siguientes universidades:

- Sala de Audiencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón: un mueble Tribunal Superior, un mueble Fiscal, un mueble Defensa, un mueble Operadora, un mueble Juzgado Declarante, una silla Operadora, cuarenta sillas Público, cinco sillas Tribunal Superior, seis Sillas Fiscal y Defensa.
- Sala de Audiencia de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés: un mueble Juzgado Tribunal, un mueble Fiscal, un mueble Defensa, un mueble Operadora, un mueble Declarante, una Baranda Balaustrada, una Tarima de madera, una silla Operadora, cien sillas Público, cinco sillas Tribunal, seis Sillas Fiscal y Defensa.

#### 2.1.2. Implementación del Registro de Antecedentes Penales (RJAP)

El Registro de Antecedentes Penales que es una institución que crea el NCPP en su Art. 440, depende del Consejo de la Judicatura y tiene a su cargo el registro centralizado de las siguientes resoluciones:

- Sentencias Condenatorias Ejecutoriadas
- Declaratorias de Rebeldía
- Suspensión Condicional del Proceso

A partir de esa información, la asistencia técnica brindada al Consejo de la Judicatura, para la implementación de esta entidad, estuvo enmarcada en el desarrollo de un sistema informático desarrollado por Neotec y la provisión de equipamiento para los nueve distritos del país centralizado en la ciudad de Sucre.

El Sistema de Registro de Antecedentes Penales tiene como función: centralizar, a nivel nacional, los antecedentes penales de todas las personas que tengan sentencias condenatorias; expedir de manera garantizada certificados de antecedentes penales y cancelar registros en los términos de prescripción de registro previstos en la ley. Para implementarlo, así como el Sistema de Jueces Ciudadanos, USAID/Bolivia a través de MSD/Bolivia, entregó durante el 2001, los siguientes equipos:

Descripción del Equipo	LPZ	SCZ	CBB	ORR	PTS	BNI	TJA	CBJ	SCR	Total
Computador IBM Net Vista A20	6	4	4	2	2	2	2	2	4	28
Impresora Epson LQ570	5	4	4	1	1	1	1	1	4	22
Scanner	1	1	1	1	1				1	6
<b>Equipo por Distrito</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>56</b>

### 2.1.3. Réplica del sistema IANUS

El sistema IANUS o Sistema de Seguimiento de Causas Penales y Estadísticas Judiciales del Área Penal, es una base de datos creada para el seguimiento de causas. Está en funcionamiento desde septiembre de 1996 y se constituye en una herramienta útil de trabajo para los jueces, quienes, a través del sistema, cuentan con un reparto eficiente de causas, el seguimiento de las mismas y la generación de información estadística veraz que contribuye a la disminución de la retardación de Justicia.

En Junio de 2001, durante la aplicación anticipada de la ley 1970, la versión 2.0 del sistema IANUS fue instalada en todos los distritos para posibilitar la coexistencia de diversos códigos en una misma base de datos.

A fines del 2002, a través del proyecto JURIS, el sistema IANUS versión 3.0 se instaló en todas las salas de la Corte Suprema de Justicia del país, posibilitando además, la publicación de los Autos Supremos en intranet e internet.

Actualmente, el sistema IANUS recibe y reparte procesos para el Área Civil y Social de los distritos judiciales y posibilita la coexistencia de procesos penales, civiles y sociales en una misma base de datos. Alcanza un alto grado de aceptación y utilización del sistema, reflejados en los más de 100 usuarios día.

#### Objetivos del IANUS:

El sistema IANUS fue creado con los siguientes objetivos:

- Ingreso y registro de expedientes
- Distribución equitativa de expedientes en las diversas instancias
- Registro de acciones efectuadas dentro de cada instancia
- Registro y control de partes
- Registro y manejo de documentos en forma segura y confiable
- Consulta de ubicación de expedientes
- Reporte de estado de expedientes
- Elaboración de estadísticas

#### ¿A quiénes es útil?

- Funcionarios judiciales encargados de la recepción, registro y reparto de causas penales
- Jueces encargados de administrar justicia
- Secretarios, actuarios y auxiliares encargados de apoyar las labores judiciales en el área penal
- Vocales encargados de administrar justicia y fiscalizar el trabajo de los jueces
- Miembros del Consejo de la Judicatura encargados del Área Jurídica
- Público que requiere información judicial en tiempo real
- Analistas que usan estadísticas judiciales

#### ¿Para qué sirve?

- Registrar y repartir de manera transparente las causas ingresadas en el área penal
- Ofrecer a vocales, jueces, secretarios, actuarios y diligencieros una herramienta computarizada de seguimiento del proceso judicial
- Ofrecer a funcionarios judiciales y público en general una base de datos sobre causas penales
- Ofrecer estadísticas judiciales
- Llevar un control de los participantes en los procesos judiciales

**Características:**

- IANUS es un sistema sólido, eficiente, integrado y abierto, con resultados concretos desde que comenzó su desarrollo.
- IANUS pertenece al Poder Judicial y su desarrollo y mantenimiento lo realiza un equipo de trabajo formado por funcionarios propios.

**2.1.4. Implementación de la Central de Notificaciones**

Con el objetivo de implementar plenamente el Art.61 del NCPP en lo que se refiere al sorteo de jueces ciudadanos, se prestó asistencia técnica al Consejo de la Judicatura para el desarrollo de un software denominado “JUECES”, que permite a partir de la obtención del Padrón Electoral proporcionado por la Corte Nacional Electoral, una depuración de todos los ciudadanos mayores a 25 años que no sean impedidos de poder ejercer ese mandato.

Este sistema informático es complementario al sistema de seguimiento de causas penales y estadísticas judiciales IANUS y se encuentra operando en todos los distritos del país. El equipamiento para la ejecución del software fue proporcionado en su integridad por USAID/ Bolivia, a través de MSD/Bolivia.

**2.1.5. Implementación del Sistema de Liquidación de Causas**

Las Disposiciones Transitorias del NCPP, en su Art. 4to., referidas a las disposiciones orgánicas transitorias, establecen que una vez recibidas las causas, los juzgados y tribunales liquidadores, tratándose de procesos sin actividad procesal, dispondrán su publicación en un medio de circulación nacional, conminando a las partes para que en el plazo de tres meses continúen el proceso, bajo advertencia de declarar extinguida la acción penal.

Con base en ese Artículo, se proporcionó asistencia técnica y financiamiento al Consejo de la Judicatura, tanto para la elaboración de listas de causas sin movimiento como para su publicación, en tres oportunidades, en medios de circulación nacional.

Del mismo modo, se realizaron varios talleres para la determinación de estrategias de Liquidación de Causas en movimiento del anterior sistema, con la Corte Suprema de justicia, el Consejo de la Judicatura y la Fiscalía General de la República, fruto de los cuales se determinó:

1. Concluir con el relevamiento estadístico en cada uno de los Juzgados de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz.
  - Aplicar un formulario único que permita conocer el número de casos radicados en cada Juzgado.
  - Conocer el estado de tramitación de cada uno de los casos.
  - Conocer el número de fiscales asignados a cada Juzgado.
2. Organizar e implementar una Comisión Nacional “Operativa Técnica” conformada por un representante del Poder Judicial y uno del Ministerio Público para coordinar, controlar, monitorear y evaluar la marcha y conclusión del proceso de Liquidación.
3. Organizar e implementar una Comisión Distrital “Operativa Técnica” conformada por un representante del Poder Judicial y uno del Ministerio Público para coordinar, controlar, monitorear y evaluar la marcha y conclusión de la Liquidación. Esta Comisión tendrá la siguiente misión:
  - Revisar y verificar la información estadística.

– Dar prioridad conjuntamente el Juez de Partido o Instrucción y el Fiscal asignado, a los casos de mayor relevancia social.

– Redefinir la carga de trabajo y la distribución, de acuerdo a las real disponibilidad de jueces y fiscales.

4. Establecer el Sistema de Monitoreo y Evaluación para asegurar las acciones y medidas que permitan cumplir los objetivos o tomar medidas oportunas para reconducir las actividades.

En apoyo a un Auto Supremo promulgado por la Corte Suprema de Justicia, a partir de agosto de 2003 se dio lectura a edictos de las causas en movimiento en radios de todo el país, en el marco de la Campaña de Comunicación e Información del NCPP y con el objetivo de descongestionar con mayor rapidez el régimen procesal anterior.

#### 2.1.6. Evaluación integral de la aplicación plena del NCPP

El Comité Ejecutivo de Implementación (CEI), conformado por representantes de las instituciones más importantes del sector justicia, acordó en una reunión del 11 de Septiembre de 2001, efectuar un Taller de Trabajo con el objeto de evaluar los primeros meses de vigencia plena del Nuevo Código de Procedimiento Penal (NCPP). A fin de asegurar el funcionamiento efectivo del nuevo sistema y coadyuvar en su consolidación, esta conferencia reuniría a los operadores del sistema de administración de justicia para identificar los problemas surgidos en la implementación y aplicación cotidiana del NCPP y luego buscar soluciones para estos problemas.

En coordinación con el Area de Desarrollo Legal de MSD/Bolivia, se realizaron del 16 al 18 de octubre de 2001, las Jornadas de Evaluación Integral de la Aplicación Plena del Nuevo Código de Procedimiento Penal, en el Hotel Europa de La Paz, en las que participaron las cuatro entidades operadoras de justicia, con mas de 80 representantes.

#### Metodología utilizada en el desarrollo de las Jornadas

La tarea de identificación de los problemas y soluciones, que involucró a distintas instituciones del sector justicia con distintas funciones y misiones, fue organizada por etapas: a cada institución participante se le proveyeron instrucciones sobre cómo prepararse para el Taller y estas instrucciones orientaron la identificación de problemas alrededor de cinco temas clave: Relación Ministerio Público/Policia, Estructura Liquidadora, Medidas Cautelares, Juicio, Salidas alternativas y Relaciones Interinstitucionales.

**Octubre 16, 2001: Identificación del Problema.-** El primer día de la conferencia los participantes fueron distribuidos por institución para revisar su trabajo preparatorio y para orientarse respecto a los problemas desde una perspectiva institucional. Con este conocimiento, los participantes fueron divididos en seis mesas de trabajo, identificadas por un color y un tema principal:

Mesa Roja:	Relaciones Ministerio Público/Policia
Mesa Amarilla:	Salidas Alternativas
Mesa Blanca:	Juicio
Mesa Anaranjada:	Estructura Liquidadora
Mesa Verde:	Relaciones Interinstitucionales
Mesa Azul:	Medidas Cautelares

En una ardua sesión, cada grupo identificó los problemas relacionados con el tema principal asignado a su color. El proceso de identificación fue diferente en todas las mesas, pero al final todos los grupos de trabajo finalizaron con una lista de problemas. Cada grupo de trabajo tuvo un facilitador que condujo el proceso y mantuvo un registro del mismo.

**Octubre 17, 2001: Establecimiento de Prioridades y Desarrollo de Soluciones.-** El segundo día de trabajo comenzó con la votación interinstitucional de cada grupo de trabajo para identificar problemas prioritarios a ser resueltos en primera instancia.

Con los problemas identificados y priorizados un día antes, los grupos de trabajo procedieron a buscar soluciones. A diferencia del día anterior, donde los participantes fueron instruidos de no juzgar o discutir en profundidad los problemas identificados por los participantes de su grupo de trabajo, las sesiones dedicadas a la solución de problemas fueron ocupadas con un animado intercambio de opiniones, faceta normal en todo proceso de construcción de consensos. Al final del segundo día, cada grupo de trabajo produjo un conjunto de problemas y soluciones que representaron consensos interinstitucionales a nivel de operador.

**Octubre 18, 2001: Último Reporte.** El tercer día los participantes seleccionaron un relator para presentar el trabajo que completó el grupo un día antes. Cada relator presentó con ayuda audiovisual, un sumario de problemas y soluciones desarrollado por su grupo el día anterior. Los documentos preparados por cada grupo fueron también reunidos, fotocopiados y distribuidos a todos los participantes de la conferencia.

### **Evaluación de las Jornadas**

Antes de dejar la conferencia, se solicitó a los participantes evaluar el evento respondiendo a una serie de preguntas abiertas. Además del consenso general sobre la identificación de problemas y propuesta de soluciones, los resultados de las evaluaciones completadas por los participantes del taller apuntaron hacia la necesidad de continuar con el proceso de identificación y respuesta a los problemas conforme el NCPP vaya implementándose.

Se recogieron comentarios positivos sobre la iniciativa de identificación conjunta de problemas y las soluciones desarrolladas. Estas respuestas significaron una fuerte validación para el objetivo del taller y permitieron afirmar que a cinco meses de la vigencia plena del NCPP, existía una gran predisposición por parte de los operadores para trabajar unidos en la búsqueda de los correctivos necesarios para garantizar una operación óptima del nuevo sistema.

Los comentarios negativos recogidos de las evaluaciones se relacionaron principalmente con el deseo de contar con más tiempo para la tarea encomendada: 35% de las respuestas indicaron que el tiempo otorgado fue muy corto, mientras el 28% de los encuestados no respondió a todas las preguntas sobre aspectos negativos de los métodos y procedimientos usados por la conferencia y el 5% citó otros temas.

### **2.1.7. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

El Tribunal Constitucional, como órgano del Poder Judicial, genera información de jurisprudencia de mucha utilidad para los operadores para llevar adelante los procesos. En ese contexto y en respuesta a la solicitud del Presidente de esa institución, el PL480 a través de MSD/Bolivia, asignó fondos para la contratación de dos consultores para la sistematización de la Jurisprudencia Constitucional y sistematización legal y Gaceta Constitucional. A la fecha se tiene avanzado el trabajo en un 70% restando un 30% que será concluido en la gestión 2004.

Dentro del ámbito del fortalecimiento se financió también la elaboración de materiales de difusión de las funciones del Tribunal Constitucional y los derechos constitucionales de los ciudadanos.

### **2.2. MINISTERIO PÚBLICO**

#### **2.2.1. Asistencia técnica en el desarrollo de planes operativos y presupuestos**

Conforme a la ley No 1178 de Administración y Control Gubernamental, las instituciones públicas deben cumplir con el Sistema de Programación de Operaciones que traduce los objetivos y planes estratégicos de cada entidad. En ese entendido, se prestó asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- Durante la gestión 2001 se apoyó la elaboración del presupuesto para la implementación del NCPP, el mismo que fue desembolsado con retraso. De un presupuesto programado de Bs.63.269.229.19, se ejecutaron Bs. 52.642.226.59.

– En la gestión 2002, se apoyó a la Dirección Administrativa Financiera de la Fiscalía General de la República en las partidas necesarias para el funcionamiento integral del Ministerio Público, el mismo que fue ejecutado presupuestariamente en Bs. 69.267.930.64, de un presupuesto programado de Bs.79.090.435.00.

– Del 17 al 19 de septiembre del 2002, la Fiscalía General de la República, en coordinación con el Area de Fortalecimiento Institucional, realizó talleres de Planificación Estratégica Institucional y de Programación Operativa Anual 2003 del Ministerio Público, con los siguientes objetivos institucionales:

#### Objetivo General

– Consolidar las reformas en el ámbito de la administración de justicia y lograr las condiciones necesarias para el fortalecimiento institucional del Ministerio Público.

#### Objetivos de Gestión

– Implementar políticas, planes y programas efectivos de lucha contra la criminalidad y la persecución penal que aseguren la paz social, la preservación del Estado de Derecho, la solución del conflicto y la seguridad ciudadana.

– Implementar Unidades Estratégicas para la lucha contra la impunidad, la corrupción, defensa de los Derechos Humanos, lavado de dinero, narcotráfico, terrorismo y el crimen organizado.

– Implementar el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) para establecer de manera técnico - científica la verdad de los hechos delictivos.

– Implementar la Inspectoría, el Consejo Nacional del Ministerio Público y el Tribunal Nacional de Disciplina a fin de asegurar la evaluación, fiscalización y control de desempeño de los fiscales.

– Fortalecer y modernizar la gestión del Ministerio Público para asegurar la eficiencia y eficacia de su desempeño.

– Gestionar los recursos presupuestarios necesarios para la dotación de medios e instrumentos para el adecuado cumplimiento de la función penal persecutoria.

– Gestionar la dotación de mayor número de fiscales que aseguren la investigación y la persecución penal de los delitos.

– Brindar soporte técnico y científico para la función acusadora de los fiscales, implementando programas de capacitación y asistencia técnica permanente y especializada.

– Implementar la Carrera Fiscal y el escalafón que sustentan el ejercicio, control y evaluación de los fiscales del Ministerio Público.

Para la gestión 2003, el presupuesto ejecutado fue de Bs. 74.533.322.00 de un presupuesto programado de Bs.80.396.959.00.

Para la gestión 2004, en función de los objetivos General y de Gestión, el Ministerio Público solicitó un presupuesto de Bs. 176.866.003.00, de los cuales Bs. 170.866.003.00 serán financiados por el Tesoro General de la República y Bs. 6.000.000.00 saldrán de Fondos Propios.



## 2.2.2. Réplica del sistema INSPECTOR en las Fiscalías de Distrito y en la PTJ de Cochabamba y la de Santa Cruz

El Sistema INSPECTOR (Sistema de Información Integrado de Seguimiento de Causas Penales e Investigación Criminal) se constituye en una herramienta de trabajo de la Fiscalía y la Policía y permite a ambas instituciones, planificar y hacer seguimiento a actividades de investigación.

¿Qué se puede hacer con el INSPECTOR?

- Registrar todas las causas penales
- Realizar seguimiento de casos
- Organizar el trabajo de los fiscales e investigadores
- Producir documentos y requerimientos
- Programar actividades investigativas
- Producir informes mediante el uso de plantillas

Además, permite buscar y recuperar información por:

- Fechas
- Tipos de delito
- Nombre del denunciante y denunciado
- No. de caso
- Relacionar delitos cometidos por los mismos autores
- Consultar los modus operandi
- Conseguir diversas estadísticas

Ventajas:

El Sistema INSPECTOR ofrece muchas ventajas a los fiscales e investigadores puesto que puede producir documentos con plantillas predefinidas, lo que se constituye en un ahorro de tiempo considerable, y puede proporcionar toda la información que se requiera para una investigación.

Del mismo modo, la investigación de personas con relación a casos y delitos está disponible en forma inmediata.

¿Cómo opera?

El Sistema INSPECTOR, al ser un sistema integrado, debe estar instalado en una red que tenga un servidor con Sistema Operativo Linux que se escogió porque brinda mayor seguridad contra accesos no autorizados.

En una terminal se registran las denuncias con todos los datos y éstas se reparten o asignan, por sorteo automático, a un fiscal y a investigadores, quienes programan sus actividades de investigación en forma computarizada.

Una vez concluida la investigación (Etapa Preparatoria) la información pasa a manos del fiscal para su procesamiento en el formato del Sistema IANUS.

Componentes:

El Sistema INSPECTOR tiene los siguientes Módulos:

- Módulo de Operaciones

En este Módulo se introducen las denuncias con todos los elementos referidos a: datos del denunciado, datos del denunciante, delitos denunciados.

El Módulo posibilita el sorteo para asignar fiscales e investigadores y permite definir y programar actividades de investigación.

– Módulo de Consultas

Este Módulo es exclusivo para realizar consultas a la base de datos en cuanto a: personas, armas robadas, vehículos, denuncias. Cada consulta posee una pantalla de parámetros o filtros donde uno puede definir las búsquedas de acuerdo a sus requerimientos.

– Módulo de Reportes de Seguimiento

Este Módulo permite hacer seguimiento de los casos, denuncias, actividades, detenidos, etc.

– Módulo de Reportes de Información Criminal

Este Módulo permite obtener estadísticas y acceder a datos que permitan detectar similitudes en delitos cometidos.

– Módulo de administración del Sistema

Este es el Módulo donde se definen los parámetros de operación del sistema, tales como: usuarios, geografía, etc.

¿Dónde funciona?

Actualmente el Sistema INSPECTOR se halla funcionando en los siguientes distritos:

- Fiscalía de Sucre
- Fiscalía de La Paz (Próximo a instalarse)
- PTJ de Santa Cruz
- PTJ de Tarija
- PTJ de Sucre

**2.2.3. Asistencia técnica para la implementación del Instituto de Investigaciones Forenses**

En el marco del Nuevo Código de Procedimiento Penal, en su Art. 75 y la Ley Orgánica del Ministerio Público en sus Arts. 80, 81, 82 y 83, el Ministerio Público se constituye en el órgano acusador encargado de conducir la investigación de los hechos delictivos para sustentar la hipótesis acusadora durante el juicio.

En ese contexto, el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) se torna en una herramienta de trabajo indispensable para el Ministerio Público, por cuanto se trata del respaldo científico de la investigación. La realización de estudios científico técnicos sobre los elementos de convicción encontrados, permite obtener pruebas irrefutables desde el punto de vista técnico, por cuanto es la ciencia la que demuestra un hecho. Por lo mismo, se requiere que los profesionales que formen parte del IDIF sean altamente capacitados y éticamente intachables, para que esas pruebas solo respondan a la verdad.

USAID/Bolivia, a través de MSD, brindó asistencia técnica para realizar un estudio integral de la problemática forense en Bolivia, a través de la contratación de un consultor internacional, quien realizó un diagnóstico de funcionamiento de los laboratorios policiales y establecimientos forenses. El consultor formuló el informe final respectivo del IDIF, el mismo que fue presentado el 1 de marzo de 2002 a las autoridades del Ministerio Público y la Cooperación Internacional, recomendándose:

**1. Respecto a la Infraestructura locativa**

- Suscribir un convenio interinstitucional con el Hospital de Clínicas de La Paz y realizar la adecuación y dotación de la Morgue del mismo.
- Realizar un inventario de las morgues de las capitales de Departamento; firmar convenios con el sector salud y remodelar-adequar y dotar las mismas.
- Realizar un inventario de las sedes de las fiscalías de Distrito para prever las remodelaciones y las adecuaciones para los consultorios de los médicos peritos.
- Tomar en arriendo las instalaciones locativas para el adecuado funcionamiento de la regional piloto de La Paz- El Alto.

## **2. Respecto al Personal**

- Agilizar el nombramiento de los Jefes de División y del personal de peritos para la Dirección Regional de La Paz-El Alto (Regional piloto).
- Brindar estabilidad a los funcionarios nombrados, así como capacitación en los aspectos de prueba pericial, manejo de la evidencia física, manejo en cortes, autopsias médico-legales, dictámenes sobre lesiones personales, delitos sexuales, cálculos de edad y embriaguez.

## **3. Dotación para los laboratorios**

- Obtener de la Cooperación Internacional y del presupuesto para la Fiscalía General, el dinero para la dotación instrumental de los laboratorios con destino a la Regional piloto de la Paz y el Alto.

## **4. Normalización**

- Solicitar al Fiscal General de la Nación la firma de Resoluciones reglamentarias para el IDIF que formalicen la estructura organizacional, la planta decargos (con denominaciones forenses), el Manual de Funciones por Dependencias, el Manual de Requisitos y Funciones por Cargos, y los Manuales de Procedimientos por Laboratorios y Dependencias.

## **5. Presupuesto**

- Solicitar al Ministerio de Hacienda, el presupuesto necesario para asignar partidas propias para el IDIF, con el propósito de comprar reactivos que permitan la realización de análisis científicos.
- Suspender el cobro por la prestación de los servicios periciales, de acuerdo con el principio de gratuidad de la justicia y con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

## **6. Cooperación Interinstitucional e Internacional**

- Reactivar los convenios interinstitucionales y hacerlos operativos, para que el INLASA y las Universidades faciliten a los peritos sus instalaciones y equipos.
- Buscar más cooperación internacional para la dotación de laboratorios y capacitación de los peritos.

## **7. Posicionamiento Institucional**

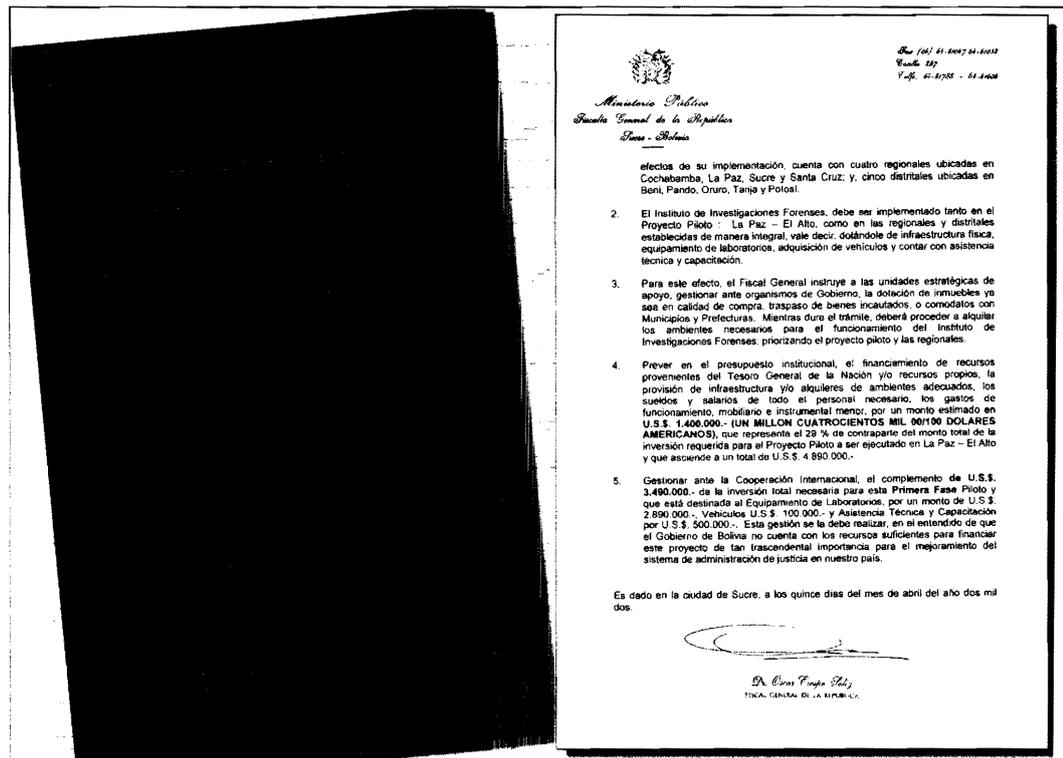
- Diseñar e implementar estrategias para la sensibilización de los congresistas y del gobierno con el fin de obtener mayores recursos para el IDIF.
- Realizar un cronogramas de actividades para que la comisión encargada haga el seguimiento respectivo e informe periódicamente al Fiscal General.

- El Fiscal General de la República emitirá informes periódicos (mínimo cada 4 meses) sobre el desarrollo y el funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses.

Para llevar adelante el proceso de implementación se brindó asistencia técnica al Ministerio Público en las siguientes actividades iniciales:

- Incorporación, en el Presupuesto 2001 del Ministerio Público, de ítemes para el funcionamiento inicial del IDIF.
- La Resolución Administrativa 002/2002 firmada por el Fiscal General de la República, de fecha 15 de abril, con la siguiente estructura:

1. Dirección Nacional IDIF
2. División de Laboratorio Clínico
3. División de Laboratorio Criminalístico
4. División de Medicina Forense
5. División de Desarrollo Organizacional y Planificación
6. Comité de Coordinación
7. Comité técnico
8. Unidad Administrativa Financiera
9. Oficinas Regionales
10. Oficinas Distritales



-Convocatoria para la elección del Director Nacional y jefes de División Laboratorio Clínico, Criminalístico y de Medicina Forense del IDIF.

- Traspaso de 20 ítemes de Médicos Forenses del Poder Judicial al Ministerio Público. Actualmente se cuenta con 25 médicos forenses a nivel nacional.

- Elaboración y aprobación de instrumentos de organización del Instituto de Investigaciones Forenses: Organigrama General, Manual de Organización y Funciones (unidades organizacionales), Manual de Descripción de Cargos (puestos de trabajo), Manual de Procedimientos de Reposición de Inventarios de Insumos de los Kits de Intervención, Reglamento de Gestión de Personas y Bíptico de presentación del IDIF.

-La elaboración y aprobación de instrumentos operativos del Instituto de Investigaciones Forenses, como: Manual de Autopsias, Protocolo de Autopsias, Manual de la Cadena de Custodia, Reglamento de Funcionamiento para Médicos Forenses, Servicios que Prestará el IDIF, Manual de Unidad de Atención a la Víctima, Manual de Organización y Procedimientos y Guía Forense de Medicina Rural. Del mismo modo, se firmó un convenio con la Asociación Nacional de Psicólogos Forenses y con la Alcaldía de Sucre, para la cesión de una trabajadora social para el IDIF.

-La Atención Primaria en Salud: Levantamiento de cadáver, actuación del médico rural y del médico forense en la escena de los hechos, psiquiatría forense.

-El Funcionamiento de la Oficina Nacional del IDIF ubicada en la ciudad de Sucre.

-Gestión para hacer alianzas estratégicas con psicólogos forenses y el Servicio Departamental de Salud de las ciudades de La Paz y Sucre.

-La Adquisición de Kits de investigación criminal.

-El Perfil de Proyecto del IDIF presentado a la Cooperación Internacional, para la implementación del Proyecto Piloto en La Paz, el mismo que fue aprobado y será implementado hasta septiembre del 2004.

#### **2.24. Implementación de la Plataforma de Atención al Público**

El Programa de Plataforma de Atención al Público (PAP) que estará funcionando el primer trimestre de 2004 y que dependerá directamente de la Fiscalía General de la República, fue creado para recibir y canalizar denuncias y querellas del público, así como para facilitar la conciliación de delitos menores y para proporcionar información a abogados e interesados en general, a través de la Ventanilla Unica para la Recepción de Denuncias.

Los objetivos generales del PAP son: ejercer el control funcional de causas, que permitirá contar con estadísticas confiables, ofrecer una adecuada atención a la víctima y repartir sistemáticamente causas a fiscales de Materia.

Objetivos específicos:

- Recibir y canalizar las denuncias, querellas, quejas y denuncias disciplinarias del público, así como proporcionar información a abogados e interesados en general.
- Controlar las causas ingresadas a través de la PTJ
- Eliminar la distribución arbitraria de causas
- Vincular a la víctima a Programas de Atención a la Víctima
- Desconcentrar la carga procesal
- Efectuar conciliaciones menores
- Dar orientación jurídica al público
- Desconcentrar la carga procesal

Para la implementación de la PAP USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, dotó del siguiente equipamiento a los distritos de La Paz, El Alto, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN
20	Bancas para espera
5	Gaveteros con rieles
5	Mostrador en semicírculo
5	Mesa
50	Sillas para mesa
15	Mostradores para folletería
10	Sillas secretariales

### 2.2.5. Asistencia técnica para el Programa de Atención a la Víctima

En función del Art. 14 numerales 4 y 7 y del Art. 15 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y de los Arts.76 y 77 del NCPP, el Ministerio Público también cumplirá funciones de protección, información y orientación a la víctima.

En función de esa normativa se brindó asistencia técnica para la creación del Programa de Atención a la Víctima (PROSAVI) orientado a brindar información, orientación y asistencia a toda persona que ha sido víctima de un delito. Comprende el asesoramiento legal, tratamiento psicológico, la asistencia médico forense, la asistencia social y gestión de ayuda, coordinación o derivación ante otras instancias pertinentes de apoyo y la asistencia social.

El PROSAVI funciona actualmente en la Paz (con una oficina ubicada en la calle Indaburo) la misma que es atendida por cinco médicos forenses, un psicólogo, un psiquiatra, un fiscal de Menores, un fiscal de Familia y un radiólogo. Del mismo modo, la ciudad de Sucre cuenta con una oficina que es atendida por dos médicos forenses y un psicólogo.

USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, fortaleció ambas oficinas con el siguiente equipamiento:

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN
1	Escritorio Ejecutivo
7	Escritorio Semi-Ejecutivo
16	Sillas para visitas con brazos
1	Mesa de reuniones
12	Sillas para mesas de reuniones sin brazos
3	Bancas para espera
2	Gavetero con rieles
1	Juego de Living

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN
1	Silla Ejecutiva
7	Silla Semi-Ejecutiva
1	Ecógrafo ALOKA SSD-500
1	Equipo RAYOS X EMIC LIMEX MKT 100
1	Chasis 18 x 24 EMIC LIMEX
1	Chasis 24 x 30 EMIC LIMEX
1	Chasis 30 x 40 EMIC LIMEX
1	Chasis 13 x 18 EMIC LIMEX
1	Chasis 35 x 35 EMIC LIMEX
1	Chasis 35 x 43 EMIC LIMEX
2	Biombos
2	Mesas Ginecológicas
1	Lámpara cuello de ganso
1	Pantalla para Rayos X
2	Cámaras fotográficas SONY DSC-P71
1	Televisor SONY 29FS100
2	Grabadoras reporteras SONY TCM-3
1	Videograbador SONY LX77S

#### 2.2.6. Asistencia técnica al funcionamiento de la Inspectoría General

El Art. 84 de la Ley Orgánica del Ministerio Público determinó la creación de la Inspectoría General como el órgano encargado de velar por el correcto funcionamiento del Ministerio Público, para asegurar y promover la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus fines.

Para cumplir ese propósito, la Inspectoría General contrató una Consultora encargada de elaborar el Reglamento de la Inspectoría General, el cual se halla en proceso de aprobación por parte del Fiscal General de la República.

Los aspectos sobresalientes del trabajo de Consultoría son:

1. La Inspectoría General está conformada por:

a) Inspector General

- b) Jefe del Departamento de Inspecciones
- c) Jefe del Departamento de Investigaciones
- d) Jefe del Departamento de Planificación y Administración de Informes
- e) Inspectores
- f) Investigadores
- g) Personal Administrativo y de Apoyo

2. Los funcionarios jerárquicos y técnicos de la Inspectoría General serán responsables civil, penal y administrativamente, de los resultados que emerjan de sus decisiones y acciones en el ejercicio de su cargo y estarán sujetos a las disposiciones internas del Ministerio Público.

3. Las atribuciones de la Inspectoría General son las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento del Ministerio Público para asegurar y promover la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus fines, a través de la ejecución de inspecciones e investigaciones.
- b) Participar en la formulación y desarrollo de las políticas y estrategias de la institución y aportar información para la elaboración del presupuesto anual.
- c) Establecer prácticas para asegurar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas de conducta vigentes destinadas a promover la eficiencia y eficacia operativa de la institución y la confianza pública en la misión del Ministerio Público.
- d) Recibir denuncias, disponer la realización de investigaciones de oficio o por denuncia y sustentar las acusaciones contra los fiscales, hasta la jerarquía de fiscales de Distrito, y funcionarios técnicos y administrativos del Ministerio Público, por la comisión de faltas disciplinarias.
- e) Rechazar, sin trámite alguno, las denuncias contra fiscales y funcionarios del Ministerio Público por la comisión de faltas disciplinarias e irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones, cuando éstas sean infundadas.
- f) Presentar denuncias ante la autoridad competente, contra fiscales y funcionarios técnicos y administrativos del Ministerio Público, cuando como producto de una inspección o investigación, se tengan suficientes elementos de sospecha sobre la comisión de delitos en el ejercicio de su función o con ocasión de ella.
- g) Proporcionar información al denunciante sobre la marcha de las investigaciones y/o del proceso disciplinario.
- h) Emitir informes anuales al Fiscal General y al H. Congreso Nacional, cuando éstos lo soliciten, sobre el funcionamiento y logros de la Inspectoría General y sobre el estado del Ministerio Público.
- i) Emitir informes de inspección e investigación al Fiscal de Distrito correspondiente y al Fiscal General.
- j) Administrar el funcionamiento de la Inspectoría General, asegurando que su actividad sea compatible con las políticas y objetivos del Ministerio Público, así como con las disposiciones legales vigentes y acuerdos formales de la institución.
- k) Coordinar la formulación del Plan Operativo Anual (POA) de la Inspectoría General.
- l) Solicitar y conocer los informes de Auditoría Interna del Ministerio Público y requerir a la Contraloría General de la República, la realización de auditorías externas.
- m) Coordinar sus actividades permanentemente con el Fiscal General de la República y los órganos auxiliares del Ministerio Público, para asegurar la integridad del programa, así como con todas las

dependencias del Ministerio Público, con instituciones del sistema de administración de justicia y otras entidades de gobierno, sobre aspectos relacionados con las funciones de la Inspectoría General.

- n) Aprobar planes y programas de inspección e investigación a ser ejecutados por los correspondientes Departamentos.
- o) Brindar asesoramiento sobre el área de su especialidad al Consejo Nacional del Ministerio Público
- p) Desarrollar programas permanentes de prevención de corrupción de fiscales y funcionarios del Ministerio Público.
- q) Coordinar y aprobar el diseño y ejecución de estrategias dirigidas a fortalecer la confianza de la sociedad en el Ministerio Público.
- r) Con base en los hallazgos de las inspecciones e investigaciones, proyectar nuevas normas y políticas institucionales y sugerir la derogación, abrogación o modificación de disposiciones legales relacionadas con el Ministerio Público, con el objetivo de mejorar la efectividad, eficiencia e integridad de sus operaciones y funciones.
- s) Proveer información a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, sobre las inspecciones y/o investigaciones que generen procesos disciplinarios contra funcionarios del Ministerio Público, así como asegurar que las Resoluciones de los Procesos Administrativos sean remitidas a la Oficina del Escalafón.
- t) Generar información estadística sobre sus operaciones.
- u) Desarrollar programas permanentes de capacitación para inspectores e investigadores a fin de evaluar y mejorar sus conocimientos y habilidades.
- v) Proponer a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y al Instituto de Capacitación del Ministerio Público, el desarrollo de Programas de capacitación en temas y áreas donde se hayan detectado deficiencias de parte de los funcionarios del Ministerio Público.
- w) Regular las funciones y operaciones de inspección e investigación interna del Ministerio Público.
- x) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las Guías y Manuales de la Inspectoría General.

Aunque aún no se nombró un Inspector General por falta de la designación de fiscales titulares de Distrito, esas funciones fueron asumidas por el Fiscal General de la República para dos Programas de Inspectoría.

#### **2.2.7. Asistencia técnica para la Unidad de Intervención Inmediata**

Con la finalidad de hacer marchar la Inspectoría General, el Fiscal General de la República en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público, mediante Resolución No 04/2002 de 29 de septiembre de 2002, instruyó la puesta en marcha de la Unidad de Intervención Inmediata (UDRI) con el objetivo de brindar asistencia técnica y orientación a los fiscales de todo el país para agilizar la debida atención y tratamiento de las causas ingresadas, la culminación de juicios orales, la aplicación de los Criterios de Oportunidad y otras Salidas Alternativas, y evitar el vencimiento de los plazos en la Etapa Preparatoria, la retardación de justicia y la posible extinción de la acción penal.

Se tuvo una primera experiencia de la UDRI en todo el país, con excepción de Beni y Pando, que consistió en el relevamiento de datos del trabajo de los fiscales en sus respectivos distritos, con el propósito de

conocer el grado de aceptación y de adaptación al nuevo sistema. Esa experiencia fue realizada con asistencia técnica de USAID a través de MSD y contempló los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar la aplicación plena del Nuevo Código de Procedimiento Penal y Ley Orgánica del Ministerio Público por los fiscales de Distrito y de Materia en lo referente a la Etapa Preparatoria, para detectar si hay disfunciones.
- Elaborar los correspondientes correctivos de las disfunciones, traducidos en instructivos, circulares, programas, proyectos, etc.
- Diseñar acciones que permitan la sostenibilidad e institucionalización del Programa de Inspectoría al interior del Ministerio Público.
- Analizar la aplicación de la estrategia de liquidación de causas del anterior sistema de enjuiciamiento penal.

La metodología empleada para la realización del presente programa consistió en planificar una serie de visitas a los distritos capitales conformándose para el efecto, un equipo conjunto entre miembros de la Fiscalía General y técnicos de MSD.

Los resultados obtenidos del Programa de Inspectoría permitieron llegar a varias conclusiones:

- **Los recursos financieros disponibles son insuficientes para la óptima implementación del NCPP.** El Ministerio Público enfrenta grandes obstáculos para una operación óptima debido al limitado presupuesto recibido del Tesoro General, situación que afecta a todas las instituciones del Gobierno Boliviano.
- **Incorrecta aplicación del NCPP.** A pesar de la falta de recursos financieros, muchos fiscales entienden la naturaleza del NCPP y se esfuerzan para implementar lo mejor que pueden de acuerdo a las circunstancias. Al mismo tiempo, muchos fiscales no entienden los fundamentos de un sistema acusatorio, resultando en una desigual aplicación de la ley. Hay debilidades y malas prácticas procesales que distorsionan la filosofía de la nueva norma.
- **Gerencia interna.** La Gerencia Interna es un obstáculo para optimizar las operaciones del Ministerio Público, en parte causado por la ausencia de Fiscales de Distrito titulares. A pesar de la falta de recursos financieros, el Ministerio Público podría estar operando internamente de manera conjunta con otras instituciones claves de la Etapa Preparatoria, como es la Policía Técnica Judicial, con mayor eficiencia y éxito. Aunque la ausencia de autoridades jerárquicas no permite aplicar a cabalidad el Régimen Disciplinario, existen medidas que se pueden tomar, algunas de las cuales ya se están ejecutando, para controlar disciplinariamente el cumplimiento de funciones por parte de los fiscales.
- **El perfeccionamiento es posible.** Esta primera experiencia debe ser sostenida y constante como política institucional. Para el efecto debe implementarse en el menor tiempo posible la Inspectoría General a fin de que asuma estas labores. También es necesario diseñar mecanismos para efectuar labores de Inspectoría con los fiscales de provincias.

#### 2.2.8. Asistencia técnica para el Instituto de Capacitación del Ministerio Público

Esta asistencia tuvo dos objetivos:

- Apoyar la implementación del Instituto de Capacitación del Ministerio Público (ICMP) con el desarrollo del sistema de Carrera Fiscal, sus respectivos Reglamentos y Manuales de Procedimientos, para lograr la excelencia profesional y competitividad de los fiscales, regulando su ingreso, evaluación, permanencia, promoción, capacitación, remuneración y cesación de funciones.
- Fortalecer integralmente al ICMP orientándolo a lograr el cumplimiento de la visión institucional del Ministerio Público, para convertirse en una institución de excelencia académica que forme fiscales

especializados en promover la acción de la justicia, la defensa de la legalidad y los intereses de la sociedad y el Estado.

USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, dotó el siguiente equipo de apoyo:

DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD
Computadoras IBM NetVista	4
Notebook Toshiba Satellite 2410	1
Impresoras HP4200	2
Scanner HP	2
Data Display INFOCUS	1
Fotocopiadora SHARP AR-200	1
Facsimile SHARP	1
Filmadora Digital SONY	1
Videograbadora SONY	1
Televisor SONY 20"	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

### 2.2.9. Implementar el Manual de Actuaciones del Fiscal y del Policía durante la Etapa Preparatoria

Para hacer efectiva la implementación del NCPP en cuanto al papel protagónico de la Fiscalía y la Policía se realizaron las siguientes actividades:

- Elaboración del Manual de Actuaciones de Fiscales y Policías
- Convenio Interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional para adoptar el Manual de Actuaciones para Fiscales y Policías como una herramienta de trabajo conjunto
- La capacitación en el uso del Manual de Actuaciones del Fiscal y del Policía durante la Etapa Preparatoria, estuvo a cargo del Área de Capacitación de MSD

### 2.2.10. Asistencia técnica para la elaboración de Reglamentos Específicos y Manuales de Procedimientos de acuerdo a la Ley SAFCO 1178

Con la finalidad de potenciar los aspectos administrativos que sirven de apoyo a las reformas penales, el Ministerio Público determinó revisar las normas básicas de la Ley 1178 y elaborar los Reglamentos Específicos correspondientes.

En ese marco, la asistencia técnica prestada se orientó a que la Fiscalía General de la República cuente con Reglamentos específicos para la Ley denominada SAFCO, referidos a su sistema administrativo, para cumplir con los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Se generaron los siguientes documentos:

- Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones
- Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa
- Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal
- Reglamento Específico del Sistema de Bienes y Servicios
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos
- Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada

Para cada uno de los Reglamentos se desarrollaron los Manuales de Procedimiento correspondientes.

## 2.2.11. Unidad de Investigaciones Financieras (UIF)

### Antecedentes del Proyecto

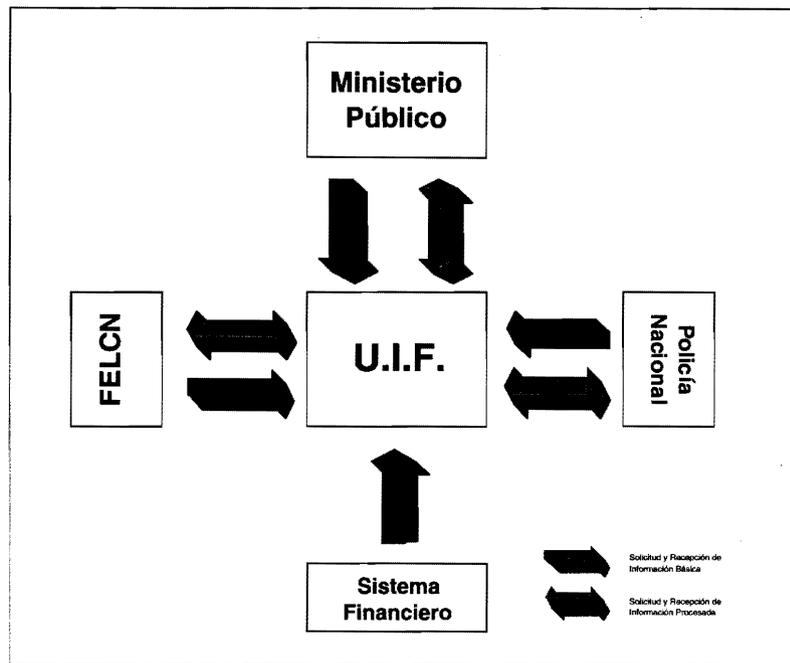
La Unidad de Investigación Financiera (UIF) es un órgano desconcentrado con autonomía funcional, administrativa y operativa, encargado de recibir, solicitar, analizar y, en su caso, transmitir a las autoridades competentes la información necesaria debidamente procesada vinculada a la legitimación de ganancias ilícitas. La UIF forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.

En ese marco, el 28 de julio de 2002 en la ciudad de La Paz, se firmó un Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio Público, la Policía Nacional, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN) y la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF). Este acuerdo se logró con la asistencia técnica de USAID/Bolivia a través de MSD/Bolivia.

- Entre las finalidades y obligaciones del Acuerdo están las de cooperación y coordinación en el procesamiento de información relativa a operaciones financieras.
- Intercambio de información del Sistema Financiero Nacional referida a la investigación de legitimación de ganancias ilícitas.
- Adecuación de los mecanismos de cooperación e intercambio de información tomando en cuenta las disposiciones legales en vigencia.
- Desarrollar y/o implementar sistemas de información que permitan el intercambio de datos sobre hechos vinculados a la legitimación de ganancias ilícitas.
- Coordinar la cobertura de costos de materiales e insumos que demande el intercambio e información solicitada.
- Toda la información compartida entre las partes será considerada estrictamente reservada y confidencial.

Para dar cumplimiento a dicho acuerdo se diseñó el proyecto "Intercambio Interinstitucional de Información":

Intercambio de Información Interinstitucional  
(cuadro en siguiente página)



**Objetivos institucionales**

Los objetivos institucionales son relevantes al diseño del Sistema de Comunicación entre la UIF y las entidades involucradas en la problemática. Entre los objetivos figuran:

- Mejorar la transferencia de información entre las instituciones
- Mejorar la calidad de información a ser compartida
- Mejorar y agilizar los procesos de análisis, mediante la información oportuna
- Capacitar al personal de las instituciones responsables en el manejo de la información, en el nuevo sistema de transferencias de información dada las ventajas que el sistema proporciona con relación a los métodos manuales y semiautomáticos utilizados con anterioridad
- Contribuir a diseñar una visión prospectiva global en las que se contemple el papel que deberán jugar los usuarios del sistema en el marco del NCPP relativo a la investigación financiera
- Desarrollar manuales del usuario
- Desarrollar manuales que definan las políticas de uso para cada institución
- Realizar el seguimiento y monitoreo de las actividades realizadas por las entidades financieras
- Apoyar al Ministerio Público en su función de dirección funcional de investigaciones penales, a la PTJ y FELCN, en el logro de resultados concretos con respecto a operaciones sospechosas de legitimación de ganancias ilícitas provenientes del narcotráfico, la corrupción y la asociación delictiva.

44

USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, dotó el siguiente equipo de apoyo:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Servidor - Hardware
1	Servidor - Software Windows 2000
1	Exchange Server 5L
1	Exchange Cal 2000 20L
1	Administrador VPN
1	UPS 3KVA
1	Switch 16 puertos
5	Encriptador de Datos PPG
6	Equipos de computación
1	Internet ADSL 128KB
3	Dial Up

BEST AVAILABLE COPY

### 2.3. DEFENSA PÚBLICA

La Defensa Pública fue creada para garantizar el derecho a la defensa de todo imputado carente de recursos económicos y a quienes no designen abogado para ejercer dicho derecho. Su misión es la de proporcionar defensa técnica penal.

En ese contexto, la asistencia técnica brindada fue la siguiente:

- Asistencia técnica para la dotación de instrumentos de organización y funcionamiento y los Reglamentos específicos de acuerdo a la Ley SAFCO.
- Como no existió respaldo económico suficiente para esta institución, por parte del Tesoro General de la Nación, se brindó asistencia técnica al sostenimiento salarial de defensores públicos, buscando la sostenibilidad de la actual estructura hasta diciembre de 2003.
- Para el funcionamiento institucional se desarrolló el Taller de la Defensa Pública, en fecha 10 de junio de 2003, el cual determinó las acciones a seguir para la aprobación de la Ley del Servicio Nacional de la Defensa Pública, la misma que se promulgó el 4 de agosto de 2003.
- Se prestó asistencia técnica para realizar auditorías de los Recursos Humanos y para inventariar la infraestructura y recursos materiales de la institución.
- Asistencia técnica para la creación y funcionamiento orgánico y financiero del Servicio Nacional de la Defensa Pública, que una vez aprobada la Ley se tradujo en: La elaboración de Organigramas y Reglamentos específicos de los Sistemas de Organización Administrativa, de Administración de Personal, de Programación de Operaciones y Administración de Bienes y Servicios, de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de la Defensa Pública. Asimismo: la contratación de una consultora local para el diseño organizacional (estructura orgánica, Manual de Organización y Funciones, Manual de Descripción de Cargos, Manual de Procedimientos Técnicos y Administrativos) y para la elaboración de la Programación Operativa Anual.

### 2.4. POLICÍA TÉCNICA JUDICIAL

El Nuevo Código de Procedimiento Penal establece que la Policía Nacional sea la encargada de investigar los delitos en función de la orientación del Ministerio Público y que tenga a su cargo la acumulación y la seguridad de las pruebas, para que la Fiscalía impute.

En ese marco, la asistencia técnica brindada fue la siguiente:

1. Asistencia técnica en el desarrollo de planes operativos y presupuestos. Durante la gestión 2001 se apoyó el cálculo del Presupuesto necesario para la implementación del NCPP. Este presupuesto calculado originalmente en Bs. 127.507.926.54 y ajustado a Bs. 25.616.762.50, no tuvo ningún desembolso por parte del TGN, pese a intensas negociaciones con funcionarios del Ministerio de Hacienda y del Comando General de la Policía Boliviana.
2. Para la gestión 2002 se apoyó a la Policía Técnica Judicial en el cálculo de las partidas necesarias para su funcionamiento integral, llegando a un monto proyectado de Bs. 52.265.479.00, que tampoco fue desembolsado.
3. Para la gestión 2003, el Área de Fortalecimiento Institucional de MSD desarrolló los talleres de Planificación Estratégica Institucional y de Programación Operativa Anual 2003 de la Policía Técnica Judicial, los mismos que se realizaron en la ciudad de La Paz, del 29 de agosto al 3 de septiembre y del 16 al 25 de septiembre de 2002. El Plan Estratégico Institucional de la Policía Técnica Judicial, basándose en los objetivos estratégicos de la Policía Nacional, determinó los siguientes objetivos de gestión:
  - a) Estandarizar los procedimientos en investigación criminal

- b) Contar con equipo básico que permita el esclarecimiento de hechos delictivos con base en evidencias de carácter técnico científico
- c) Conexión mediante el sistema informático INSPECTOR con la Fiscalía y otras Direcciones Departamentales.
- d) Actualizar al personal en temas de especialización acordes a su misión
- e) Creación de la Escuela de Investigación Criminal
- f) Efectuar batidas de control en las principales ciudades del país
- g) Potenciar los sistemas de registros y control de antisociales
- h) Publicaciones en distintos medios de comunicación para alertar a la población sobre el modus operandi de los antisociales
- i) Crear oficinas de la PTJ en provincias
- j) Crear Direcciones Regionales de la PTJ en los Departamentos del eje troncal, o en su caso, mejorar las que se tienen
- k) Desconcentrar la PTJ en módulos policiales de investigación, en zonas y barrios para servicios extraordinarios

Estos objetivos institucionales se tradujeron en la Programación Operativa Anual, con un presupuesto proyectado para la gestión 2003, de Bs. 74.302.165.00, el mismo que no fue desembolsado.

4. Para la gestión 2004 continuando con la Planificación Estratégica Institucional, se realizó el Taller de Programación Operativa Anual 2004, el mismo que se desarrolló en la ciudad de La Paz los días 9 y 10 de octubre de 2003. Al respecto, se tiene proyectado un presupuesto de Bs. 54.619.924.00. En ese Taller se definió el siguiente Marco Estratégico:

- a) Fortalecimiento institucional de la PTJ y adecuación a las demandas de la reforma procesal penal
- b) Incrementar los recursos humanos idóneos para el ejercicio de la acción penal oportuna, eficiente, eficaz y transparente
- c) Evaluación periódica del desempeño y control disciplinario de los funcionarios de la PTJ
- d) Mejorar la calidad de la investigación de hechos delictivos y garantizar el aporte de pruebas suficientes
- e) Trabajar en un proceso de mejoramiento de la imagen institucional
- f) Difusión y capacitación sobre el NCPP a todos los funcionarios de la PTJ en todo el país

## 2.5. MINISTERIO DE JUSTICIA

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como cabeza del sector Justicia del Poder Ejecutivo, tiene la responsabilidad de llevar adelante las reformas judiciales, centrándose entre otros temas, en la aplicación plena del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

En ese sentido, la asistencia técnica brindada por el Área de Fortalecimiento Institucional de MSD, se orientó al desarrollo de planes operativos y presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Taller de Planificación Estratégica Institucional y de Programación Operativa Anual 2003, que se realizó en la ciudad de La Paz del 10 al 12 de octubre de 2002. En ese taller se determinaron las siguientes estrategias institucionales:

- La recuperación de la confianza boliviana
- La modernización y actualización normativa
- La solución extrajudicial de conflictos
- La promoción y el fortalecimiento de la justicia comunitaria
- El fortalecimiento del Programa de la Defensa Pública
- El mejoramiento de los recursos humanos
- La defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos
- El permanente fortalecimiento y desarrollo institucional

El 19 de marzo de 2003, el Reglamento de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo determinó que el Ministerio de Justicia se convierta en Viceministerio de Justicia bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

### 2.5.1. Asistencia técnica para la implementación de la Unidad de Política Criminal

MSD apoyó técnicamente la creación de la Unidad de Política Criminal dependiente del ahora Viceministerio de Justicia, la misma que se halla funcionando bajo el nombre de Dirección de Política Criminal.

La Dirección de Política Criminal nació con las siguientes consideraciones: La Política Criminal es el conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el ejercicio de la violencia estatal como coerción penal hacia determinados objetivos. Distintas disciplinas se conectan con la Política Criminal, como el Derecho Penal, la Criminología, el Derecho Procesal Penal, la Sociología Criminal, la Victimología, y la Ciencia Política. Por lo tanto se debe distinguir la Política Criminal como realidad social del poder, de cualquier conocimiento científico común sobre ella.

La Política Criminal se orienta según sus finalidades, objetivos y metas; nunca tiene objetivos independientes y sirve de soporte para fortalecer a otro tipo de políticas como las económicas, sociales, ambientales, etc. La Política Criminal determina los conflictos en los que intervendrá el poder penal y regula la intensidad de ese poder penal, así como los instrumentos y el modo en que esos instrumentos se utilizan.

El poder penal es selectivo y la Política Criminal orienta esa selectividad. El poder penal se manifiesta de modos múltiples, directa o indirectamente. Existe una sola Política Criminal resultante de la puja de intereses sociales; existen niveles de formulación de Política Criminal y de configuración y funcionamiento concreto.

La Política Criminal se relaciona con la democracia de manera directa, ya que se trata del modo en que el Estado hace uso del poder penal. Es, por lo tanto, uno de los indicadores más precisos de la profundidad del sistema democrático en una sociedad y del grado de respeto a la dignidad de todas las personas que es la base esencial del concepto democrático.

Los indicadores de mayor importancia de una Política Criminal democrática son: la restricción del uso del poder penal a casos verdaderamente graves, el reconocimiento de límites absolutos para el ejercicio del poder penal, la transparencia en el ejercicio del poder penal, la máxima judicialización del ejercicio del poder penal, el control de las instituciones encargadas del ejercicio del poder penal, la admisión de mecanismos de participación ciudadana en las instituciones encargadas del ejercicio del poder penal y el trato humanitario a los presos.

La asistencia técnica se tradujo, en ese contexto, en la elaboración de instrumentos de organización y funcionamiento como:

- El Organigrama y el Manual de Organización y Funciones por unidad y cargos, así como los Reglamentos respectivos
- La asistencia técnica para la creación de la Unidad de Política Criminal que a través de Resolución Ministerial es hoy la Dirección de Política Criminal
- La contratación y capacitación de funcionarios de la Dirección de Política Criminal
- La dotación de equipos y mobiliario
- La elaboración de Manuales de Procedimiento

### 2.5.2. Asistencia técnica para la implementación del Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana (CIOCC)

El Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana (CIOCC) inició sus actividades oficialmente en la gestión 2003 después de lograr el financiamiento a través de la Secretaria Ejecutiva PL- 480 lo que determinó su sostenibilidad y una atención regular en el componente de orientación a la sociedad civil, destacándose la difusión del Nuevo Código de Procedimiento Penal en su componente Jueces Ciudadanos. Para cumplir con este cometido, USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, distribuyó a este Centro material

de difusión elaborado directamente y a través de ONGs, lo que permitió establecer un contacto rápido con el ciudadano.

Un componente importante del Centro es la relación interinstitucional con organizaciones de la sociedad civil e instituciones locales como las universidades y el gobierno municipal, con las que firmó convenios de cooperación y de capacitación. A través de éstos se trabajó con pasantes y otros funcionarios en la orientación de áreas distintas a la penal como la laboral, municipal y civil. Esta integración generó otra visión del Viceministerio de Justicia en la labor de difundir las reformas judiciales.

Según las estadísticas elaboradas por el Centro se atendieron 5.168 personas con distintas temáticas: 2.242 en el rubro de información y 2.926 en el de orientación. A través de eventos de Capacitación se capacitaron 573 personas entre periodistas, comunicadores, dirigentes sindicales y jóvenes líderes.

USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, posibilitó la contratación de un coordinador, un consultor técnico jurídico y dos comunicadores populares para el Centro y dotó el siguiente equipo y mobiliario:

#### EQUIPOS:

CANTIDAD	DESCRIPCION
3	Computadoras Gateway
1	Computadora Compaq
1	Impresora HP4200
1	Videograbador SONY
3	Estufas
1	Televisor SONY

#### MOBILIARIO:

##### Area Centro de Información

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	Counter curvo de 400 cm. dm.
2	Sillas con ruedas

##### Area Recepción

CANTIDAD	DESCRIPCION
2	Counter curvo de 279 cm. dm.
1	Panel divisorio
1	Panel divisorio
2	Sillas con ruedas
2	Tandem con 3 asientos
1	Tandem con 2 asientos

## Area Exposición

CANTIDAD	DESCRIPCION
4	Expositores para catálogos
1	Expositor especial
1	Juego de Living
1	Mesita central

## Area Orientación

CANTIDAD	DESCRIPCION
2	Estaciones de trabajo
3	Paneles divisorios
1	Panel divisorio
2	Sillas con ruedas

## Area Proyectos

CANTIDAD	DESCRIPCION
4	Escritorios de 1.20 cm.
3	Paneles de melamina de 4.5 m2
4	Sillas con ruedas
4	Sillas con fijas
1	Mampara de vidrio

Para la gestión 2004, USAID/Bolivia, a través de Partners of America, financiará el trabajo del CIOCC.

### 2.5.3. Fortalecimiento al Centro de Justicia y Derechos Humanos de Chimoré



*Capacitación de Conscriptos. Centro de Derechos Humanos en Chimoré, Chapare, Cochabamba.*

ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL EQUIPO DE DIFUSIÓN DE MSD/BOLIVIA

Al ser atribución del entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la Defensa, Promoción y Difusión de los Derechos Humanos en todo el territorio nacional y en áreas críticas, el Centro de Justicia y Derechos Humanos de la localidad de Chimoré inició su labor el 17 de mayo de 2000, bajo supervisión de la Dirección General de Derechos Humanos, constituyéndose en un centro de promoción y difusión de los Derechos Humanos y del Nuevo Código de Procedimiento Penal, como también de recepción de denuncias de violación de los derechos fundamentales.

Su cobertura desde entonces alcanza a las provincias Chapare, Tiraque y Carrasco en el trópico de Cochabamba, región caracterizada por la producción de coca y cocaína y la presencia de fuerzas policiales y militares para su control.

El Centro suple a cuatro anteriores Oficinas de Derechos Humanos que funcionaron en la región entre 1997 y 1998 y fue implementado como una Actividad del Programa de Administración de Justicia con fondos del Programa PL-480, Título III, USAID/Bolivia.

### Objetivos

El objetivo general del Centro de Justicia y Derechos Humanos es contribuir al actual Viceministerio de Justicia en el cumplimiento de su función específica, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, efectuando labor de defensa y promoción de los Derechos Humanos e irradiando las reformas al sistema de justicia.

Los objetivos específicos del Centro de Justicia y Derechos Humanos son:

- Defender, proteger y promover los Derechos Humanos en el trópico cochabambino
- Organizar eventos de difusión y capacitación con los servidores públicos y población del trópico cochabambino
- Recibir y registrar denuncias de violación de Derechos Humanos
- Denunciar la violación de Derechos Humanos a las autoridades competentes
- Coadyuvar con todas las autoridades en la investigación, seguimiento y sanción de denuncias de violación de Derechos Humanos
- Prestar información y orientación a la población para el acceso a los medios de servicio público
- Realizar exámenes médico - forenses por violación de Derechos Humanos
- Realizar exámenes médicos y expedir certificaciones a solicitud de autoridad competente
- Prestar primeros auxilios y medicina básica en casos necesarios
- Visitar centros de detención y otras entidades públicas para detectar focos de violación de Derechos Humanos
- Realizar el seguimiento a las instituciones del Estado de la región, para hacer efectivo el mejor ejercicio de los Derechos Humanos

Servicio prestado por el Centro de Justicia y Derechos Humanos:

La filosofía de actuación del Centro es la asistencia gratuita e ininterrumpida a la población para la protección de sus derechos y garantías constitucionales y en caso de su violación por la acción de agentes estatales, coadyuvar en su investigación y debido procesamiento.

Tres componentes definieron el accionar del Centro hasta el mes de diciembre de 2002:

#### 1. Protección y Defensa de los Derechos Humanos:

Se reciben denuncias de violación a Derechos Humanos, elevando representación a la institución denunciada, promoviendo su procesamiento en la instancia jurídica correspondiente y apoyando en la investigación al Ministerio Público.

Recorridos por centros policiales, judiciales y de reclusión, que permiten el seguimiento de casos y la detección de focos de violación de Derechos Humanos. El Centro presta también asistencia legal en materia civil, familiar, laboral, penal, agraria y administrativa.

#### 2. Médico Forense:

El componente médico forense realiza exámenes y valoraciones en casos de maltrato físico de la víctima, emisión de certificados médico legales, levantamiento de cadáveres, autopsias y necropsias.

Se presta asistencia médica básica, primeros auxilios y mediante recorridos por centros de detención, sobre todo celdas de UMOPAR, se brinda servicio de exámenes médicos y medicina básica a los detenidos.

#### 3. Difusión y Capacitación:

Componente existente hasta el 31 de diciembre de 2002, antes de reestructurarse el Centro. Propició actividades de promoción y capacitación con los diversos actores sociales de la región como juntas vecinales, federaciones, centrales agrarias, transportistas, gremiales, comités cívicos, fuerzas policiales y militares, etc. promoviendo acciones conjuntas o efectuando seminarios tanto en ambientes dispuestos por la comunidad como en ambientes del Centro.

También se efectuaron publicaciones en prensa, eventos de difusión radial, televisiva y miniferias poblacionales con exposición de paneles y distribución de material impreso. Esta función se cumple actualmente con participación de todo el personal del Centro.

#### 4. Defensa Pública (2003):

Con la reestructuración efectuada en el Centro, a partir del mes de febrero de 2003 se incluyó el cargo de Defensor Público, con la misión de coordinar acciones con el Defensor dependiente del Coordinador Distrital de Defensa Pública, para acelerar el procesamiento de causas y garantizar el cumplimiento del debido proceso y plazos previstos por el Nuevo Código de Procedimiento Penal, como también el respeto de los derechos y garantías constitucionales de los imputados.

### **NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**

Con la vigencia plena del Nuevo Código de Procedimiento Penal a partir del 31 de mayo de 2001, el Centro de Justicia y Derechos Humanos intensificó su labor apoyando el tránsito a un nuevo sistema de justicia penal, dando estricto seguimiento al accionar de autoridades jurisdiccionales y policiales de la región para garantizar el debido procesamiento de causas. Se introdujo esta temática en diferentes eventos de difusión y capacitación tanto en talleres con la población civil como con agentes estatales.

#### Resultados alcanzados

Pese a la desconfianza inicial y la convulsión social vivida en la región en las gestiones 2000 a 2002, el Centro logró gran impacto en la población, autoridades e instituciones, en la búsqueda de un ambiente de pacificación, recuperación de la confianza en el sistema de justicia y la toma de conciencia de pobladores y agentes estatales, para su actuación en el marco del respeto de los Derechos Humanos.

El permanente control y la intensa labor de difusión derivaron en mayor respeto de los Derechos Humanos por parte de los agentes estatales y mayor conocimiento de éstos por parte de la población. El trabajo del Centro logró disminuir la retardación de justicia y el hacinamiento en recintos de detención, donde se exigió el cumplimiento de los plazos previstos por ley para la remisión de detenidos a conocimiento de autoridad competente o a las cárceles de la ciudad de Cochabamba.

Otro logro reconocido por la población es la difusión masiva del Nuevo Código de Procedimiento Penal mediante seminarios, miniferias, programas en radio, televisión y labor de orientación jurídica.

## RESUMEN DE ACTIVIDAD MAYO 2000 - NOVIEMBRE 2003

AÑO	CASOS DE VIOLACIÓN DE DD.HH.	ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN LEGAL	CASOS Y EXAM. MÉDICO FORENSES	SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN	PARTICIPANTES EN CAPACITACIÓN (*)
2000	171	381	766	32	2.663
2001	186	646	1.934	65	5.861
2002	145	845	1.323	82	6.047
Nov. 2003	102	481	1.190	39	3.386
<b>TOTAL</b>	<b>602</b>	<b>2.321</b>	<b>5.078</b>	<b>211</b>	<b>17.391</b>

(\*) Total Participantes incluye personas que participaron hasta en 3 talleres con diferentes módulos.

### Recurso de Hábeas Corpus

Debido a la incidencia reiterada de detenciones indebidas, retardación de justicia e incumplimiento de plazos para remisión a conocimiento de autoridades jurisdiccionales, el Centro de Justicia y Derechos Humanos obtuvo uno de sus mayores logros mediante un Recurso de Hábeas Corpus que, en representación de los detenidos, conjuntamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, interpuso ante el Juzgado de Ivirgarzama en fecha 22 de junio de 2001.

Dicho Recurso, declarado inicialmente improcedente, fue revocado por el Tribunal Constitucional de la República, otorgándole la razón al Centro de Derechos Humanos y resolviendo la inmediata remisión ante un juez competente, de quienes al momento de ser interpuesto el Recurso, permanecían detenidos "con fines investigativos" y la calificación de daños y perjuicios a favor de los mismos.

Desde entonces, las celdas de UMOPAR observaron gran alivio del hacinamiento antes existente, sumándose a ello gestiones para habilitar nuevas celdas que ofrezcan condiciones más humanas e higiénicas a los detenidos, lo cual culminó con la inauguración del pabellón para mujeres. El seguimiento que hace el Centro busca que tanto las remisiones a conocimiento de juez y a cárceles de Cochabamba, como la libertad de los detenidos, se efectúen observando los plazos legales.

### Régimen Administrativo

Hasta diciembre de 2003, reformulaciones y presupuestos extraordinarios gestionados por USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, permitieron financiar la labor del Centro, que cuenta con oficinas propias adquiridas en Chimoré con fondos del Programa PL 480. Actualmente se han realizado gestiones para la incorporación del CJDH al Tesoro General de la Nación, incluyéndolo en el POA del Ministerio de la Presidencia y del Viceministerio de Justicia, respectivamente.

El fortalecimiento institucional se tradujo en la elaboración del Manual Integral de Organización, Funciones, Cargos y Procedimientos.

### 3. LECCIONES APRENDIDAS

Para el Área de Fortalecimiento Institucional, la adecuación y fortalecimiento institucional de las operadoras de justicia permitió observar los siguientes problemas: la falta de apoyo económico estatal a éstas, la carencia de un manejo gerencial y una inadecuada estructura organizacional; el vacío de autoridades jerárquicas, el contexto de inestabilidad en que se desenvuelve el país – el mismo que produce cambios constantes en los puestos

jerárquicos que se constituyen en contraparte de la cooperación internacional- y la falta de coordinación entre los miembros del Comité Ejecutivo de Implementación del NCPP y del Comité Nacional de Implementación del NCPP.

En cuanto a la falta de apoyo económico se puede señalar que:

- La reforma procesal penal no contó con el correspondiente presupuesto global para su implementación, ni la comprensión necesaria por parte de las autoridades del Ministerio de Hacienda. De los presupuestos anuales (2001, 2002 y 2003) de las operadoras de justicia, presentados al Ministerio de Hacienda, solamente dos tuvieron una respuesta parcial positiva: el Poder Judicial y el Ministerio Público, con las limitaciones para cubrir todos sus requerimientos. En cambio, para la Policía Técnica Judicial no se desembolsó ningún monto presupuestario ni para la Defensa Pública dependiente del Viceministerio de Justicia. Más bien, el presupuesto de esta última fue reducido y la Cooperación Internacional tuvo que hacerse cargo de los sueldos de los defensores públicos.

Otro problema detectado es el manejo gerencial de cada entidad operadora, que por lo general es débil y ausente, lo que ocasiona una deficiencia en la asignación de recursos humanos y económicos:

- En el caso del Ministerio Público, este tema se reflejó en la forma de encarar programas, proyectos y hacer funcionar unidades estratégicas, así como de lograr presupuestos adecuados para la aplicación plena del NCPP.

- En el caso del Poder Judicial, la dualidad y cruce de decisiones entre el Consejo de la Judicatura y la Corte Suprema de Justicia debilitó el manejo gerencial de ambas instituciones y se reflejó en los presupuestos insuficientes que les asignaron.

- En lo concerniente a la Policía Técnica Judicial, que figura dentro de la estructura de la Policía Nacional y depende presupuestariamente de ésta, el manejo gerencial no es autónomo y se observa que los niveles superiores de la Policía Nacional no brindaron apoyo alguno y más bien mostraron desinterés para negociar con el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Hacienda respectivamente.

- En el caso de la Defensa Pública, al depender del Viceministerio de Justicia y estar sujeta a descentralizaciones y centralizaciones resultantes de políticas internas acordes a la rotación de autoridades, no pudo desarrollar un manejo gerencial adecuado.

También se detectó como problema la ausencia de autoridades jerárquicas, lo cual perjudicó la institucionalización plena de las operadoras de justicia.

- En el caso del Ministerio Público, la falta de nombramiento de Fiscales de Distritos titulares impidió el funcionamiento del Consejo Nacional del Ministerio Público, lo que a su vez redundó en la falta de nombramiento del Inspector General, con el consecuente perjuicio al ejercicio del Régimen Disciplinario y al grado de apelación correspondiente. Esos vacíos impiden actualmente la implementación plena de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

- En el caso de la Defensa Pública, su jerarquización en comparación con las otras operadoras de justicia comenzó recién a fines de 2003, tras la aprobación de la Ley N° 2496 del Servicio Nacional de la Defensa Pública y su institucionalización comenzó en enero de 2004, lo que no permitió contar durante la Tercera Fase, con defensores públicos elegidos por convocatoria pública y concurso de méritos.

- En el caso del Poder Judicial, la falta de Ministros de la Corte Suprema impide aún el funcionamiento de la Sala Plena, lo que provoca que la carrera judicial se haya implementado parcialmente.

- En el caso de la Policía Técnica Judicial, la continua rotación de sus directores se reflejó también en la rotación permanente de su personal e impidió coordinar actividades con el Ministerio Público y ocasionó la repetición constante de procesos de capacitación, relacionamiento, etc., de los lineamientos de la reforma procesal.

Asimismo, se detectó como otro problema el contexto inestable en que se desenvuelve el país, que entre otros temas, afecta la continuidad de las autoridades impulsoras de las reformas judiciales, como es el caso del ex Ministerio de Justicia convertido actualmente en Viceministerio de Justicia. La cabeza del ex Ministerio fue ocupada durante la Tercera Fase por varios funcionarios, algunos comprometidos con la reforma y otros no, lo que afectó la continuidad en el trabajo, la coordinación interinstitucional y el funcionamiento del Comité Ejecutivo de Implementación del NCPP y del Comité Nacional de Implementación del NCPP.

Finalmente se puede observar que pese a la asistencia técnica brindada, las estructuras de organización de instituciones como el Ministerio Público, la Defensa Pública y la Policía Técnica Judicial no cambiaron como se esperaba en concordancia con sus Leyes Orgánicas y el NCPP: aún funcionan con resabios del viejo sistema y ésa es una tarea pendiente.

----- NOTAS -----

<sup>1</sup> El Plan Preliminar de Implementación del NCPP (1999) propone políticas, estrategias y acciones necesarias para facilitar y garantizar la correcta aplicación del NCPP, a nivel de todas las instituciones operadoras de justicia penal.

## *Contenidos*

---

### **INTRODUCCIÓN**

#### **1. DIAGNÓSTICO BASE PARA EL DISEÑO DE LA TERCERA FASE: APLICACIÓN Y RESULTADOS**

#### **2. LÍNEA DE TRABAJO DE LA TERCERA FASE**

#### **3. INSTITUCIONES QUE INTERVINIERON**

#### **4. DESARROLLO DE PROGRAMAS**

4.1. DIPLOMADO EN GESTIÓN DE CIENCIAS FORENSES Y POLICIALES

4.2. CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA

4.3. OTROS CURSOS

4.4. REDISEÑO DE LAS CURRÍCULAS UNIVERSITARIAS DEL ÁREA PENAL

4.5. PRODUCCIÓN DE MATERIAL

4.6. OTROS MATERIALES

#### **5. RESULTADOS**

#### **6. LECCIONES APRENDIDAS**

## INTRODUCCIÓN

En la implementación del Nuevo Código de Procedimiento Penal (NCPP) la capacitación constituye uno de los ejes centrales del proceso de cambio, no solamente porque el nuevo sistema acusatorio oral exige nuevos conocimientos y el desarrollo de otras capacidades y habilidades para los operadores del sistema, sino fundamentalmente, porque una reforma de estas características significa un cambio cultural profundo.

La capacitación se concibe como un proceso permanente en el tiempo y como una línea de trabajo transversal a la implementación de la nueva norma. Por ello, la estrategia del Área de Capacitación de MSD tiene como finalidad promover y fortalecer el proceso de reformas al sistema de justicia penal, a través de la capacitación de los operadores de justicia, tanto en la aplicación de las instituciones del NCPP, como en la construcción de estrategias de litigación, análisis, resolución y argumentación jurídica de casos penales prácticos.

Estas instancias de capacitación también se constituyen en un foro de análisis y discusión entre los operadores de las distintas instituciones involucradas en el proceso de reforma, respecto al impacto de la aplicación del NCPP, para prever posibles problemas y formular estrategias para resolverlos.

Resultado del análisis de las necesidades de capacitación sociales e institucionales, así como de los recursos disponibles y tiempos, se ejecutaron tres fases de capacitación. La Tercera Fase, reflejada en esta Memoria, partió de un diagnóstico de las demandas de capacitación de los operadores de los nueve distritos judiciales del país, con base en cuyos resultados se diseñaron talleres y cursos de capacitación; se brindó asistencia técnica para el rediseño curricular del Área Penal para las Carreras de Derecho y se produjo material de capacitación para jueces, fiscales, policías y defensores.

La ejecución de los programas de capacitación durante esta fase, permitió abordar problemas y necesidades prácticas concretas basadas en información empírica extractada del monitoreo permanente del sistema judicial, logrando en términos cuantitativos, la capacitación a 2.090 operadores de justicia y la producción de materiales de capacitación destinados a administradores de justicia. Por otra parte, los programas desarrollados generaron una rica experiencia en torno a los factores de éxito y los factores que deben evitarse en el proceso de capacitación a operadores del sistema de justicia penal.

### 1. DIAGNÓSTICO BASE PARA EL DISEÑO DE LA TERCERA FASE: APLICACIÓN Y RESULTADOS

A objeto de diseñar los programas para la Tercera Fase de Capacitación, es decir la capacitación posterior a la vigencia plena del NCPP, que acompañaría el proceso de aplicación de la nueva normativa, el Área de Capacitación de MSD, conjuntamente con los institutos de capacitación o las instancias pertinentes de las instituciones operadoras (Instituto de la Judicatura, del Instituto de Capacitación del Ministerio Público, de la Dirección General de la Defensa Pública, de la Dirección Nacional de la Policía Técnica Judicial y de la Dirección Nacional de la Fuerza de Lucha Contra el Narcotráfico), elaboró un formulario de diagnóstico de demandas de Capacitación, que fue aplicado en los nueve distritos del país.

El formulario que fue diseñado para detectar las demandas de capacitación de los operadores, así como para identificar los problemas institucionales en el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, fue respondido por jueces, fiscales, policías y defensores públicos de todo el país, en la siguiente proporción:

- 240 jueces de los nueve distritos del país
- 101 fiscales de los distritos de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre

- 55 defensores públicos de los nueve distritos del país
- 58 policías en funciones de Policía Técnica Judicial
- 16 policías de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico

En total se sistematizaron 470 formularios, identificando las principales demandas de capacitación de los operadores por institución. Los resultados de este diagnóstico sirvieron para diseñar, conjuntamente con los Institutos de Capacitación de las instituciones operadoras, los programas del área durante la Tercera Fase.

## 2. LÍNEA DE TRABAJO DE LA TERCERA FASE

Durante esta etapa se amplificó la cobertura del Área sobre la base de líneas estratégicas tendientes a profundizar, consolidar y garantizar la sostenibilidad y actualización permanente de los procesos de capacitación. Estas líneas estratégicas fueron:

- Fortalecimiento de las entidades de capacitación de las instituciones operadoras, a través de la institucionalización de los programas de capacitación, el asesoramiento técnico en la elaboración de diseños curriculares y la elaboración de material de capacitación
- Asesoramiento técnico para la implementación de una propuesta curricular universitaria acorde con el nuevo sistema acusatorio oral

Esta fase tuvo como objetivos:

- Desarrollar en los operadores del sistema, competencias para el análisis y resolución de casos, así como para la formulación de estrategias de investigación y litigación adecuadas al funcionamiento del nuevo sistema acusatorio oral previsto en el NCPP
- Lograr que los operadores del sistema transfieran las competencias y los conocimientos adquiridos, a su puesto de trabajo
- Elaborar un diseño curricular en el área penal consensuado con las autoridades universitarias, que incorpore los conocimientos, competencias y actitudes necesarios para el funcionamiento del nuevo sistema acusatorio oral previsto en el NCPP

Para alcanzar estos objetivos, sobre la base del diagnóstico de necesidades de capacitación que tuvo como insumos la sistematización de demandas de los operadores, los resultados del monitoreo del funcionamiento del sistema y la identificación de necesidades funcionales por parte de las instituciones operadoras, el Área de Capacitación, conjuntamente los Institutos de Capacitación del Ministerio Público, el Instituto de la Judicatura, la Defensa Pública y la Policía Nacional, diseñó los siguientes Programas de Capacitación:

- Diplomado en Gestión de Ciencias Forenses y Policiales
- Capacitación Especializada
- Rediseño de las currículas universitarias del área penal y producción de material

## 3. INSTITUCIONES QUE INTERVINIERON

El proceso de capacitación se destinó a jueces, fiscales, defensores públicos y policías, quienes recibieron los cursos de capacitación a través de instituciones pertinentes como el Instituto de Capacitación del Ministerio Público, el Instituto de la Judicatura, la Defensa Pública y la Dirección de Instrucción y Enseñanza dependiente de la Policía Nacional.

El documento producido en el “Diálogo por la Nueva Justicia”, realizado en octubre de 2000, señala: “La misión del Instituto de la Judicatura y el Ministerio Público es diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización de los aspirantes y los miembros titulares de su institución con dos metas: que se familiaricen con las nuevas

leyes, procedimientos y sistemas administrativos que introducen las reformas de la justicia y que perfeccionen los criterios teóricos y destrezas que les son necesarias para cumplir óptimamente con su trabajo.”

Bajo esa premisa se planificaron y ejecutaron, en coordinación con esas instituciones, los cursos de capacitación, de acuerdo a las necesidades funcionales identificadas, con el propósito de desarrollar destrezas y habilidades para el desempeño de sus funciones en el nuevo sistema acusatorio oral y con el objetivo de crear los mecanismos necesarios para hacer sostenible el proceso de capacitación.

#### **4. DESARROLLO DE PROGRAMAS**

##### **4.1. DIPLOMADO EN GESTIÓN, CIENCIAS FORENSES Y POLICIALES**

Fue diseñado con dos propósitos: capacitar a los participantes en la gestión de recursos para la investigación técnica de los delitos, aplicando conocimientos de procedimiento penal, medicina legal, criminalística y psicología jurídica, y capacitarlos en el desarrollo de estrategias para planificar, organizar grupos de trabajo y dirigir la gestión forense policial, de forma científica, conforme a las atribuciones y responsabilidades que el proceso penal asigna a los operadores.

El Diplomado que se realizó en La Paz y se replicó en Cochabamba y Santa Cruz, fue concebido para operadores de justicia que no ejercen funciones forenses, bajo el criterio de dotar al fiscal y al policía de información útil y práctica para desarrollar su trabajo, tomando en cuenta los avances de las ciencias forenses. Se dividió en seis módulos, cada uno con una duración aproximada de tres semanas, con el siguiente contenido:

###### **Módulo 1 Derecho Procesal Penal**

- Garantías Constitucionales
- Etapa preparatoria
- Preparación de Juicio

###### **Módulo 2 Criminalística aplicada 1**

- Criminalística
- Inspección ocular
- Documentología

###### **Módulo 3 Criminalística aplicada 2**

- Papioscopia
- Balística

###### **Módulo 4 Medicina Legal**

- Medicina Legal
- Biología Forense
- Identificación forense
- Toxicología forense

###### **Módulo 5 Psiquiatría y Psicología Forense**

- Psiquiatría Forense
- Psicología Forense

###### **Módulo 6 Gestión de Recursos Humanos y trabajo en equipo**

- Organización de Recursos Humanos
- Trabajo en Equipo

Con el propósito de vigilar el avance del Diplomado durante su implementación, se creó el Comité de Coordinación integrado por la Directora del Instituto de Capacitación del Ministerio Público, el Director Nacional de Instrucción y Enseñanza de la Policía Nacional y los coordinadores designados por las

universidades participantes. El Comité de Coordinación contó con la asistencia técnica de USAID/Bolivia a través de MSD/Bolivia y GTZ.

Los docentes fueron designados por las universidades, con base en criterios de selección establecidos por el Comité de Coordinación, lo que garantizó profesionales con amplio conocimiento y manejo de las materias asignadas.

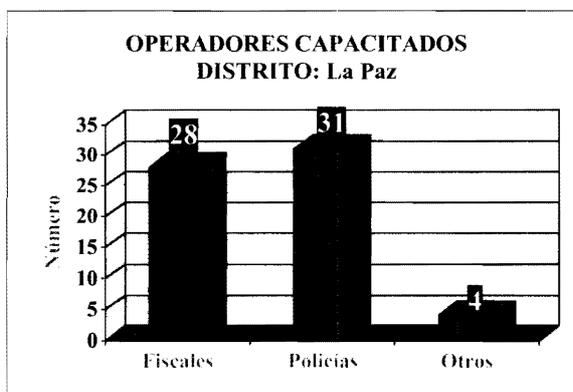
Como parte del proceso de institucionalización de la capacitación, los órganos encargados de la capacitación, tanto en el Ministerio Público como en la Policía Nacional, tuvieron a su cargo la selección y designación de los participantes que obtendrían becas para participar en el curso.

Adicionalmente, la Policía Nacional y los becarios suscribieron una carta de compromiso para que éstos permanezcan en la Policía Técnica Judicial a fin de que los nuevos conocimientos adquiridos sean transferidos a su puesto de trabajo. Esta modalidad sólo se aplicó para los funcionarios que trabajan en las ciudades de Cochabamba y Santa Cruz.

**4.1.1. Diplomado realizado en La Paz**

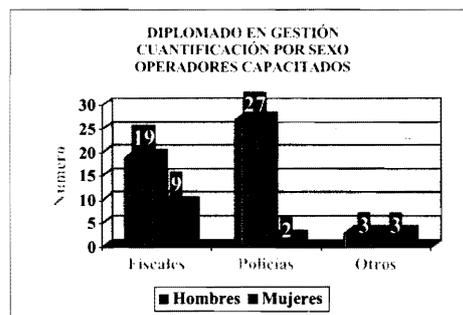
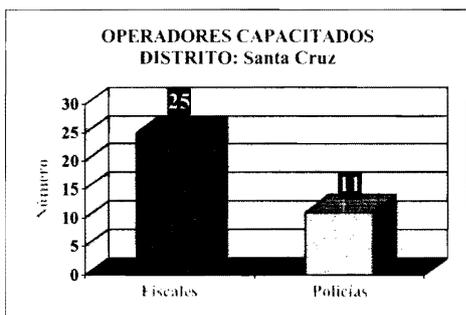
El primer Diplomado se realizó en la ciudad de La Paz, en el marco de un convenio interinstitucional suscrito entre el Instituto de Capacitación del Ministerio Público, la Policía Nacional, a través de la Dirección Nacional de la Policía Técnica Judicial, y la Universidad Mayor de San Andrés.

Este curso contó con la participación de 24 fiscales, 31 policías, 4 miembros del Instituto de Capacitación del Ministerio Público y 4 psicólogos forenses. A su término, la experiencia piloto fue evaluada por los participantes como positiva y satisfactoria, por lo que el Instituto de Capacitación del Ministerio Público y la Policía Nacional promovieron su réplica en Santa Cruz y Cochabamba.



**4.1.2. Diplomado realizado en Santa Cruz**

El Diplomado para Santa Cruz que se inició con el Módulo Gestión en Recursos Humanos y Trabajo en Equipo, hizo énfasis en el trabajo conjunto y coordinado de fiscales y policías, como responsables de la investigación, dando prioridad a esta temática en función de la experiencia obtenida en el curso piloto ejecutado en La Paz. Contó con el apoyo de la Universidad Gabriel René Moreno a través de la Facultad de Ciencias de la Salud Humana y se realizó de mayo a octubre de 2003.



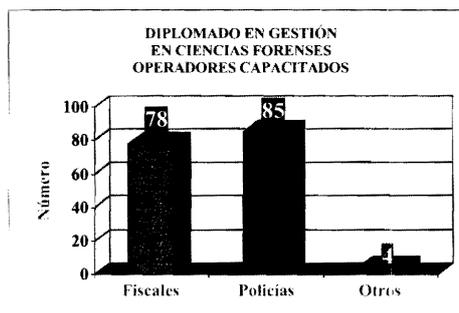
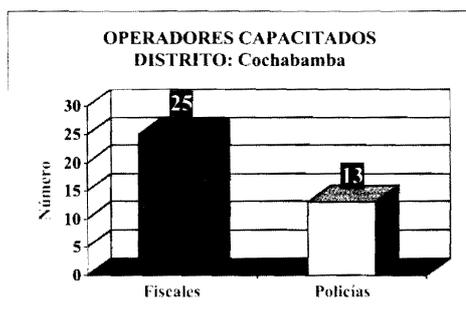
BEST AVAILABLE COPY

En este curso participaron 25 fiscales y 11 policías, quienes fueron designados por los institutos de capacitación luego de un proceso de selección a cargo de sus instituciones.

#### 4.1.3. Diplomado realizado en Cochabamba

El Diplomado se replicó en la ciudad de Cochabamba, en el marco del acuerdo interinstitucional suscrito entre la Fiscalía General - a través del Instituto de Capacitación del Ministerio Público -, la Policía Nacional y la Universidad Mayor de San Simón.

En el curso, que se inició el mes de junio de 2003 y concluyó el 8 de noviembre de 2003, participaron 25 fiscales y 13 policías.



#### 4.2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA

Este programa que se inició en la Segunda Fase, continuó en su ejecución con el objetivo de reforzar los procesos de capacitación desarrollados, incidiendo en las instituciones procesales que demandaban mayor profundidad en su tratamiento o mayor tiempo para el desarrollo de habilidades y que por lo tanto requerían de capacitadores con experiencia en el funcionamiento de sistemas acusatorios orales similares al NCPP boliviano.

Los cursos de capacitación especializada trataron las siguientes temáticas:

- 4.2.1. Capacitación a capacitadores
- 4.2.2. Preparación del Juicio
- 4.2.3. Dirección de Audiencia
- 4.2.4. Recursos
- 4.2.5. Conciliación y Técnicas de Negociación
- 4.2.6. Redacción y Fundamentación de la Sentencia
- 4.2.7. Técnicas de Litigación (técnicas de interrogatorio – contrainterrogatorio, formulación de objeciones, presentación de alegatos, etc.)

#### MÉTODO DE TRABAJO

A fin de estimular el desarrollo de habilidades y destrezas en los participantes, los capacitadores utilizaron métodos participativos de enseñanza – aprendizaje, en escenarios simulados en los cuales los operadores aplicaron las técnicas y herramientas propias de sus funciones.

En atención a lo anterior, el método Enseñanza - Aprendizaje se aplicó de la siguiente manera:

- **Introducción a los temas.** Cada curso de capacitación especializada requirió bases teóricas que orienten la aplicación de las técnicas y estrategias en las actuaciones procesales.

- **Desarrollo de las técnicas.** Las diferentes temáticas fueron desarrolladas por consultores internacionales, quienes con su experiencia en procesos orales, proporcionaron sugerencias prácticas para ser aplicadas en nuestro sistema. Los ejercicios fueron preparados y desarrollados con la participación de consultores nacionales nombrados por las instituciones operadoras y por consultores de MSD.

- **Simulación.** Los participantes aplicaron las técnicas expuestas en el curso en casos prácticos. El diseño se realizó en grupos y las presentaciones orales, individualmente, a fin de que todos cuenten con la posibilidad de exponer su trabajo.

- **Análisis crítico y retroalimentación.** Las presentaciones orales de los participantes fueron evaluadas por ellos mismos conjuntamente los consultores internacionales, para fortalecer aciertos y corregir errores.

## FACILITADORES

Los facilitadores que participaron en los diferentes cursos de capacitación especializada fueron consultores internacionales con amplia experiencia en sistemas acusatorios. No obstante, siguiendo la línea estratégica para institucionalizar la capacitación, los órganos encargados de la misma, en cada una de las instituciones, designaron a los facilitadores a fin de que ellos se constituyan luego en replicadores dentro su institución.

## EVALUACIÓN

A la conclusión de cada curso o programa se hizo una evaluación para medir aspectos cualitativos del proceso de capacitación. Para ello, se entregó un formulario anónimo a los participantes con el fin de que otorguen un puntaje a cada indicador, con una valoración de 1 a 5, de acuerdo al cuadro que se detalla.

PUNTAJE	SIGNIFICADO
1	Totalmente en desacuerdo
2	parcialmente en desacuerdo
3	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo
4	Parcialmente de acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

Las preguntas utilizadas en el formulario se enfocaron en la evaluación de cuatro indicadores:

1. Utilidad de los materiales recibidos
2. Eficiencia del expositor
3. Utilidad del curso
4. Aspectos logísticos

En algunos cursos se incluyeron preguntas abiertas para identificar los aspectos positivos y negativos de cada uno.

## CURSOS DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA

### 4.2.1. Capacitación a capacitadores

Una de las estrategias para ampliar la cobertura de la capacitación a todos los operadores, es la capacitación a capacitadores. Para ello, a nivel institucional, es importante contar con un grupo de personas que tengan formación en técnicas de enseñanza para adultos.

La enseñanza para adultos utiliza otro tipo de técnicas porque está destinada a que la mayoría de los destinatarios que participen de cualquier curso de capacitación combinen conocimiento y experiencia en la aplicación diaria del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

Además, es necesario que quienes se constituyan posteriormente en capacitadores puedan conocer el funcionamiento de métodos y técnicas participativos, para que al aplicarlos generen ambientes de participación activa durante el taller, mediante el uso de preguntas, técnicas de motivación, trabajos de grupo, presentaciones interactivas y debates guiados. Asimismo, estos capacitadores deben tener aptitudes para realizar el diseño curricular del curso, a fin de que puedan estructurarlo de acuerdo a las necesidades de los destinatarios y los recursos disponibles.

**Objetivo**

El curso de Capacitación a capacitadores se fijó como objetivo desarrollar en los participantes, habilidades y destrezas para planificar, organizar y elaborar contenidos de Cursos de Capacitación, sobre la base de los lineamientos metodológicos de la educación para adultos.

**Contenidos**

Se abordaron los siguientes temas:

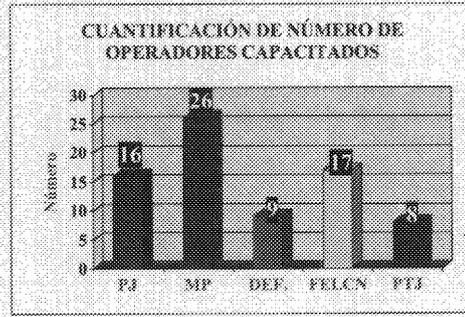
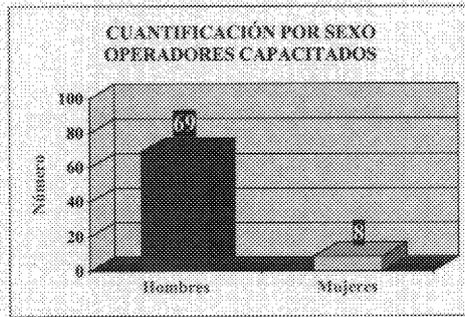
- Educación para adultos
- Diseño de cursos de capacitación
- Técnicas de enseñanza
- Elaboración de materiales de capacitación

**Destinatarios**

Se realizaron tres cursos: uno en la ciudad de La Paz y dos en la ciudad de Cochabamba, los mismos que contaron con la participación de 77 personas entre jueces, fiscales, defensores públicos, policías de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico y la Policía Técnica Judicial.

**PERSONAS CAPACITADAS POR DISTRITO**

DISTRITO	JUECES	FISCALES	DEFENSA PUBLICA	FELCN	PTJ
La Paz	2	10	1	6	1
Oruro	1	2	1	1	0
Potosí	1	1	1	0	1
Cochabamba	2	1	1	3	1
Santa Cruz	2	5	1	5	1
Sucre	5	3	1	0	1
Tarja	1	1	1	0	1
Beni	1	2	1	2	1
Pando	1	1	1	0	1
<b>TOTALES</b>	<b>16</b>	<b>26</b>	<b>9</b>	<b>17</b>	<b>8</b>



#### 4.2.2. Preparación del Juicio

La dinámica del juicio oral exige de los fiscales, conocimiento profundo del Nuevo Código de Procedimiento Penal, pero a la vez, preparación para dirigir una investigación, para procesar los datos y obtener las pruebas, organizarlas y fundamentar la acusación. A partir de la Etapa Preparatoria, tanto fiscales como policías tienen la responsabilidad de generar una estrategia de investigación que sustente la teoría del caso que llevarán a juicio.

#### Objetivos

El curso se desarrolló con el objetivo de capacitar a los participantes en la planificación y preparación de un juicio oral, aplicando estrategias de litigación.

#### Contenidos

Para lograr los objetivos, los contenidos que se desarrollaron fueron los siguientes:

- Teoría del caso y dibujo de ejecución
- Plan de juicio y bosquejo de testimonios
- Acusación
- Fundamentación oral de la acusación o alegato de apertura

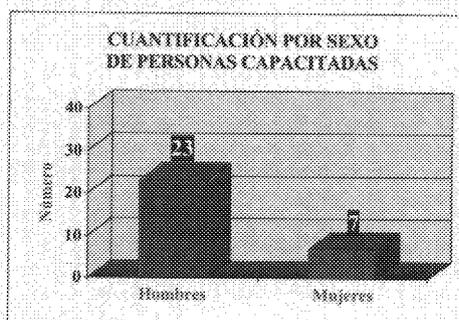
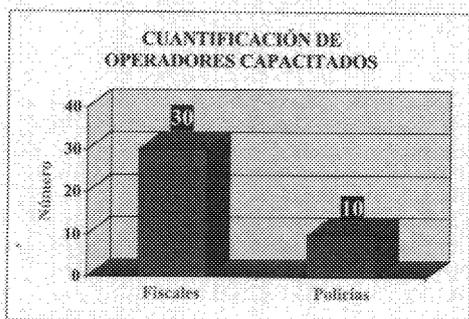
#### Destinatarios

En los dos cursos realizados en la ciudad de Cochabamba, cada uno de ellos con una duración de tres días, participaron fiscales y policías de la Policía Técnica Judicial y de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico.

#### PERSONAS CAPACITADAS POR DISTRITO

DISTRITO	JUECES	FISCALES
La Paz	8	3
Oruro	3	1
Potosí	2	1
Cochabamba	3	0
Santa Cruz	4	1
Sucre	2	1
Tarija	2	1
Beni	4	1
Pando	2	1
<b>TOTALES</b>	<b>30</b>	<b>10</b>

BEST AVAILABLE COPY



### 4.2.3. Dirección de Audiencia

En el marco del juicio oral, la forma en que el Juez de Sentencia o Presidente de Tribunal conduce la presentación de alegatos, argumentos, objeciones o la presentación de testigos o peritos, tiene mucha importancia. Por ello, una de las responsabilidades del juez es crear el ambiente propicio para la participación de los abogados, las partes y otros.

Si el juez muestra eficiencia en la conducción del proceso, todos los que intervienen podrán desempeñar sus funciones también con eficiencia y ello derivará en la aplicación de una justicia rápida, efectiva y transparente. De lo contrario, si el juez no controla su audiencia o maltrata a los abogados, testigos, funcionarios o a los jueces ciudadanos, ello afectará el resultado y todos tendrán la sensación de que la justicia no funciona.

Con base en esos criterios, el curso desarrolló una serie de técnicas para contribuir al ejercicio adecuado de las funciones de dirección de audiencia a cargo de los jueces técnicos en el debate, preservando la imparcialidad, independencia y principios del juicio oral.

#### Objetivo

El curso se realizó con el objetivo de desarrollar en los participantes, destrezas y habilidades para dirigir las audiencias de constitución del Tribunal de Sentencia y el juicio oral.

#### Contenidos

En este curso se abordaron los siguientes temas:

- La función del juez técnico en el juicio oral
- La audiencia de constitución del Tribunal
- Moderación del interrogatorio
- Resolución de objeciones
- Resolución de excepciones e incidentes

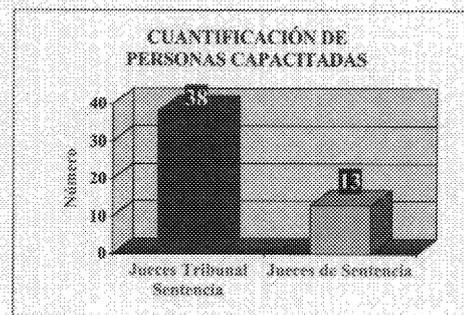
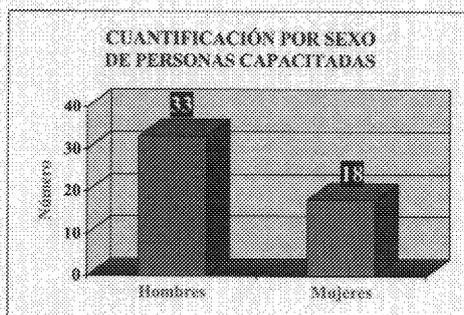
#### Destinatarios

Este curso se destinó principalmente a jueces de sentencia y jueces técnicos de Tribunales de Sentencia de los diferentes distritos, tanto de provincia como de capital.

#### PERSONAS CAPACITADAS POR DISTRITO

DISTRITO	JUECES TÉCNICOS	JUECES DE SENTENCIA
La Paz	8	3
Oruro	4	2
Potosí	4	1

DISTRITO	JUECES TECNICOS	JUECES DE SENTENCIA
Oruro	4	2
Cochabamba	8	2
Beni	1	1
Pando	2	1
Santa Cruz	8	2
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>13</b>



#### 4.2.4. Recursos

El Nuevo Código de Procedimiento Penal modificó el Sistema de Recursos estableciendo una modalidad y finalidad distintas al Recurso de Apelación de Sentencias del anterior sistema, por lo que se hace necesario que los Vocales tengan una visión clara sobre las nuevas características de los medios de impugnación.

#### Objetivo

El objetivo del curso fue lograr que los participantes desarrollen destrezas y habilidades para resolver Recursos de Apelación Restringida y Apelación Incidental.

#### Contenidos

En este curso se trataron los siguientes temas:

- Sentencia: estructura y contenidos
- Normas generales de los Recursos
- Recurso de Apelación Incidental
- Recurso de Apelación Restringida
- Casación

#### Destinatarios

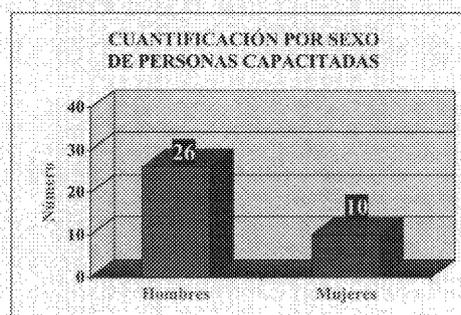
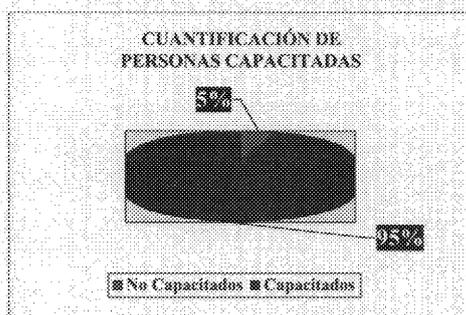
Este curso se destinó a todos los Vocales de las Salas Penales de las Cortes Superiores de los nueve distritos.

#### PERSONAS CAPACITADAS POR DISTRITO

DISTRITO	VOCALES
La Paz	6
Sucre	4

BEST AVAILABLE COPY

DISTRITO	VOCALES
Potosí	4
Oruro	4
Cochabamba	6
Beni	2
Pando	2
Santa Cruz	6
Tarija	2
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>



#### 4.2.5. Conciliación y Técnicas de Negociación

Una de las Salidas Alternativas al juicio es la Conciliación y tiene por objeto acercar a las partes en conflicto para que puedan resolver sus problemas rápidamente. Ello, aunque parece un tema sencillo, requiere cierta técnica para lograr que las partes se encuentren conformes con los acuerdos a los que se lleguen.

Con el fin de promover la aplicación de esta Salida Alternativa fue organizado el Curso de Conciliación y Técnicas de Negociación, que permitió revisar todos los aspectos que deben ser tomados en cuenta al momento de acercar a las partes, comenzando por el ejercicio de aprender a escuchar como un factor determinante para identificar posiciones y necesidades, para que una vez identificadas, se apliquen técnicas para flexibilizar criterios y se llegue a un acuerdo.

##### Objetivo

El objetivo del curso fue capacitar a los participantes para dirigir procesos conciliatorios y aplicar técnicas de negociación.

##### Contenidos

En este curso se trataron los siguientes temas:

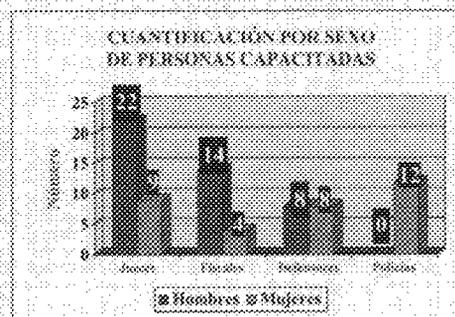
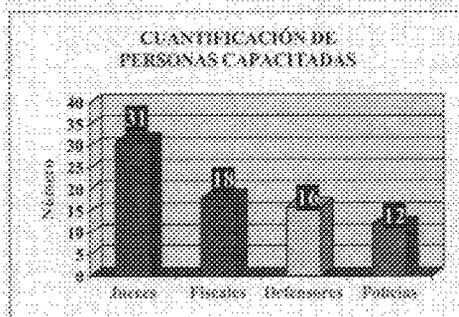
- Métodos Alternativos de la Resolución de Conflictos (MARCS)
- Análisis del conflicto
- Técnicas de la entrevista
- Neutralidad
- Estilos de comunicación
- Posiciones vs. necesidades
- Técnicas de negociación

## Destinatarios

El curso se destinó a 77 operadores entre jueces de instrucción y de sentencia, fiscales, policías y defensores públicos.

## PERSONAS CAPACITADAS POR DISTRITO

DISTRITO	VOCALES	FISCALES	POLICIAS	DEFENSORES PÚBLICOS
La Paz	7	3	2	4
Sucre	2	2	1	1
Potosí	3	2	1	1
Oruro	5	2	1	1
Cochabamba	4	2	2	2
Beni	2	1	1	1
Pando	2	1	1	1
Santa Cruz	8	3	2	4
Tarija	0	2	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>16</b>



### 4.2.6. Redacción y Fundamentación de la Sentencia

En un Estado de Derecho, una de las obligaciones principales de los jueces es la fundamentación de su decisión, sobre todo cuando se trata de la imposición de la sanción, que es el momento en el que debe expresar con precisión, claridad y suficiencia, las razones por las que decidió imponer, dentro de los límites legales mínimo y máximo, determinada pena.

Una sentencia claramente fundamentada, es una decisión judicial que tiene, además de orden, un aspecto pedagógico: quien la lee, comprenderá a cabalidad el hecho que suscitó la controversia, las posiciones de las partes y la valoración de las pruebas por parte del juez o Tribunal.

La labor constructiva de la sentencia llega a su punto crítico en el fundamento de la sanción. Es en ese momento cuando, después de haber acreditado la existencia del hecho y la atribución del mismo a una persona -estimando que aquella conducta es una infracción punible-, el juez debe darle un contenido concreto a las consecuencias jurídicas previstas en el tipo penal.

Por ello, la obligación del juez es redactar la sentencia en forma adecuada, tanto para cumplir los requisitos establecidos por ley, como para que las partes y el público puedan controlar los fundamentos de la decisión.

**Objetivo**

El curso se ejecutó con el objetivo de capacitar a los participantes en la fundamentación de sentencias, de acuerdo a las exigencias del NCPP.

**Contenidos**

En este curso se desarrollaron los siguientes temas:

- Lógica jurídica
- Sentencia. Estructura y presupuestos
- Las reglas de la sana crítica
- Los aciertos y errores más comunes de las sentencias
- Los jueces ciudadanos en la redacción de la sentencia

**Destinatarios**

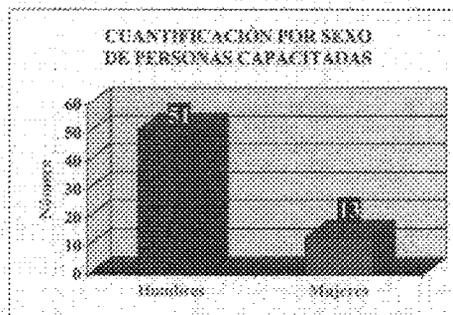
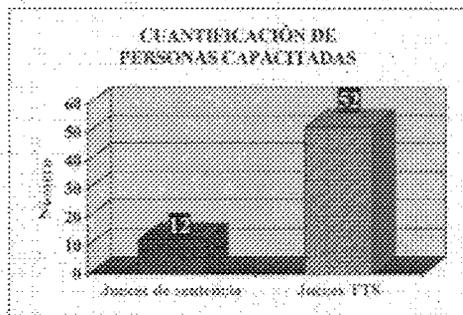
El curso estuvo destinado a jueces de sentencia y jueces técnicos del Tribunal de Sentencia y contó con la participación de 64 personas.

**PERSONAS CAPACITADAS POR DISTRITO**

DISTRITO	JUECES DE SENTENCIA	JUECES TÉCNICOS TRIBUNAL SENTENCIA
La Paz	1	10
Sucre	0	3
Potosí	2	8
Oruro	1	4
Cochabamba	4	7
Beni	0	3
Pando	1	2
Santa Cruz	0	10
Tarja	2	5
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>52</b>

68

BEST AVAILABLE COPY



**4.1.7. Técnicas de Litigación**

Una de la modificaciones más importantes introducidas en la administración de justicia en el marco del NCPP, es la oralidad del juicio que implica una transformación de fondo respecto al anterior sistema escrito y que propicia la asistencia de las partes a una audiencia pública, contradictoria y continua.

Como se trata de un proceso delicado, los operadores precisan una adecuada preparación para que la presentación del caso responda, desde su especificidad, a las finalidades del sistema de administración de justicia. Para ello, se propició que fiscales y defensores intercambien experiencias entre sí y con colegas experimentados en sistemas acusatorios, para desarrollar su estilo personal de litigación.

**Objetivo**

El curso tuvo como objetivo que los participantes diseñen y apliquen estrategias de litigación propias del sistema acusatorio, utilizando técnicas de argumentación oral.

**Contenidos**

En este curso se desarrollaron los siguientes temas:

- Diseño de estrategias para el juicio
- Alegatos de apertura: fundamentación de la acusación y presentación de la defensa
- Técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio a testigos, formulación de objeciones
- Técnicas de interrogatorio y contrainterrogatorio a peritos
- Alegatos de clausura

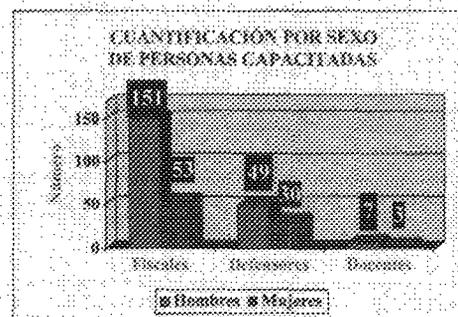
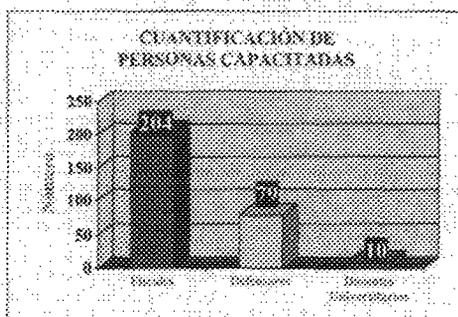
**Destinatarios**

El curso se destinó a 204 fiscales, 79 defensores públicos y 10 docentes universitarios de los nueve distritos del país.

**PERSONAS CAPACITADAS POR DISTRITO**

DISTRITO	FISCALES	DEFENSORES	DOCENTES UNIVERSITARIOS
La Paz	45	24	4
Sucre	25	5	2
Potosí	9	2	0
Oruro	24	3	0
Cochabamba	28	17	2
Beni	15	10	0
Pando	4	1	0
Santa Cruz	34	13	1
Trícala	20	4	1
<b>TOTAL</b>	<b>204</b>	<b>79</b>	<b>10</b>

BEST AVAILABLE COPY





Taller de Capacitación a Capacitadores.

ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL EQUIPO DE DIFUSIÓN DE MSD/BOLIVIA

### 4.3. OTROS CURSOS

Además de los cursos del Programa de Capacitación Especializada se desarrollaron otros para responder a necesidades coyunturales importantes y también para acompañar procesos de aplicación de Manuales de Funciones para los operadores del sistema.

Entre los cursos realizados con estos objetivos figuran: Capacitación a la Defensa Pública y Curso sobre el Uso del Manual del Fiscal y el Policía durante la Etapa Preparatoria.

#### 4.3.1. Capacitación a la Defensa Pública

La Defensa Pública se constituyó en una de las instituciones más afectadas por la movilidad de personal durante esta fase de implementación del NCPP, puesto que aproximadamente el 90% de los funcionarios fue removido. Esa situación llevó al Área a realizar, en agosto de 2003, un diagnóstico de las principales necesidades de capacitación de los defensores públicos, para diseñar, con base en los resultados, una Estrategia de Capacitación de Contingencia, destinada a generar un mínimo equilibrio con los demás operadores del sistema, en especial el Ministerio Público, en tanto los defensores concluyan sus contratos, y a convertirse en insumo del próximo proceso de institucionalización.

A fin de optimizar la permanencia de los consultores en los distritos se realizaron cursos en La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y Sucre; en este último, participaron defensores de Potosí.

#### Objetivo

El objetivo de estos cursos base fue capacitar a los participantes en los lineamientos, características y finalidades de cada una de las etapas que conforman el proceso penal, identificando su naturaleza e importancia, así como los actos procesales que competen a las funciones del defensor.

#### Contenidos

Los temas que se abordaron fueron los siguientes:

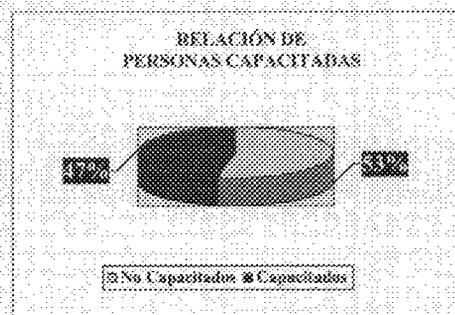
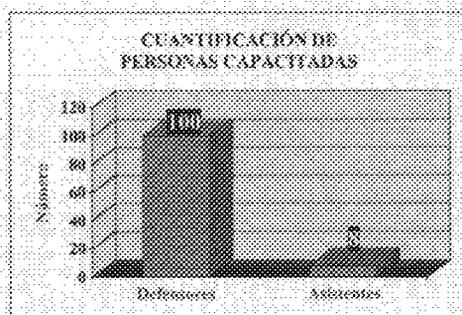
- El sistema de garantías
- Las etapas del proceso penal
- La Ley de Creación del Servicio Nacional de Defensa Pública

#### Destinatarios

Los cursos se destinaron a 32 operadores, entre defensores públicos y asistentes legales.

## PERSONAS CAPACITADAS POR DISTRITO

DISTRITO	DEFENSORES PUBLICOS	ASISTENTES LEGALES
La Paz	30	28
Oruro	3	0
Cochabamba	19	0
Santa Cruz	11	8
Chuquisaca	6	0
Pando	1	0
Potosí	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>36</b>



## 4.3.2. Uso del Manual del Fiscal y el Policía durante la Etapa Preparatoria

La necesidad detectada de que los operadores de justicia estén en condiciones de realizar investigaciones eficientes motivó al Área a elaborar un Manual que posibilite visualizar las diferentes actividades que deben cumplir fiscales y policías durante la Etapa Preparatoria.

Sin embargo, como un Manual es insuficiente si no cuenta con un promotor, se vio la necesidad de acompañarlo con una actividad de capacitación que además de reforzar algunos temas importantes de la investigación, promueva el trabajo en equipo que fiscales y policías deben asumir para lograr mejores resultados.

A fin de capacitar a todos los fiscales y policías que trabajan en organismos de investigación policial, se diseñó una estrategia para realizar cursos presenciales en todo el país y para conformar un grupo de capacitadores designados por sus instituciones, encargado de hacer réplicas en cada uno de los distritos del eje troncal. Para concretar dicha actividad, un grupo de facilitadores se trasladó por todo el país.

**Objetivo**

El objetivo del curso fue promover la aplicación del Manual del Fiscal y el Policía en el diseño estratégico y desarrollo de la investigación, con base en el trabajo de equipo.

**Contenidos**

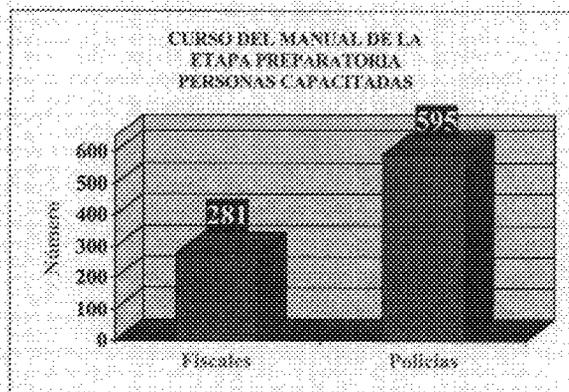
En este curso se desarrollaron los siguientes temas:

- Etapa Preparatoria
- Teoría del caso y dibujo de ejecución

- Cuaderno de investigaciones
- Registro en el lugar del hecho
- Entrevistas

**Destinatarios**

Se logró capacitar a 281 fiscales y 595 policías de los nueve distritos.



**4.4. REDISEÑO DE LAS CURRÍCULAS UNIVERSITARIAS DEL ÁREA PENAL**

Uno de los componentes fundamentales para consolidar el nuevo proceso penal tiene que ver con la formación de profesionales de acuerdo a las nuevas exigencias del sistema y ello pasa por la introducción de nuevos conocimientos, competencias y habilidades, en las correspondientes currículas universitarias de las Carreras de Derecho de todo el país.

Tras la vigencia plena del NCPP, se hizo imprescindible brindar asistencia técnica para que las universidades del sistema comiencen a trabajar en el rediseño de la curricula del área penal, para lo cual se desarrolló una estrategia asentada en objetivos, contenidos, metodologías y sistemas de evaluación, acordes con el desarrollo de las nuevas competencias exigidas al profesional abogado por el nuevo sistema acusatorio oral.

**4.4.1. Proceso del rediseño curricular**

La II Reunión Sectorial de las carreras de Derecho del Sistema de la Universidad Boliviana realizada en diciembre de 1998 dio inicio al proceso de rediseño curricular. A partir de un diagnóstico, se definió el perfil profesional del abogado y se identificaron las áreas de conocimiento, el sistema de habilidades, las actitudes profesionales y los valores pertinentes a ese perfil.

El 2000 se realizó una Reunión de Ajuste y de Complemento a la Sectorial en la que se formularon recomendaciones para la reestructuración de los planes de estudio, proponiendo compatibilizarlos y homogeneizarlos a nivel de áreas en el Sistema Universitario. Para lograrlo, la Reunión estableció contenidos mínimos de varias de las asignaturas.

Las decisiones adoptadas tanto en la II Reunión Sectorial como en la Reunión de Ajuste fueron aprobadas posteriormente por la IX Reunión Académica Nacional, en cumplimiento de las provisiones normativas de la Universidad Boliviana. Las Universidades del Sistema Universitario que participaron fueron:

UNIVERSIDAD	DISTRITO
Mayor de San Andrés	La Paz
Católica Boliviana "San Pablo"	La Paz
Técnica de Oruro	Oruro

UNIVERSIDAD	DISTRITO
Tomás Frías	Potosí
Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier	Chuquisaca
San Simón	Cochabamba
Misael Saracho	Tarifa
Autónoma Gabriel René Moreno	Santa Cruz
Técnica de Beni	Beni
Amazónica de Pando	Pando

Con base en los antecedentes señalados y tras la vigencia plena del NCPP, que constituyó un cambio de paradigma en la administración de justicia penal, el año 2002 se inició una nueva etapa en el rediseño de la curricula del área penal, como resultado del esfuerzo del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) y del apoyo del Programa de Administración de Justicia USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia.

En esta etapa, la primera tarea fue elaborar un diagnóstico de la curricula universitaria y de los programas de las materias que integran el área penal de las Carreras de Derecho del Sistema de la Universidad Boliviana.

Como el trabajo fue exclusivamente técnico, tanto desde la perspectiva jurídica como pedagógica, se hizo necesario generar espacios de participación para los docentes del área penal de las distintas universidades del sistema, a fin de construir en forma colectiva, una propuesta que pudiera ser considerada en las instancias universitarias que correspondan, de acuerdo a sus estatutos.

Con esa orientación se planificó el Taller de Rediseño Curricular que se realizó en la ciudad de Cochabamba, del 18 al 21 de junio de 2002, con la participación de autoridades del CEUB, decanos y directores de carrera, así como docentes de las distintas asignaturas del área penal de las universidades que forman parte del sistema.

En el mencionado Taller se elaboró una primera propuesta de rediseño para el área penal concebida en torno a la formación básica que debían recibir en el pre-grado todos los estudiantes de Derecho. Es decir, sin contemplar asignaturas ni contenidos adicionales que las universidades pudieran ofertar a nivel de preespecialización, mención u otra instancia de formación. Esa delimitación del trabajo permitió superar las diferencias existentes entre las carreras participantes en el evento y obtener un documento respaldado por un amplio consenso.

En el Taller también fueron conformadas dos instancias encargadas de garantizar la prosecución del proceso de rediseño: la Comisión de Compatibilización del Documento Oficial y el Comité Operativo de Rediseño Curricular. La primera estuvo conformada por:

#### COMISIÓN DE COMPATIBILIZACIÓN

DOCENTE REPRESENTANTE	UNIVERSIDAD	MATERIA
José Ernesto Aponte A.	Gabriel René Moreno	Derecho Penal II
Fernando Cardozo G.	Mayor de San Simón	Derecho Penal I
Enrique Fernholz	Católica Boliviana	Derecho Procesal Penal
Rodolfo Illanes Alvarado	Mayor de San Andrés	Derecho Procesal Penal

DOCENTE REPRESENTANTE	UNIVERSIDAD	MATERIA
Rosaly Ledezma Jemio	Católica Boliviana	Práctica Forense
Manuel Michel Huerta	Mayor Real Pontificia San Francisco Xavier	Medicina Legal
Renato Pardo Angles	Mayor de San Simón	Criminología

Esta comisión se constituyó en la instancia técnica de trabajo conjunto con el equipo facilitador y se encargó de revisar el primer documento.

La segunda comisión, denominada Comité Operativo de Rediseño Curricular, estuvo conformada por:

#### COMITÉ OPERATIVO

DOCENTE REPRESENTANTE	UNIVERSIDAD	DISTRITO
Manuel Michel Huerta	Mayor Real Pontificia San Francisco Xavier	Sucre
Carlos Lora Urcullo		
Rodolfo Illanes Alvarado	Mayor de San Andrés	La Paz
Jorge Ocampo Castedo		
Luis Alberto Arallano R.	Mayor de San Simón	Cochabamba
Renato Pardo Angles		
Teodoro Callaú Moreno	Autónoma Gabriel René Moreno	Santa Cruz
Alejandro Mansilla Arias		
Rodolfo Fuentes Borda	Técnica de Oruro	Oruro
Daniel Soliz Flores		
Maria Pinto Miñoz	Tomás Frías	Potosí
Gaby Soliz		
Ramiro Ugarte C.	Juan Misael Saracho	Tarija
Oscar Varas Castrillo		
José Chávez Cuellar	Técnica del Beni	Beni
Rubén Andrade Muñoz		
Antonio Fagaide Revilla	Amazónica de Pando	Pando
Oscar José Añez Avaroma		
Rosaly Ledezma Jemio	Católica Boliviana San Pablo	La Paz
Ernesto Mur		Tarija

A este grupo de trabajo se le encomendó la coordinación y seguimiento de la implementación y aplicación del rediseño a nivel intracarrera e intrauniversitario.

La Comisión de Compatibilización realizó su trabajo los días 26 y 27 de julio en Cochabamba. El documento resultante fue remitido por el CEUB a las Carreras de Derecho donde, durante el mes de septiembre, se lo sometió a un proceso de análisis en cada una de las universidades.

En noviembre, el CEUB convocó a la Reunión Sectorial de la Carrera de Derecho con el propósito de considerar el rediseño propuesto. En la reunión, el rediseño fue presentado, analizado en detalle, complementado en aspectos puntuales y aprobado en cada uno de sus apartados.

#### **4.4.2. Contenido del documento del rediseño curricular**

Este documento, en las tres partes que lo integran, contiene los productos logrados en la segunda etapa del proceso de rediseño curricular: los trabajos preparatorios, la versión del rediseño del área penal revisada por la Comisión y las recomendaciones para su implementación, todo ello aprobado por la Reunión Sectorial.

Los trabajos preparatorios del Rediseño que integran la primera parte del documento tienen calidad de "marcos". El primero de ellos, titulado "Marco Teórico Pedagógico" clarifica los principales conceptos y niveles de concreción de la planificación curricular. En el segundo, denominado "Marco Referencial", se presentan las decisiones adoptadas en la II Reunión Sectorial de las Carreras de Derecho y aprobadas en la IX Reunión Académica Nacional. Los "Fundamentos del Rediseño" que cierran la primera parte del documento, constituyen la base filosófica, científica y metodológica de la que se partió para dar una orientación definida al área penal.

En la segunda parte del documento figura el tema central: "Rediseño del Área Penal", en la versión revisada por la Comisión de Compatibilización, durante un encuentro de sus integrantes que se llevó a cabo en Cochabamba los días 26 y 27 de julio de 2002 y aprobada por la Reunión Sectorial de la Carrera de Derecho que se realizó en Santa Cruz de la Sierra los días 25 y 26 de noviembre de 2002. Para facilitar el análisis y comparación con el diseño hasta ahora vigente en cada una de las universidades, el rediseño viene precedido de un acápite en el que se señalan sus principales innovaciones.

La tercera parte del documento contiene las recomendaciones para la implementación operativa del rediseño. Entre éstas se contemplan las referidas a socialización y apropiación del rediseño por los actores, seguimiento y evaluación del rediseño, desarrollo de los recursos humanos para la implementación del rediseño, recursos didácticos, actualización de áreas de influencia, infraestructura, aspectos administrativos y actualización permanente del currículum.

Después del proceso llevado a cabo por el CEUB, en noviembre de 2003, se llevó adelante la Reunión Académica Nacional (RAN) en la que se aprobó la nueva currícula universitaria en el área penal, aunque desde la última reunión sectorial realizada en el mes de noviembre del 2002, todas las universidades del sistema iniciaron el proceso de aplicación y actualización curricular en esta área.

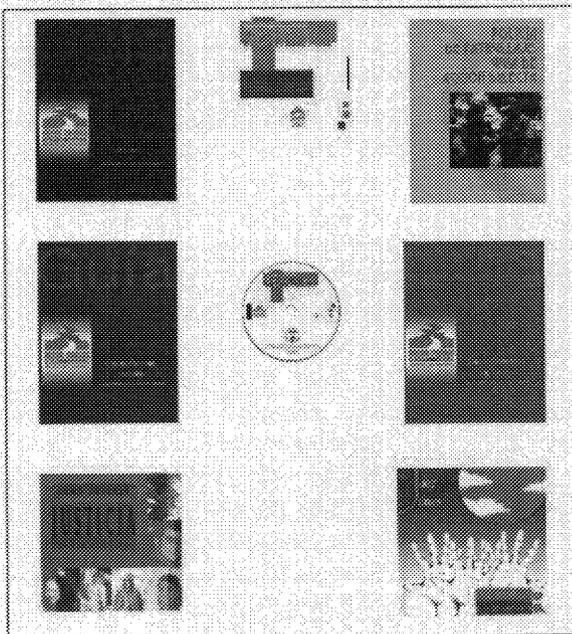
Con la reforma a la currícula universitaria se pretende incidir en la capacitación legal de aproximadamente 28.000 estudiantes de la Carrera de Derecho de las universidades del Sistema.

#### **4.5. PRODUCCIÓN DE MATERIAL**

La producción de material fue considerada como uno de los componentes más importantes del Área de Capacitación para ampliar la cobertura de la capacitación, facilitar el desarrollo de las funciones de los operadores del sistema proporcionándoles instrumentos y herramientas que faciliten su desempeño y como una acción estratégica en la perspectiva de la institucionalización de la capacitación.

Los materiales producidos tienen como destinatarios a los operadores del sistema, según las necesidades identificadas.

## GUÍAS DE CAPACITACIÓN PARA OPERADORES



### Guía de Jueces Ciudadanos

El NCPP introdujo la figura de los jueces ciudadanos obedeciendo a la firme convicción de que de esta manera se acerca la justicia penal a la realidad social y a la vez se genera un efectivo mecanismo de control social sobre las decisiones judiciales. Por ello, con el objetivo de facilitar la participación y comprensión del ciudadano de este instituto, se elaboró la Guía de Jueces Ciudadanos, para que acompañe la notificación a los ciudadanos que sean convocados a la audiencia de constitución de Tribunal de Sentencia como candidatos a jueces.

### Guía de Víctimas

El NCPP revaloriza a la víctima en su calidad de verdadera protagonista del conflicto. Con esta orientación, se reivindica su derecho a ser escuchada e

informada de los resultados del procedimiento, aunque no hubiera intervenido como querellante y se le brinda una serie de salidas alternativas a fin de que puedan repararle el daño ocasionado por el delito de manera oportuna.

La Guía está destinada a orientar a las personas que se vean afectadas por un delito respecto a sus derechos y facultades en el sistema de administración de justicia penal. Asimismo, incluye una lista de organizaciones de la sociedad civil que se encargan de dar asistencia a la víctima para que pueda ejercer todos sus derechos.

### Guía de Acción Directa

La acción directa comprende una serie de actividades realizadas por los policías patrulleros que llegan al lugar de los hechos. Estas actuaciones, en muchos casos, son determinantes para el éxito o fracaso de una investigación.

En ese sentido, resultaba necesario contar con un documento que permitiera a quienes ejercen esas funciones, conocer los alcances de la acción directa, a fin de no interferir en las tareas que les corresponden a los investigadores del hecho. Asimismo, provee instrumentos que facilitan el trabajo de investigación porque establecen las pautas más importantes para realizar un informe y la trascendencia de este informe para el trabajo que realiza el fiscal.

Adicionalmente, considerando que en la mayoría de los casos hay personas que pueden requerir del auxilio médico de urgencia (víctimas, testigos, policías, etc.), la Guía incluye un listado de direcciones y teléfonos de los centros de asistencia médica a nivel nacional.

### Guía de Salidas Alternativas

El Nuevo Código de Procedimiento Penal ha introducido las Salidas Alternativas al juicio con el objetivo de promover la resolución de los conflictos de un modo más rápido y simple. En la Guía de Salidas Alternativas se proporcionan herramientas para facilitar su aplicación, como mecanismo para descongestionar el sistema y para lograr una oportuna resolución del conflicto en menos tiempo y a menor costo.

La Guía de Salidas Alternativas está destinada a jueces, fiscales, abogados y defensores públicos y aunque sugiere las formas de llevar a la práctica estos mecanismos de solución del conflicto, ello no implica seguir rigurosamente sus directrices, ya que la aplicación de la normativa a los casos debe estar fundamentalmente guiada por la interpretación judicial, aplicando la sana crítica en cada caso concreto.

## Guía de Juicio

El Nuevo Código de Procedimiento Penal adopta el juicio oral como el momento central del proceso penal, el mismo que se realiza en forma contradictoria, pública y continua, tanto para la comprobación del delito, como para establecer la responsabilidad del imputado.

La Guía es una invitación a asumir el reto generacional que tienen los actuales operadores del sistema: jueces, abogados, fiscales, defensores y docentes, para desarrollar las destrezas y habilidades necesarias para el manejo de la dinámica de un juicio oral, tanto para dirigir una audiencia como para litigar en ella, velando por el cumplimiento de los fines procesales y los principios de un sistema de enjuiciamiento acorde con las previsiones constitucionales.

La Guía incluye herramientas de trabajo que pueden facilitar la realización de las audiencias de juicio oral, orientaciones para la solución de las preguntas y problemas más frecuentes y expone algunas técnicas que se pueden utilizar en la realización de actuaciones procesales dentro de la etapa del juicio oral, con el objetivo de convertirse en un documento de consulta que refuerce en los operadores la capacidad de consolidar a través de sus actuaciones la verdadera naturaleza y principios del juicio oral, evitando que se instauren prácticas que distorsionen su esencia.

## Guía de Medidas Cautelares Personales

Es indiscutible que dentro de los más importantes avances que produjo la reforma procesal penal podemos ubicar a la nueva definición y revalorización de los fines, alcances y naturaleza de las Medidas Cautelares Personales. El diseño normativo actual otorga a las medidas cautelares una finalidad estrictamente procesal dejando de lado la errónea y arbitraria concepción que llegó a considerar a la medida cautelar y en particular a la detención preventiva “como un adelanto de la pena”.

El proceso de consolidación de estas figuras, atendiendo a finalidades estrictamente procesales como garantizar la averiguación de la verdad, el desarrollo del proceso y aplicación de la ley, es continuo y tiene como verdaderos protagonistas a los operadores del sistema de justicia penal.

Durante el tiempo de vigencia del nuevo Régimen de Medidas Cautelares se han podido identificar algunos aspectos que merecen especial atención y sobre los que se requiere incidir para corregir prácticas distorsionadas y mejorar la aplicación de estos instrumentos procesales: por un lado la incorrecta e inadecuada apreciación por parte de la ciudadanía de la función que cumplen las Medidas Cautelares en el proceso penal y por otro, la falta o insuficiente fundamentación de la aplicación de Medidas Cautelares y además el desconocimiento de sus verdaderos fines asignándole finalidades sustantivas en algunas resoluciones judiciales que disponen su aplicación.

El Régimen de Medidas Cautelares ha sido modificado por la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana de 4 de agosto de 2003 y resta esperar que los operadores del sistema de justicia penal puedan, a través de sus actuaciones, consolidar a las Medidas Cautelares Personales como verdaderos instrumentos destinados a cumplir los fines del proceso penal, otorgando así mayor certeza a la población sobre una adecuada administración de justicia que atienda los intereses tanto de las víctimas como de los imputados.

En esa línea se pone a disposición de los operadores jurídicos la Guía Práctica sobre Medidas Cautelares Personales, con el objetivo de proporcionar herramientas que ayuden a la correcta aplicación práctica de éstas y que faciliten el trabajo de jueces, fiscales y defensores en la difícil tarea de administrar justicia y preservar el equilibrio entre el interés público por la eficacia de la persecución penal, el interés de la víctima, el interés social y del imputado en la preservación de los derechos humanos y garantías constitucionales.



## Fichero de Juicio

Tomando en cuenta que los Tribunales de Sentencia se conforman con jueces técnicos, se advirtió la necesidad de crear herramientas de consulta para los operadores que tienen la responsabilidad de dirigir una audiencia. Atendiendo a esta necesidad, se elaboró el Fichero de Juicio que, por su tamaño y diseño, es un instrumento útil de consulta rápida, que facilita la resolución de incidentes y la dirección de audiencia. Se prevé que este fichero se enriquezca con la experiencia de los jueces a medida que vayan dirigiendo más audiencias y que en lo venidero puedan mejorarlo.

## 4.6. OTROS MATERIALES

Así como se produjeron materiales impresos también se utilizaron las nuevas tecnologías que facilitan la disponibilidad y consulta de información. De este modo se elaboraron el CD “Capacitándonos sobre el Nuevo Código de Procedimiento Penal” y el CD “Curso sobre Gestión, Ciencias Forenses y Policiales”.

### CD “Capacitándonos sobre el NCPP”

A partir de la vigencia plena del NCPP se aprobaron una serie de normas complementarias así como una serie de sentencias constitucionales y fallos, que pese a su importancia, no son conocidos por los operadores, abogados y estudiantes. Frente a ese vacío de información, resultaba necesario contar con un medio de difusión didáctico, accesible y económico, que permitiera llegar a todos los distritos del país, tanto a capitales como a provincias, con la información precisa y actualizada.

El Disco Compacto incluye:

- Leyes y Decretos vinculados al área penal
- Tratados y Convenios Internacionales
- Los fallos sobre Recurso de Hábeas Corpus y Amparo Constitucional del Tribunal Constitucional
- El Manual de Actuaciones para el Fiscal y el Policía en la Etapa Preparatoria
- Circulares de la Corte Suprema de Justicia
- Instructivos de la Fiscalía General
- Videos y spots de las dos campañas de difusión del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

### CD del Diplomado en Gestión, Ciencias Forenses y Policiales

Tomando en cuenta que el Diplomado en Gestión, Ciencias Forenses y Policiales se destinó únicamente a los distritos del eje troncal, se vio la necesidad de difundir este material a otros fiscales, a fin de que puedan contar con la información necesaria para poder dirigir una investigación con ayuda de las ciencias forenses.

Aprovechando la tecnología multimedia y a fin de que los usuarios finales puedan usar los discos compactos como una forma de aut Capacitación, se incluyó en el producto, un manual explicativo impreso, para una mejor comprensión acerca del uso y los requerimientos técnicos mínimos para un adecuado funcionamiento.

Asimismo, los Discos Compactos fueron elaborados con tecnología compatible con la página Web, de modo que si se desea, puedan transmitir en diferido las filmaciones de los disertantes mediante el Instituto de Capacitación del Ministerio Público.

Los discos compactos se encuentran organizados en forma didáctica y distribuidos en los siguientes módulos:

- Disco 1.** Módulo 1. Gestión en Recursos Humanos y trabajo en equipo  
Módulo 2. Derecho Procesal Penal

**Disco 2.** Módulo 3. Criminalística aplicada 1  
 - Criminalística  
 - Inspección ocular  
 - Documentología

Módulo 4. Criminalística aplicada 2  
 - Papioscopia  
 - Balística

**Disco 3.** Módulo 5. Medicina Legal  
 - Medicina Legal  
 - Biología Forense  
 - Identificación forense  
 - Toxicología forense

**Disco 4.** Módulo 5. Psiquiatría y Psicología Forense  
 - Psiquiatría  
 - Psicología

Los Discos Compactos fueron organizados en tres secciones que contienen: una exposición sobre el tema, a cargo de profesionales de reconocida trayectoria; la librería que cuenta con los documentos producidos por los docentes y presentaciones de Power Point.

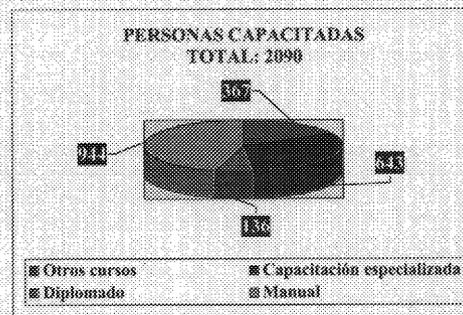
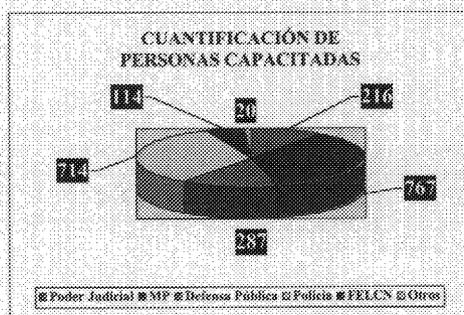
**5. RESULTADOS**

Los resultados cuantitativos de todos los programas muestran que se capacitaron 2.090 personas entre jueces, fiscales, policías y defensores públicos.

PROGRAMA	DESTINATARIOS
Diplomado en Gestión, Ciencias Forenses y Policiales	136
Capacitación Especializada	643
Curso del Uso del Manual del Fiscal y Policía durante la etapa preparatoria	944
Otros cursos	367
<b>TOTAL</b>	<b>2.090</b>

BEST AVAILABLE COPY

79



## 6. LECCIONES APRENDIDAS EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN

El proceso de capacitación que se constituyó en una línea de acción transversal en el proceso de implementación del Nuevo Código de Procedimiento Penal, desde su diseño y formulación hasta la Tercera Fase de vigencia plena, generó dos tipos de experiencia: el reconocimiento de factores de éxito y de factores que deben evitarse y que en conjunto se convierten en lecciones aprendidas para el futuro.

### 1. Lecciones aprendidas en cuanto a la concepción de la capacitación y sus resultados:

- Es necesario comprender que la capacitación es un proceso inserto en otro proceso de cambios estructurales, y que por ello, los resultados que se buscan requieren de sostenibilidad y planificación estratégica.
- En ese contexto de cambio se debe superar el aislamiento de la capacitación respecto a las políticas institucionales, que deriva en su baja incidencia como instancia promotora de cambios.
- Es necesario superar la falsa creencia de que los defectos de la administración de justicia se deben principalmente o exclusivamente, a las deficiencias en la formación de los funcionarios que la integran.
- La institucionalización de los procesos de capacitación es un paso muy importante, pero no el único para transformar la administración de justicia.
- La capacitación debe convertirse en una potente herramienta de gestión judicial, y para ello, debe ir acompañada de un conjunto de reformas legales, institucionales y administrativas.
- Es necesario percatarse que la capacitación no es y no puede ser, neutral.

La experiencia adquirida en el Área también permite identificar como factores de éxito en el proceso de capacitación:

- **Sostenibilidad.** Proceso de capacitación sostenible sustentado en una visión y conocimiento integral del proceso de reforma judicial, desde la formulación del NCPP hasta su actual funcionamiento.
- **Base empírica.** Diseño de contenidos que abordan problemas y necesidades prácticas concretas, basadas en información empírica extractada del monitoreo permanente del sistema penal,
- **Metodología participativa, práctica e innovadora.** Desarrollo de metodologías innovadoras y participativas, que diversifican los recursos de capacitación y la oferta (guías, carpetas de trabajo, manuales, videos, CD, página web) y que permiten la capacitación a distancia para que llegue a provincias y sectores alejados.
- **Institucionalización** del proceso a través del fortalecimiento de los institutos de capacitación, desarrollo de materiales, transferencia de experiencias y conocimientos

Énfasis en el **impacto institucional** del proceso de capacitación:

- **Vinculación** de la capacitación con las **políticas públicas** (desarrollo legal, desarrollo institucional, agenda pública en materia de políticas criminales)
- **Incidencia en las políticas de personal** (sistemas de carrera y evaluación de desempeño).
- **Planificación sistemática:** diagnóstico de necesidades, diseños metodológicos de capacitación adecuadamente formulados, concordancia de contenidos, integralidad, evaluación y seguimiento al impacto.
- **Evaluación.** Para realizar una evaluación completa de todo proceso de capacitación se requiere considerar los siguientes aspectos: evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, evaluación de resultados referida a la consecución de los objetivos de capacitación y evaluación de impacto que comprende tanto la evaluación de la transferencia de los contenidos al puesto de trabajo de los operadores, como de impacto de la capacitación en la implementación del nuevo sistema.
- **Consideración de la formación universitaria de grado** como línea de base del trabajo con operadores y articular para lograr que los nuevos profesionales tengan las competencias requeridas por el nuevo sistema.

### **A modo de conclusión**

La estrategia de capacitación tiene como finalidad promover y fortalecer el proceso de reformas al sistema de justicia penal, a través de la capacitación de los participantes en la aplicación de las instituciones del Nuevo Código de Procedimiento Penal y adiestrarlos en la construcción de estrategias de litigación, análisis, resolución y argumentación jurídica de casos penales prácticos, desarrollando sus habilidades críticas, reflexivas y prácticas para el litigio oral.

Estas instancias de capacitación también han de constituirse en un foro de análisis y discusión entre los operadores de las distintas instituciones involucradas en el proceso de reforma respecto al impacto de la aplicación del NCPP para prever posibles problemas y formular estrategias para resolverlos.

En este contexto, el objetivo general con el que se viene ejecutando el proceso de capacitación es: desarrollar en los operadores del sistema, competencias para el análisis, resolución y argumentación jurídica de los conflictos penales, así como para la formulación de estrategias de investigación y litigación adecuadas al funcionamiento del sistema acusatorio oral previsto en el NCPP.

Dado que este objetivo comprende no solamente la apropiación de conocimientos, sino fundamentalmente el desarrollo de habilidades y nuevas actitudes, requiere de un proceso de enseñanza aprendizaje gradual, sostenido en el tiempo, dinámico para responder a las necesidades y variantes que surgen en el proceso de implementación y el empleo de metodologías y contenidos de capacitación adecuados.

Por ello, la capacitación debe ser considerada como un proceso permanente en el tiempo - no ha concluido a través de las Fases de Capacitación inicialmente diseñadas y que estuvieron a cargo de las entidades creadas para la implementación del NCPP: Comisión Nacional de Implementación, Comité Ejecutivo de Implementación y Red Interinstitucional de Capacitadores - y debe continuar hasta consolidarse como un proceso permanente a cargo de las instituciones del sistema de administración de justicia penal, a través de sus institutos de capacitación y de las Universidades encargadas de la formación de los nuevos profesionales abogados.

# Contenidos

---

## Difusión

### INTRODUCCIÓN

#### 1. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL: JUSTICIA QUE FUNCIONA

1.1. ÁREA URBANA

1.2. ÁREA RURAL

#### 2. ACTIVIDADES ESPECIALES

2.1. EXPERIENCIA "12 MESES, 12 CAUSAS JULIO: MES DE LA JUSTICIA EN ATB"

2.2. IMPACTO MEDIÁTICO

2.3. PÁGINA WEB

2.4. GUÍA DEL PROCESO PENAL

#### 3. PLAN DE INFORMACIÓN DE COYUNTURA: DIFUSIÓN DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL RÉGIMEN DE MEDIDAS CAUTELARES

#### 4. PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

#### 5. ENCUENTROS INFORMATIVOS

#### 6. RED NACIONAL DE ONGs DIFUSORAS DEL NCPP

#### 7. EVALUACIÓN DE IMPACTO DE CAMPAÑA MSD-CA

PREVIOUS PAGE BLANK

## INTRODUCCIÓN

En un contexto mundial en el que la comunicación se ha posicionado como una herramienta imprescindible para acompañar procesos económicos, sociales y políticos, la reforma procesal penal en Bolivia, contó también con el apoyo del Área de Difusión de MSD/Bolivia, Agencia Ejecutora del Programa de Administración de Justicia de USAID/Bolivia, para promocionar, desde un enfoque de beneficio, la nueva norma.

El Nuevo Código de Procedimiento Penal entró en vigencia plena el 21 de mayo de 2001, sustentado sobre las áreas de Desarrollo Legal, Fortalecimiento Institucional, Capacitación y Difusión del MSD, y en ese contexto, Difusión se constituyó durante la Tercera Fase, en un programa transversal y complementario a las tres primeras.

La misión fue difundir la reforma penal y los cambios producidos por su vigencia, en la administración de justicia, tanto al interior de las estructuras estatales, como en relación al conjunto social, con un enfoque conceptual distinto al de la mera publicidad.

El trabajo se guió por la Comunicación para el Desarrollo, a través de la comunicación educativa, con el objetivo de estimular la participación de la comunidad en la administración de justicia y, al mismo tiempo, promover el desarrollo social a partir de la consolidación del Estado de Derecho y el respeto a la Constitución Política del Estado.

El desarrollo de alianzas estratégicas con Organizaciones de la Sociedad Civil, la aplicación de planes comunicacionales diferenciados para públicos urbanos y rurales y el diseño y producción de piezas culturalmente respetuosas y socialmente aceptables, pretendió, en todo momento, democratizar la información y el conocimiento de la población con respecto a la justicia, en especial la justicia penal, y buscó la participación activa de la comunidad, con un enfoque horizontal y dialógico, aplicando tácticas de mercadeo social pero concentrando los esfuerzos en el proceso de comunicación.

El componente de Difusión tuvo a su vez, un conjunto de sub-componentes y actividades principales y secundarias, orientadas a “incrementar el entendimiento y la aceptación pública del Nuevo Código de Procedimiento Penal”, como un objetivo estratégico.

A través de mensajes informativos y mensajes educativos difundidos por medios masivos o alternativos, pretendimos que la población conozca y reconozca los mecanismos de la participación ciudadana en el NCPP y que pueda utilizarlos para acceder al sistema de justicia penal y resolver sus conflictos.

Mediante talleres de información y capacitación, debates y foros dirigidos a representantes de medios de comunicación social - directores, periodistas, conductores y comunicadores -, se transfirió conocimiento para que los líderes de opinión pública, cuenten con información necesaria que les permita comprender los alcances y complejidades del NCPP. El proceso fue desarrollado con el apoyo de las organizaciones que los representan y los propios medios de comunicación.

La articulación con la sociedad civil fue intermediada por once Organizaciones No Gubernamentales, las que fueron seleccionadas luego de un proceso de convocatoria realizado a nivel nacional, para el período julio 2002 a Abril 2003. Las alianzas establecidas con: Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC), QHANA, CEPAC, Enlace, Casa de la Mujer, Juventud para el Desarrollo (JUDES), Esperanza Bolivia, Instituto de Capacitación Campesina (INCCA), Pro-Mujer, Proceso, SIDES, posibilitaron que estas ONGs, tengan a su cargo, en el marco de sus metodologías, experiencia institucional y sobre todo a partir de su relacionamiento con la comunidad, la responsabilidad de difundir información e incrementar la sensibilización y entendimiento del público sobre el NCPP, en sus zonas de intervención.

Para aprovechar los medios que brinda la nueva tecnología, se estableció un portal web para difundir e informar oportunamente a la comunidad legal y a la población usuaria del internet, sobre la implementación del NCPP y los componentes del Programa de Administración de Justicia.

Las instituciones y/o empresas que acompañaron las distintas etapas del proceso fueron: Tironi & asociados, Gregoria Apaza – ALTERVOX, SOMOS SRL., CODICOM SRL , Programa de Educación por Radio (PER-SI).

Las principales tareas del proceso comunicacional se hallan compiladas en la presente Memoria, así como sus logros y resultados, los mismos que no hubieran sido posibles sin el concurso de personas e instituciones a lo largo y ancho del país, quienes con su aporte, participación y activo involucramiento, posibilitaron que el mensaje de justicia sea socializado y comprendido por gran parte de la población boliviana.

## **1. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DEL NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL: JUSTICIA QUE FUNCIONA**

Con el objetivo de incrementar el entendimiento y apoyo público respecto del NCPP, se estableció una estrategia de comunicación, información y promoción, la misma que fue aplicada de manera integral, sistemática y utilizando múltiples medios y canales. Las acciones comunicativas fueron ejecutadas en tres fases sucesivas (1998-2003) e instrumentadas a través de planes de acción, campañas publicitarias, instalación de espacios de orientación y educación, actividades de capacitación a sectores vitales y establecimiento de alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, para la aplicación de acciones educativas en ambientes urbanos y rurales del país.

Los resultados alcanzados por el proceso comunicacional se expresan en una mayor y mejor comprensión y conocimiento de los beneficios de la reforma de la justicia en general y de la norma en particular, y en un incremento de la confianza pública respecto a que, entre otras instituciones del NCPP, la participación ciudadana, los juicios orales y el respeto a las garantías constitucionales, son medios idóneos para transformar gradualmente la justicia.

### **1.1. ANTECEDENTES**

La primera campaña (año 2002 de aplicación anticipada) tuvo como eje el posicionamiento de la existencia del NCPP como reforma novedosa y democrática, tal como sintetizaba su eslogan: JUSTICIA DEL MILENIO, JUSTICIA PARA TODOS. El grado de recordación de la campaña fue de un 40%.

La segunda campaña (año 2001, vigencia plena) se centró en el carácter substancial del cambio, es decir en mostrar que la justicia mejoraría porque la participación ciudadana lo garantizaba. El eslogan de la campaña fue: SIMPLEMENTE JUSTICIA. La recordación fue de aproximadamente el 70%, aunque el posicionamiento logrado se vio afectado por percepciones erróneas de determinados públicos que reaccionaron de forma adversa al Régimen de Medidas Cautelares contenido en el NCPP.

Tres estudios nacionales<sup>2</sup> demuestran progresos significativos en el conocimiento y reconocimiento de los elementos principales del NCPP. En 1998, se inició el proceso intensivo de comunicación para el 2001, con base en una recordación del 62% de la población boliviana que “había oído, estaba informada o reportaba que conocía el NCPP”; el 2002 esta cifra se incrementó a un 66.9%, mientras que para el período 2002-2003, año de Elecciones Generales en Bolivia, la recordación alcanzó un 42.3% y mostró que los bolivianos perciben que la disposición más importante del NCPP es la revalorización de la Víctima (52%), seguida de la existencia de jueces ciudadanos (28.4%), la rapidez de la administración de justicia (13.6%) y la revalorización de los derechos del acusado (3.6%).

## 1.2. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO DEL DISEÑO ESTRATÉGICO

Se determinó la aplicación de una metodología que permitiría conocer las percepciones íntimas y cotidianas de los públicos objetivo.

Este planteamiento partió de la premisa de que todo sujeto posee actitudes originadas en motivaciones internas que son resultado de la interacción de una serie de variables objetivas y subjetivas, tales como: La condición social, el imaginario, mensajes que se internalizan y decodifican y la influencia del entorno social y de los medios de comunicación.

El análisis se explicó a partir del razonamiento de que cada persona le da sentido a su mundo a través de la cultura, el estrato socio-económico al que pertenece y los mensajes que percibe. Esta percepción se sintetiza en “ideas fuerza” que cada persona utiliza para internalizar elementos o conceptos erróneos que forman parte de la construcción de su yo interior.

La obtención de estas “ideas fuerza” con relación a la justicia se basó en la observación sistemática de hechos sociales, percepciones públicas y actitudes respecto de acciones cotidianas que se traducen en prácticas repetitivas e inconscientes que reflejan un conjunto de valores y repuestas naturales ante estímulos externos.

## 1.3. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN: JUSTICIA QUE FUNCIONA

La estrategia comunicacional de la Tercera Fase, se orientó a sostener el posicionamiento del NCPP desde un nuevo ángulo: la efectividad de la norma como un complemento real a la construcción teórica, por cuanto los juicios orales comenzaron a desarrollarse con la intervención de jueces ciudadanos y mostraron eficientes resultados.

Además, se reforzó el conocimiento de los elementos presentados en anteriores campañas y se profundizó en la difusión de los elementos constitutivos de la norma y la asociación de éstos con la disminución de la corrupción, reducción de la injerencia política y la eliminación de privilegios de ciertos grupos.

Con base en esas reflexiones, se diseñaron varios productos, tanto audiovisuales, como sonoros e impresos. Entre ellos:

Área urbana:

- 1.3.1. Spots de televisión
- 1.3.2. Cuñas radiales
- 1.3.3. Artes de prensa y afiches
- 1.3.4. Historietas en el Extra
- 1.3.5. Programa radial “Don Justo”

Área rural:

- 1.3.6. Docudramas, microprogramas y cartillas

La fortaleza de las piezas diseñadas, validadas y producidas, fue mostrar los cambios y avances en la justicia desde hechos reales y tangibles, por lo que la campaña de comunicación e información se denominó “JUSTICIA QUE FUNCIONA”, en virtud a que se busca confrontar y contrarrestar corrientes de opinión adversas que por intolerancia o falta de información, pretenden desconocer la eficiencia, eficacia y trascendencia de la norma.

El proceso de creación de mensajes y piezas comunicacionales se basó en el aforismo popular “VER PARA CREER”, que significa mostrar beneficios a partir de resultados. Para ello, en el área urbana se identificaron casos de alta resonancia pública en los cuales el NCPP actuó con oportunidad, transparencia y eficacia para

enfrentar el delito y la impunidad. En el área rural se identificaron casos cotidianos de la vida de los campesinos e indígenas, y se dramatizaron con lenguaje sencillo, para favorecer la explicación, comprensión y credibilidad de los beneficios del NCPP.

### ÁREA URBANA

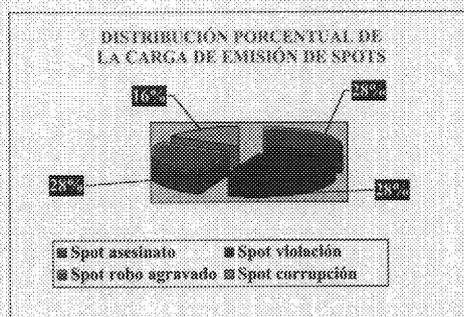
#### 1.3.1. EMISIÓN DE SPOTS TELEVISIVOS

La televisión se constituye en el medio líder en las áreas urbanas y periurbanas de Bolivia, de acuerdo a los estudios tomados en cuenta para el diseño de la Tercera Fase. Para lograr un impacto significativo en la audiencia se realizaron contratos publicitarios con las cadenas nacionales de televisión más importantes: ATB, Red UNO, UNITEL, ENTV, Bolivisión y PAT.

Del mismo modo, en las tres principales ciudades del país se incluyeron a los canales más vistos por los segmentos identificados como públicos objetivo: RTP en La Paz, Megavisión en Santa Cruz de la Sierra y CCA en Cochabamba, los mismos que emitieron durante seis meses, los mensajes del NCPP.

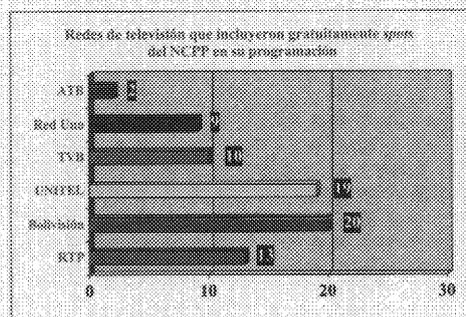
Por la naturaleza, contenido y características de formato de los spots, éstos fueron difundidos en horarios estelares dentro de la franja dirigida a público adulto o con criterio formado.

Se contrató un total de 1.404 pases para la emisión de 4 spots televisivos, que contaron las historias de un caso de asesinato, uno de violación, uno de robo agravado y otro de corrupción y que fueron resueltos de manera justa, rápida y transparente por el NCPP.



A través del monitoreo continuo de emisión se detectó que en este período fueron difundidos un total de 1.477 pases, que permitieron alcanzar un 105.19 % de cumplimiento, gracias a la inclusión gratuita de 73 pases de los spots.

El siguiente cuadro muestra la relación de pases de cortesía otorgados por cada una de las redes nacionales de televisión:



El análisis de costos de emisión (valorado de bonificaciones) refiere que la campaña "JUSTICIA QUE FUNCIONA" obtuvo un beneficio gratuito y extraordinario, equivalente a \$us 6.410,7 dólares americanos y otro dato relevante indica que dos de los canales con mayor audiencia nacional, Bolivisión y UNITEL, fueron los que mayor cantidad de emisiones gratuitas introdujeron en su programación.

BEST AVAILABLE COPY

### 1.3.2. CAMPAÑA RADIAL DEL NCPP

Un total de 37 estaciones radiales fueron identificadas y seleccionadas para la emisión de cuñas radiales y jingles. Los medios fueron elegidos con base en criterios de cobertura, alcance, volumen y tipo de audiencia. La difusión radiofónica cubrió las 9 capitales de departamento y la ciudad de El Alto y se incrementó con la selección de la Radio FIDES y la Red ERBOL, de alcance nacional, que a su vez, se retransmiten en 86 estaciones locales a lo largo y ancho del país.

Las cuñas y jingles radiales difundidos guardaron uniformidad y armonía con los spots televisivos. La programación radial expuso a la audiencia, cuñas radiales con los siguientes casos:

- Una modelo asesinada, cuya madre encontró justicia rápida y transparente
- Un robo a mano armada, en el cual gracias a las investigaciones y la participación de los jueces técnicos y ciudadanos, se descubrió a los autores y se hizo justicia
- Una joven violada cuando volvía a su casa, cuyo agresor recibió, en un juicio oral con participación ciudadana, la sanción que señala la ley por el crimen que cometió
- Un empresario corrupto que se enriqueció ilícitamente y que a pesar de su poder e influencia fue condenado con la pena máxima que dicta la ley en un juicio rápido y transparente

A las cuñas se sumó la difusión de un *jingle* musical interpretado por una reconocida cantante del medio artístico boliviano. La letra de la canción del NCPP comienza con la estrofa:

*"El cambio llegó, Bolivia,  
el Nuevo Código está aquí.  
Ni riqueza, ni pobreza,  
ni sexos ni distancias  
no hay nada que detenga la justicia que avanza.  
Bolivia que mejora  
su gente que lo logra,  
con igualdad ante todo, Justicia para todos..."*

#### NÓMINA DE MEDIOS RADIOFÓNICOS SELECCIONADOS

RADIO	CIUDAD
1. Radio "Real Audiencia"	Sucre
2. Radio "América"	Sucre
3. Radio "Global"	Sucre
4. Radio "La Plata"	Sucre
5. Radio "Loyola"	Sucre
6. Radio "WKM"	Oruro
7. Radio "Fides Oruro"	Oruro
8. Radio "Pío XII"	Oruro
9. Radio "Láser SAT"	Cobija
10. Radiodifusoras "Trópico"	Trinidad
11. Radio "Ganadería"	Trinidad
12. Radio "Kancha Parlaspa"	Cochabamba
13. Radio "Bandera Tricolor"	Cochabamba
14. Radio "Fides Cochabamba"	Cochabamba

RADIO	CIUDAD
15. Radio "Centro"	Cochabamba
16. Radio "Estrella"	Cochabamba
17. Radio Noticias "La Red"	Santa Cruz
18. Radio "Amboró"	Santa Cruz
19. Radio "Stylo"	Santa Cruz (Roboré)
20. Radio "Infinita" - Programa: "Abriendo Tranqueras"	Santa Cruz
21. Radio "La Tremenda"	Santa Cruz
22. Radio "San Antonio"	Potosí
23. Sistema de Comunicaciones Independencia	Potosí
24. Radio "Melodía"	Potosí
25. Radio "Bananas"	Tarija
26. Global de Comunicaciones	Tarija
27. Radio "Fides Tarija"	Tarija
28. Radio "Guadalquivir"	Tarija
29. Radio "Fides La Paz"	La Paz
30. ERBOL	La Paz
31. Radio "Chacaltaya"	La Paz
32. Radiodifusoras "Altiplano"	La Paz
33. Radio "Estelar"	La Paz
34. Sistema de Comunicaciones "Integración"	La Paz
35. Radio "Pachamama"	La Paz
36. Radio "San Gabriel"	La Paz
37. Radio "Mundial"	La Paz

BEST AVAILABLE COPY

### 1.3.3. ARTES DE PRENSA Y AFICHES

Piezas gráficas como ésta, a todo color y con dimensiones que garantizaron su adecuada exposición, fueron publicadas en cinco oportunidades, en periódicos de toda la República, y sus contenidos estuvieron dirigidos a informar a los lectores del país respecto a logros y avances que pueden verificarse del NCPP, derechos de las víctimas, modificación de las medidas cautelares, responsabilidades de jueces y fiscales e igualdad ante la Ley.



Los medios seleccionados distribuyeron un aproximado de 630 mil ejemplares<sup>3</sup> y las publicaciones aparecieron en días domingo, es decir, el día de mayor venta y circulación de periódicos del país.

**RELACION DE ARTES PUBLICADOS POR MEDIO, FECHA DE PUBLICACION  
Y TOTAL DE ARTES DIFUNDIDOS EN CADA OPORTUNIDAD**

MEDIO DE PUBLICACION	ARTE 1 13/06/03	ARTE 2 13/07/03	ARTE 3 17/08/03	ARTE 4 23/10/03	ARTE 5 12/03
La Razón (La Paz)					
Gente (La Paz)					
Extra (La Paz)					
Los Tiempos (Cochabamba)					
El Deber (Santa Cruz)					
El Polvo (Potosí)					
Comercio del Sur (Sucre)					
La Palina (Oruro)					
El País (Tarija)					
La Palabra (Beni)					
Total artes divulgados por semana de publicación	10	10	9	5	4
Aproximación de tirada y volumen de circulación	136.500	136.500	133.500	112.500	110.000

Cada una de las publicaciones fue articulada y/o aprovechada como elemento de refuerzo al conjunto de la campaña. Los mensajes también fueron presentados a través de actividades de información pública, incluidos en las piezas de la campaña, en ATB a través de "12 meses 12 causas: julio mes de la justicia" o en los programas de "Don Justo" que se emiten semanalmente por 2 radioemisoras de alcance nacional como son Panamericana y Santa Cruz.

El primer arte de prensa presentó las estadísticas respecto al número de juicios orales que se habían realizado durante la gestión 2002, tanto en las ciudades como en los asientos judiciales provinciales y el número de jueces ciudadanos que participaron en los procesos penales. Esas cifras mostraron la celeridad de los procesos penales y la presencia y participación masiva de los bolivianos seleccionados como jueces ciudadanos.

El segundo, informó a la colectividad respecto al conjunto de derechos que la Constitución Política del Estado y el NCPP reconoce en favor de las víctimas de un delito y el nuevo papel del Ministerio Público como defensor legítimo de la sociedad. También orientó respecto a las Salidas Alternativas a las que la víctima puede optar para ser resarcida del daño y resolver su conflicto sin necesidad de ir a juicio.

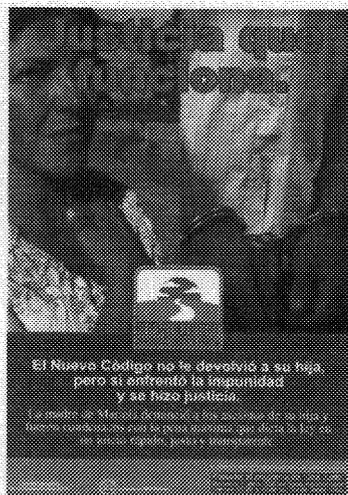
La siguiente publicación anunció las modificaciones introducidas en el Régimen de Medidas Cautelares del NCPP: explicó los elementos principales del cambio, estableció los grados de responsabilidad de los operadores de justicia y puso en antecedentes a la comunidad respecto a cuándo y bajo qué circunstancias procede este instituto del NCPP. Finalmente, el arte de prensa procuró informar, aclarar y rebatir conceptos erróneos respecto a las Medidas Cautelares indicando que "Cuando se aplican Medidas Cautelares no significa que el juicio ha concluido, ni que el imputado quedará sin sanción si cometió un delito".

El cuarto arte trató un tema de alta importancia para la adecuada implementación y eficiente funcionamiento del NCPP: el papel de fiscales y jueces en su calidad de servidores públicos y el sometimiento de todos sus actos a la ley, para garantizar que la aplicación de justicia sea eficiente, justa, transparente y respetuosa de los derechos de todo el conjunto social.

El texto describió los pasos que la población debe seguir para efectuar una denuncia y precisó que el Nuevo Código establece mecanismos de control como la suspensión, procesamiento o incluso la destitución de fiscales, y en lo concerniente a los jueces, la posibilidad de ser sometidos a procesos ordinarios como cualquier persona en caso de actos de corrupción, ineficiencia, negligencia o abuso de poder.

El último arte de prensa presentó los resultados del proceso de implementación y los avances y logros del NCPP alcanzados durante la gestión 2003. Estos elementos fueron presentados con el propósito de reafirmar que con el NCPP la justicia funciona.

## AFICHES DE LA CAMPAÑA URBANA



Cada una de las piezas audiovisuales y sonoras estuvo respaldada por un instrumento impreso. Los afiches de la campaña "JUSTICIA QUE FUNCIONA" sirvieron como un complemento directo a las historias y mensajes de la campaña difundidas por otros medios y canales. Las fotografías manifestaron, en imagen, la dualidad de la aplicación de la justicia: por una parte, las víctimas que obtuvieron justicia y por otra, los culpables que recibieron una sanción por el delito cometido.

Bajo la premisa de no generar expectativas innecesarias, se denotó que la acción de la ley no es ni preventiva ni es un escarmiento respecto del delito. En cambio, se afirmó, que el NCPP es un instrumento efectivo para combatir la impunidad.

Estos elementos se expresaron de la siguiente manera:

- "El Nuevo Código no le devolvió a su hija, pero sí enfrentó la impunidad y se hizo justicia. La madre de Mariela denunció a los asesinos de su hija y fueron condenados con la pena máxima que dicta la ley, en un juicio justo rápido y transparente"
- "El Nuevo Código no borrara el acto de corrupción, pero sí enfrentó la impunidad y se hizo justicia. Los delitos del empresario corrupto fueron sancionados con la pena máxima que dicta la ley, en un juicio rápido justo y transparente"
- "El Nuevo Código no le hará olvidar esa horrible noche pero sí enfrentó la impunidad y se hizo justicia. María tuvo el valor de denunciar y las autoridades judiciales castigaron a su violador con la pena máxima que dicta la ley, en un juicio rápido, justo y transparente".

En el desarrollo gráfico, todas las piezas destacaron el eslogan "JUSTICIA QUE FUNCIONA", el logotipo de identificación del Nuevo Código de Procedimiento Penal y promocionaron el Programa de "Don Justo". Es decir, reforzaron y fortalecieron otros elementos de la campaña.

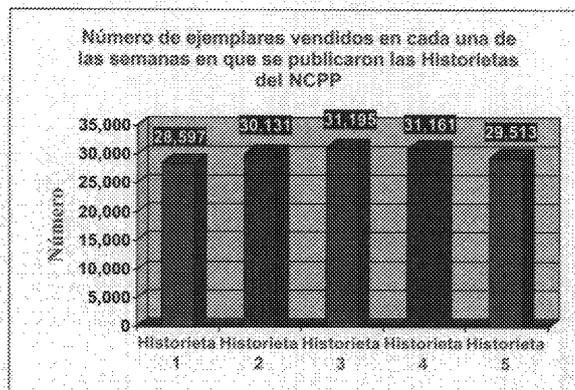
La distribución de los afiches fue realizada con base en un criterio de repartición institucional, por lo cual se hicieron llegar las piezas a más de 100 instituciones de la sociedad civil, la fiscalía General y las fiscalías de distrito de todo el país, Policía Técnica Judicial, litigantes y otras instituciones vinculadas con la administración de justicia, la promoción de valores democráticos y a la comunidad de Derechos Humanos.

### 1.3.4. PUBLICACIÓN DE HISTORIETAS EN "EL EXTRA"

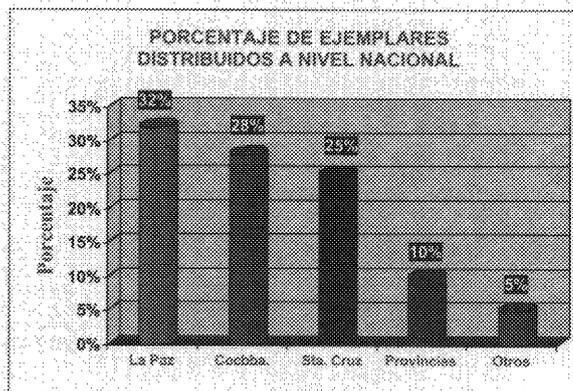
USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, propuso al diario "El Extra", de gran consumo popular y especializado en crónica roja, realizar una serie de historietas que a través del arte gráfico posibiliten explicar las virtudes del NCPP. Estas separatas a todo color, que se publicaron cada lunes durante cinco semanas, fueron diseñadas para educar entreteniéndolo, y permitieron informar al público lector, en su mayoría comerciantes minoristas, trabajadores por cuenta propia, policías, transportistas, viajeros y amas de casa, acerca de los beneficios del NCPP y respecto a cómo este instrumento favorece principalmente a personas de escasos recursos y a las mujeres.



Se elaboraron guiones, diseñaron y publicaron en el periódico "El Extra", un total de cinco historietas, las mismas que fueron desarrolladas en un lenguaje sencillo, coloquial y utilizando personajes característicos de la población meta. Las historietas fueron publicadas los días lunes 23 y 30 de junio y el 7, 14 y 21 de julio de 2003.



En total circularon 150.597 ejemplares. Como se considera que por cada unidad existen potencialmente tres lectores a los cuales habría llegado la publicación, las historietas habrían alcanzado a un total de 451.791 personas. El volumen producido se distribuyó de la siguiente manera:



Los mensajes del NCPP fueron desarrollados a partir de pequeñas historias recreadas de la vida cotidiana. Los contenidos introducidos fueron:

Protección a las víctimas	Restricciones a la publicidad para evitar la revictimización	Participación del fiscal como abogado gratuito de la víctima
Juicios orales rápidos, justos y transparentes	Presunción de inocencia	Participación ciudadana
Jueces ciudadanos, desde la perspectiva de género	Justicia Comunitaria	Salidas alternativas
Conciliación	Resarcimiento del daño	

### 1.3.5. PROGRAMA RADIAL "DON JUSTO"

"Don Justo" se constituyó en un programa radial informativo, de orientación ciudadana, y un espacio de difusión de mensajes educativos del NCPP. Dos radios de gran alcance y audiencia como son Panamericana – en el Occidente del país- y Santa Cruz – en el Oriente - lo difundieron semanalmente, durante media hora.

“Don Justo” fue concebido para exponer en 26 emisiones, los principales cambios generados en la administración de justicia, las instituciones jurídicas del NCPP, los derechos que reconoce y promueve, los beneficios de la norma, las obligaciones y responsabilidades de los operadores de justicia y de los ciudadanos, además de abordar temas de coyuntura relacionados con la administración de justicia.

Cada programa tuvo una estructura modular, la cual incluyó dramatizaciones de casos recreados de la realidad o elaborados *ex profeso*, en los que se presentaron historias que ocurren en la vida cotidiana y que son de interés colectivo, que sirvieron para introducir imaginariamente al público en el tema del día y también para facilitar la comprensión y recordación de los mensajes principales.

### **QUIÉN ES “DON JUSTO”**

Apoyados en pretesteos y testeos realizados en todo el país, a través de grupos focales aplicados con la audiencia meta, se logró establecer un perfil que daría nacimiento al personaje radial. “Don Justo”, entonces, debía tener las siguientes características:

- Ciudadano “de a pie”, con mucho conocimiento de los asuntos legales y en especial del NCPP
- De voz cálida y tono reflexivo
- Actitud sensible y solidaria
- Con capacidad para simplificar los mensajes

A partir de estas características se comenzó a configurar la personalidad de “Don Justo”, es decir, un ciudadano comprometido con la justicia y la democracia, conocedor de los temas vinculados con la justicia penal, dispuesto a informar a la población respecto a los derechos y beneficios que otorga el NCPP a la ciudadanía, y que aprovecha temas de coyuntura para hacer reflexiones y marcar posiciones en torno a situaciones de interés público.

### **SELECCIÓN DE MEDIOS**

La selección de las casas radiales de “Don Justo” requirió un análisis minucioso de las emisoras propuestas. Las variables que se consideraron para la selección de los medios fueron:

- Audiencia
- Impacto
- Credibilidad del medio
- Costo

Una vez determinadas las variables principales se seleccionaron dos emisoras de reconocido prestigio y de alcance nacional y regional: Radio Panamericana de La Paz y Radio Santa Cruz de Santa Cruz de la Sierra.

En ambos casos, se consideraron las siguientes fortalezas y oportunidades:

- Alcance nacional y regional.
- Credibilidad del medio, identificados como medios independientes y serios
- Audiencia masiva y heterogénea que aglutine a población de escasos recursos, clase media baja, media y alta. Asimismo, como medios de preferencia y referencia de líderes de opinión, políticos y legisladores, periodistas y tomadores de decisión.

### **PROMOCIÓN**

Otra de las cuestiones analizadas y desarrolladas en el proceso de planificación fue responder a la pregunta ¿Cómo posicionar a Don Justo rápidamente en la audiencia?

La etapa de promoción se inició desde el primer momento de la campaña, los spots televisivos del NCPP, emitidos desde el 15 de junio de 2003 (23 días antes del inicio de los programas de Don Justo) incluyeron, al

final de la pieza, un mensaje que aconsejaba al televidente escuchar “el programa de Don Justo”. Asimismo, las emisoras en su programación regular comentaron y anunciaron, días antes del primer programa, el comienzo de las emisiones.

## **PLANIFICACIÓN**

Don Justo fue proyectado para un total de 26 programas, los mismos que fueron analizados y evaluados semanalmente. El proceso de planificación fue circular y continuo y el desarrollo comprendió los siguientes pasos:

- Determinación de los contenidos a ser difundidos
- Sesión de información y capacitación a productores y guionista, respecto al tema a desarrollarse
- Selección de invitados o participantes del programa
- Elaboración de guión
- Revisión, adecuación o corrección de aspectos técnicos legales y análisis de los mensajes propuestos en el guión
- Aprobación de los contenidos
- Grabación de la dramatización
- Emisión “en vivo” del programa
- Análisis del programa anterior y retroalimentación

Otra característica del proceso de planificación fue determinar ciclos para grandes áreas temáticas. Esta decisión facilitó el “encadenamiento” de los contenidos, así como el abordaje de temas que por su complejidad debían ser tratados por etapas.

## **RESPUESTA DEL PÚBLICO OYENTE Y RESULTADOS INICIALES DEL PROGRAMA**

Existen algunos elementos que podrían considerarse como señales favorables respecto a la emisión de “Don Justo” y la confianza que el programa despertó en la audiencia:

- En cinco ocasiones, víctimas de hechos penales acudieron personalmente a los estudios de la emisora para denunciar sus casos o solicitar orientación legal.

En todos los casos se cooperó con las víctimas, ya sea incluyendo la temática dentro de la agenda del programa, exponiendo su caso dentro de las dramatizaciones, otorgando asistencia técnica y orientación jurídica o derivando el caso al Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana del Viceministerio de Justicia.

Dos casos llamaron la atención: el primero en el que la madre de un menor asesinado en Oruro llegó expresamente a la ciudad de La Paz para visitar a “Don Justo” y exponer públicamente su caso y otro procedente de una provincia paceña quien solicitaba cooperación de “Don Justo” para conocer si su caso estaba bien llevado por su abogado y el fiscal asignado y para cerciorarse que la víctima de un hecho de violación podría finalmente recibir justicia y que el autor no quedase impune.

- Representantes de diversas instituciones y operadores de justicia, entre ellas Derechos Humanos, Ministerio Público, Consejo de la Judicatura, Colegio de Abogados de La Paz, fiscales de materia, jueces cautelares o de sentencia, médicos forenses y policías, instituciones de la sociedad civil e instituciones de la cooperación internacional, participaron del programa. Es decir, se ofreció un espacio abierto y democrático de participación, aproximando a operadores y autoridades judiciales a la población.

- El programa de Don Justo contó con el apoyo del Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana (CIOCC), que es utilizado como un centro para referir los casos que se presentan, lo cual permitió que la audiencia no solamente cuente con una orientación a través de la radio, sino también con un mecanismo real y tangible para orientar o coadyuvar en la resolución de conflictos o en la presentación de denuncias.

- El programa se convirtió en un instrumento complementario y de gran respaldo a la campaña masiva. En tanto las piezas publicitarias informaron y llamaron la atención de la audiencia, “Don Justo” informó, explicó, orientó e interactuó con el público.

## CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN EL ÁREA RURAL

### 1.3.6. DOCUDRAMAS, MICROPROGRAMAS Y AFICHES

Las complejidades propias de la condición pluricultural, multilingüe y multiétnica de Bolivia, a las que se suma la dispersión poblacional, geográfica y de infraestructura de medios, determinaron que las acciones comunicacionales para el área rural, se realicen a partir de un proceso de planificación paralelo y diferenciado al ejecutado en las áreas urbanas, aunque siempre manteniendo el objetivo estratégico de desarrollar de manera progresiva y sistemática en los públicos objetivo, conocimientos, actitudes y corrientes de opinión favorables al NCPP.

Para cumplir con tal propósito, se propuso un conjunto de variables y alternativas de intervención que pudieran otorgar a los mensajes y las piezas las siguientes cualidades:

- Calidad de los productos comunicacionales, logrando combinar los recursos tecnológicos y los mensajes de acuerdo a los contextos y actores a donde se dirigen
- Mensajes dirigidos de manera convincente a públicos específicos
- Diseño y producción de instrumentos y materiales a partir de procesos de validación basados en la pertinencia técnica y adecuación cultural
- Conjunción entre medios y canales para lograr expresar mensajes que sean coherentes y que se refuercen mutuamente o que inclusive puedan alternarse

A partir de estos elementos fundamentales para el desarrollo del proceso y en concordancia con los resultados de la validación de campo, se diseñaron, guionizaron, validaron y produjeron, un conjunto de piezas e instrumentos para radio, televisión e impresos, entre los que figuran: cápsulas informativas, docudramas de 30 minutos de duración, bandas sonoras, canciones y afiches para cada una de las macroregiones existentes.

Las cápsulas informativas describen los aspectos generales del NCPP y sus beneficios, a través de mensajes cortos dramatizados mediante testimonios que denotan: “mejor justicia”, “juicios rápidos”, “justicia para los pobres” “no a las detenciones injustas e indebidas”, “la justicia ha cambiado”, “ahora todo es más fácil”.

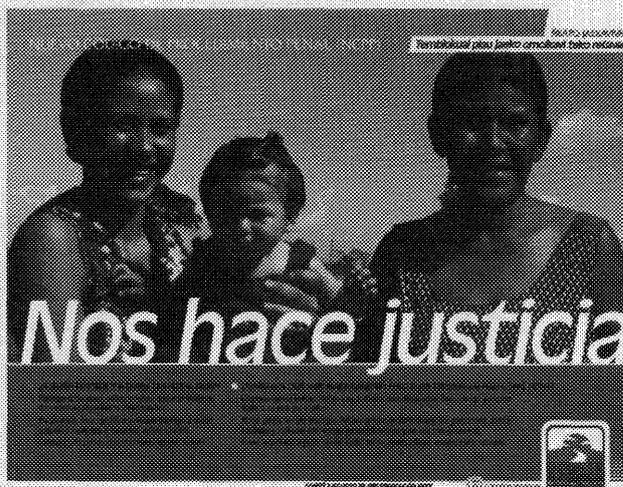
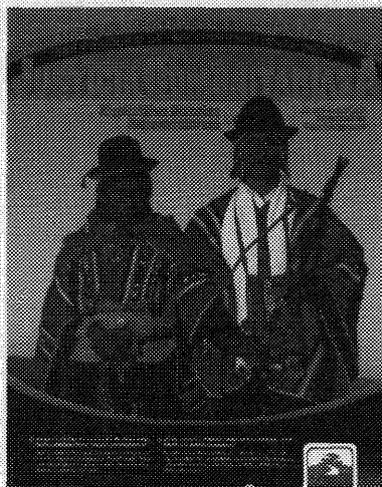
Los docudramas se hallan divididos en 4 segmentos modulares:

- Un caso de abigeato resuelto pacíficamente por la justicia comunitaria.
- Un caso de violación en el cual la víctima fue resarcida mediante la condena de su agresor en un juicio rápido, justo y transparente.
- Un caso de abuso de confianza solucionado, en el marco de la ley, a través de la conciliación.
- Un caso de asesinato en el cual el imputado goza de la garantía constitucional de presunción de inocencia y que fue resuelto gracias a la colaboración de una jueza ciudadana.

Cada una de las historias presentadas relata un hecho resuelto favorablemente para la víctima. Las cápsulas informativas y el docudrama están realizados en los tres idiomas nativos principales: aymará, quechua y guaraní, aunque también se elaboraron versiones bilingües combinando el idioma español con cada uno de los idiomas nativos.

Cuatro bandas sonoras fueron producidas adecuándolas a las características etnomusicales de las regiones del altiplano, valles, trópico y chaco. Las canciones fueron “ambientadas” a las historias producidas y sirvieron como soporte musical de los docudramas.

AFICHES PARA EL ÁREA RURAL



Los afiches también fueron diseñados siguiendo la línea de los productos antes descritos e incluyeron los siguientes mensajes:

REGIÓN	TÍTULO	CONTENIDOS
VALLES	<p>NCPP</p> <p><b>GARANTIZA UN JUICIO JUSTO</b></p>	<p><b>¿Cómo hace justicia el NCPP?</b>                      Toda persona que comete un delito y está bajo la vigilancia de la comunidad debe ser presentada a la policía y fiscalía.                      Los fiscales y policías investigarán el delito y tomarán las acciones que manda la ley.                      El culpable será juzgado y sancionado en un juicio oral, público y rápido.                      Toda persona que hace justicia con mano propia comete un delito.                      Si tú linchas, estás quitándole al juez sus funciones, puedes cometer el delito de asesinato y recibir una condena de 30 años de cárcel. (Art. 252 Código Penal)</p> <p><b>¿Quién debe hacer justicia?</b>                      Sólo los jueces pueden hacer justicia en un juicio oral público y transparente.</p>
ALTIPLANO	<p><b>JUSTICIA COMUNITARIA</b></p> <p><b>RESPETANDO LOS DERECHOS HUMANOS</b></p>	<p><b>¿Cómo reconoce el NCPP a la justicia comunitaria?</b>                      La Constitución Política del Estado (Arts. 1 y 171), y el Nuevo Código de Procedimiento Penal (Art. 28) reconocen y respetan nuestras costumbres, nuestras tradiciones y nuestra dignidad.                      Las decisiones de la justicia comunitaria deben ser reconocidas por las autoridades judiciales y la policía.                      La Constitución Política del Estado, el NCPP y la Justicia Comunitaria respetan los derechos humanos de todos nosotros.</p> <p><b>Respetar los Derechos Humanos es castigar sin tener que matar, linchar, apedrear o causar heridas graves en las personas.</b></p>
CHACO	<p>NCPP</p> <p><b>HACEMOS JUSTICIA CON LA LEY</b></p> <p><b>AHORA PODEMOS RESOLVER NUESTROS CONFLICTOS LEGALES PACÍFICAMENTE Y SIN LLEGAR A JUICIO</b></p>	<p><b>¿Qué son las salidas alternativas del NCPP?</b>                      Son formas que la ley nos ofrece para que la víctima sea reparada rápidamente por el daño que le ocasionaron.                      Las medidas alternativas se aplican en: hurto, robo, estafa, estelionato, lesiones leves.</p> <p>Las víctimas y los acusados pueden solicitar al fiscal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Criterios de oportunidad (Arts. 21 y 22)</li> <li>- Suspensión condicional del proceso (Arts. 23, 24 y 25)</li> <li>- Proceso abreviado (Arts. 373 y 374)</li> <li>- Conciliación (Art. 65 Ley del Ministerio Público)</li> </ul> <p><b>Para utilizar las salidas alternativas del NCPP debemos pedir la ayuda del fiscal.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El fiscal solicitará al juez la aplicación de estas medidas en el marco del respeto a la ley.</li> </ul> <p>El caso queda resuelto cuando el acusado repara el daño ocasionado a la víctima.</p>

BEST AVAILABLE COPY

REGION	TÍTULO	CONTENIDOS
TRÓPICO	NCPP  NOS HACE JUSTICIA	<p><b>¿A quién protege y a quién castiga el NCPP?</b> Protege a mujeres, niños y niñas que son víctimas de violencia doméstica y violaciones.</p> <p><b>En un juicio oral, público y rápido castiga duramente a quien golpea o maltrata a mujeres, niñas y niños.</b> Castiga con todo el peso de la ley a la persona que comete abuso sexual.</p> <p><b>¿Cómo se logra hacer justicia?</b> Denunciando el delito ante el fiscal, la policía, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia o ante las brigadas de protección de la familia. El fiscal y la policía investigarán el caso y acusarán a los posibles autores. El caso será resuelto rápidamente en un juicio oral con la participación de jueces ciudadanos.</p>

## PLAN DE MEDIOS DE LA CAMPAÑA RURAL

### TELEVISIÓN

Para la difusión de docudramas y microprogramas se identificaron y contrataron un total de 25 canales locales de las principales capitales de provincia y poblaciones intermedias del país.

Durante 90 días (julio, agosto y septiembre 2003) los mensajes audiovisuales del NCPP fueron expuestos por los canales contratados, alcanzando una frecuencia de 5 emisiones diarias de la cápsula informativa y 2 emisiones semanales de los docudramas.

Detalle de poblaciones desde las cuales se irradiaron los mensajes del NCPP:

LUGAR	NOMBRE DEL MEDIO	LUGAR	NOMBRE DEL MEDIO
1. Caranavi	RTC Caranavi	14. Riberalta	Sistema de Televisión del Norte, Canal 18
2. Huanuni	2 UHF	15. Santa Ana	Empresa de Radio y Televisión Santa Ana, Canal 9
3. Montero	Tadio RV Universal, Canal 16	16. Lallagua	Llallagueña, Canal 13
4. Camiri	Telesud, Canal 9	17. Tupiza	TV Tupiza, Canal 9
5. Concepción	Canal Municipal 6	18. Uncía	Cooperativa de Radio y TV RTV - Uncía, Canal 2
6. Puerto Quijarro	Canal 8	19. Uyuni	Cooperativa Ferroviaria de Televisión, Canal 9
7. Vallegrande	Vallevisión	20. Villazón	Multicenter EMECE Comunicación, Canal 9
8. Padilla	TV Padilla, Canal 13	21. Cobija	Sistema Pandino de Comunicación, Canal 15 SPC
9. Monteagudo	TV Monteagudo, Canal 13	22. Villamontes	Sistema de Radio y TV AGUARAGUE, Canal 13

LUGAR	NOMBRE DEL MEDIO	LUGAR	NOMBRE DEL MEDIO
10. Punata	Integración Televisiva, Canal 8	23. Bermejo	Sistema unificado de radio y televisión, Canal 13
11. Capinota	Canal 10	24. Yacuiba	Chaqueña TV, Canal 2
12. Aiquile	Esperanza, Canal 13	25. Entre Ríos	Televisión Entrerriana
13. Trinidad	Compañía beniana de TV, Megavisión, Canal 9 ATB	26. Challapata	Canal Municipal

## RADIO

La campaña radial rural fue liderada por 5 emisoras de amplio alcance como son Pío XII, San Rafael, ACLO y Grigotá, las cuales cubren grandes extensiones de Potosí, Oruro y Sud de Cochabamba, valle alto y bajo de Cochabamba, Chaco de Tarija y valles de Chuquisaca y amazonia de Santa Cruz, Beni y Pando. A estos cinco medios líderes se sumaron otras 37 emisoras locales distribuidas en el territorio nacional, las cuales abarcaron poblaciones concentradas y dispersas. Un importante número de poblaciones y comunidades aledañas fueron alcanzadas por las señales de las emisoras a través de sus frecuencias de Frecuencia Modulada, Amplitud Modulada u Onda Corta.

En conjunto, se produjeron un total de 29.000 emisiones radiales de los mensajes del NCPP y el detalle de las mismas es el siguiente:

LUGAR	NOMBRE DEL MEDIO	LUGAR	NOMBRE DEL MEDIO
1. Punata	Pío XII	22. Punata	FIDES
2. Cochabamba	San Rafael	23. Quillacollo	Radio Urkupiña
3. Chuquisaca	Acción Cultural Loyola ACLO	24. Quillacollo	Porvenir Tiquipaya
4. Santa Cruz	Grigotá	25. Capinota	Magnal de Capinota
5. Achacachi	Wara	26. Aiquile	Esperanza
6. Apolo	Franz Tamayo	27. Trinidad	Trópico
7. Caranavi	RTC	28. Riberaita	San Miguel
8. Guanay	Guanay	29. Santa Ana	Santa Ana
9. Copacabana	Copacabana	30. Santa Ana	Movima / Estrella

LUGAR	NOMBRE DEL MEDIO	LUGAR	NOMBRE DEL MEDIO
10. Huanuni	Horizontes	31. Lallagua	Reflejos
11. Montero	Mundial	32. Tupiza	FIDES
12. Montero	María Auxiliadora	33. Uncía	RTV Uncía
13. Camiri	Milenium	34. Villazón	EMECE Comunicaciones
14. Camiri	Del Chaco	35. Cobiya	Digital
15. Concepción	Chuquitania	36. Villamontes	Activa FM
16. Puerto Suárez	Continental FM	37. Bermejo	RTV Sur
17. Vallegrande	Yaguari	38. Entre Ríos	Abigail
18. Padilla	Padilla	39. Yacuiba	FM Dejay Latina
19. Camargo	Lasser	40. Yacuiba	Frontera
20. Monteagudo	Amena	41. Uyuni	Predilecta de Comunicaciones
21. Villa Tunari	La Voz del Trópico		

### DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA RED “PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA”

A través de un acuerdo con Compañeros de las Américas, Agencia Ejecutora del Programa “Ciudadanos Trabajando por la Justicia” de USAID/Bolivia, el paquete audiovisual e impreso para el área rural fue distribuido a las 100 organizaciones miembros de la red “Participación y Justicia” para su utilización en actividades de información, promoción y talleres informativos.

La iniciativa permitió aprovechar los materiales en actividades de comunicación alternativa y de comunicación grupal que desarrollan cotidianamente las Organizaciones No Gubernamentales.

### SONDEOS DE OPINIÓN DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN EN EL ÁREA RURAL

La empresa responsable de la contratación de medios de comunicación en el área rural, incluyó en su metodología de trabajo, el desarrollo de sondeos pequeños de opinión (referenciales y sin significación estadística) aplicados en líderes de opinión locales así como en la audiencia respecto a la campaña rural. Los resultados de ese sondeo se exponen a continuación:

- “Un gran número de personas se ha informado a través de nuestra emisora en qué consiste el NCPP y aunque hoy son muy pocas las personas que se benefician con la justicia, la gran mayoría tiene la esperanza que esta nueva forma de hacer justicia sí funcione tanto para los pobres como para los ricos”. (Ángel Miguel Arteaga, Director Radio Grigotá - Santa Cruz)
- “Sobre el impacto de la campaña podemos calificar que fue exitosa, toda vez que esta población en donde se difundieron los programas es sede de un tribunal de sentencia y los programas y jingles coadyuvaron para que la ciudadanía enriquezca su información sobre el Nuevo Código de Procedimiento Penal y participe como jueces ciudadanos”. (Carlos Huanca, Director Radio Chiquitanía Concepción – Santa Cruz)
- “La campaña ha sido excelente para la población de Puerto Suárez pues toda la gente se ha interesado e incluso hemos tenido pedidos de algunos abogados y autoridades para extender los pases, por lo que se difundieron algunas cortesías los días domingos.” (Elizabeth Zapata, Gerente General Radio Continental - Puerto Suárez Santa Cruz)
- “La mayoría de las personas han escuchado y se han interesado en el NCPP. En el primer Juicio Oral que se realizó en Caranavi en el mes de septiembre, hemos podido notar el comentario de mucha gente...” (Pablo Mikaelson, Director RTC, Caranavi – La Paz)
- “La campaña ha sido de mucha utilidad para la población de Quillacollo y Tiquipaya especialmente, aunque existe bastante rechazo a este Nuevo Código por considerar que son muchas las garantías para el delincuente, sobre todo por los casos de violación vistos en el Departamento de Cochabamba, y pocas las garantías para la sociedad. De todas maneras la gente ha escuchado y se han recibido bien estos mensajes”. (Luis Atahuichi, Director Radio Porvenir, Tiquipaya – Cochabamba)
- “La audiencia ha podido captar el verdadero sentido del Nuevo Código de Procedimiento Penal, pero sería bueno poder extender más la difusión de estos programas para poder llegar más allá de lo que se pretendía abarcar”. (Patricia Salazar, Gerente Radio Urkupiña, Quillacollo - Cochabamba)
- “El material difundido ha despertado interés en la población por los mensajes claros que se emiten y acorde con la realidad en que vivimos”. (Amador Cárdenas, Director Radio San Miguel, Riberalta - Beni)
- “La ciudadanía ha captado todos los mensajes del Nuevo Código de Procedimiento Penal, desde el ciudadano que vive en el campo, barrios marginales y el de la ciudad”. (Alberto Saavedra, Director Radio Televisión Santa Ana, Santa Ana - Beni)

## CONCLUSIONES

Los sondeos aleatorios no estructurados permiten visualizar una adecuada recepción de los mensajes emitidos a través de los medios escogidos. De un total de 235 personas entrevistadas, un 96% (226) reporta que “sí” ha escuchado los mensajes de la campaña y ha oído del NCPP. Respecto a la comprensión y simplicidad de los mensajes, el 80.9% considera que son claros o son regularmente claros mientras que el 16% no los considera claros y el 3.1% no sabe o no responde.

De igual forma, el Programa de Administración de Justicia recibió reportes de algunas instituciones colaboradoras en la difusión de los materiales, las que respecto al desarrollo de la campaña señalan:

- “Después de realizar un pequeño sondeo y conversar con diferentes personas en las distintas poblaciones sobre el material de difusión, se pudo llegar a establecer que se ha logrado alcanzar a una gran mayoría de la población, porque todos, por lo menos en una oportunidad, han visto o escuchado sobre las características del procedimiento penal actual, porque está en lenguaje sencillo y accesible a todos. (Dra. Ligia Velásquez C., Coordinadora Centro de Justicia y Derechos Humanos, Chimoré – Cochabamba)

## 2. ACTIVIDADES ESPECIALES

### 2.1. EXPERIENCIA “12 MESES, 12 CAUSAS-JULIO: MES DE LA JUSTICIA EN ATB”

La red de televisión más importante del país ATB, se apropió del tema justicia para convertirlo en la “causa” del mes de julio. Durante 4 semanas produjeron, en coordinación con USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, micro cápsulas informativas. El contenido de las cápsulas sirvió para difundir logros y principios del NCPP, mensajes de prevención y reivindicación en temas como linchamientos, violencia intrafamiliar, agresiones sexuales y otros, y permitió incorporar testimonios de jueces ciudadanos e informar respecto al trabajo de capacitación con la sociedad civil.

“12 meses, 12 causas”, introdujo al NCPP en los espacios noticiosos de Red ATB a través del comentario, menciones diarias de los conductores, entrevistas en estudio y la transmisión de noticias desde distintos perfiles vinculados a la administración de justicia. De igual forma, a lo largo de su programación se difundieron contenidos respecto al NCPP: cada mensaje fue adecuando al estilo y tono de los programas.

Se aprovecharon espacios como el programa infantil Sipiripi, “Las Noticias Según” y “Café ATB” de análisis periodístico, “Dra. Corazón” y “Día a día con Sandra” donde se habló a la audiencia femenina respecto a la violencia intrafamiliar y violaciones; en programas juveniles “Disca y Ve” donde se abordaron temas relacionados con la juventud y la justicia y en programas de entretenimiento y de gran audiencia popular como “Sábados Populares”.

El objetivo principal se concentró en mostrar cualidades del Nuevo Código de Procedimiento Penal, a partir de un tema específico como es la revalorización de la víctima.

El tema fue considerado central, tanto por indicadores, como por la permanente demanda ciudadana de justicia. Además, por la posibilidad de vincularlo a otros temas importantes del NCPP.

#### SPOTS

Se produjeron 29 spots, 6 por semana, cada uno transmitió un mensaje informativo, de orientación ciudadana o educativo en torno al NCPP. Los spots se difundieron con una frecuencia de 15 pases diarios, totalizando 465 emisiones durante el mes de la justicia.

Los temas abordados fueron los siguientes:

TEMA IDENTIFICADO	CONTENIDO DIFUNDIDO
Sondeo de opinión en las calles sobre el conocimiento del NCPP	Se relacionó al NCPP con la democracia y con el respeto de los Derechos Humanos. Las respuestas se dividieron entre gente que decía conocerlo y la que decía que no. Sin embargo, se advirtió que la gente lo reconoce a través de los juicios orales y los jueces ciudadanos. Las percepciones negativas estuvieron alrededor de las medidas cautelares.
Linchamientos	Se produjeron dos spots sobre el tema, contrastando la opinión de los ciudadanos --a favor y en contra-- se recordó que los linchamientos son penados por ley.
Revalorización de la víctima	Sobre una consulta hecha por una señora respecto a los derechos de la víctima, se explicó el trabajo del fiscal y el resarcimiento del daño.

TEMA IDENTIFICADO	CONTENIDO DIFUNDIDO
El papel de los Fiscales bajo el NCPP	Un ciudadano opina que son los directores de la investigación y por ello son importantes. Otro dice que aunque son importantes, los ciudadanos dudan de su integridad moral. El mensaje advierte que si los fiscales no cumplen sus deberes pueden ser sancionados por la ley.
Derechos ciudadanos	Un ciudadano opina que el NCPP exige tener pruebas antes de encarcelar a las personas y que eso le parece mal. El mensaje refuerza que gracias a la democracia nadie es encarcelado sin pruebas y se respetan los derechos humanos.
Estadísticas	A dos años de vigencia del NCPP se realizaron más de 600 juicios orales en los que intervinieron más de 1.800 jueces ciudadanos. La Paz es el departamento con más juicios orales y más jueces ciudadanos, seguido de Cochabamba y Santa Cruz.
Proceso denuncia	La víctima de un delito puede denunciar el hecho ante la Fiscalía de Distrito o la Policía, en forma escrita o hablada, y sin contratar a ningún abogado. No debe pagar nada por hacer la denuncia y debe exigir que le entreguen una copia de la misma.
Papel sellado	¿Ud. sabe que ya no necesita comprar papel sellado para un juicio penal?; opina la gente; se explicó que ahora los juicios penales ya no necesitan papel sellado y en su lugar puede usarse papel bond.
Rapidez	Antes del Nuevo Código de Procedimiento Penal, los juicios penales duraban en promedio 7 años. Ahora, el tiempo de investigación no sobrepasa los 6 meses y los juicios orales duran un promedio de 3 días. El Nuevo Código de Procedimiento Penal enfrentó la retardación de justicia del viejo sistema.
Jueces ciudadanos	Los jueces ciudadanos de Bolivia son los únicos de Latinoamérica con potestad para juzgar delitos considerados graves.
Linchamientos	No hieras, no mates a tu prójimo. Mañana podrías ser túa quien hieran o maten. Si ves un linchamiento no incites a más violencia, llama a la policía. Deja que los jueces juzguen al detenido.
Justicia comunitaria	La Constitución y el NCPP reconocen la justicia comunitaria, siempre y cuando se respeten los Derechos Humanos. Ningún comunario puede herir, linchar, apedrear o matar en nombre de la justicia.
Doctrina del NCPP	El NCPP nació para evitar los abusos contra los ciudadanos; para enfrentar la retardación y la corrupción. Los juicios orales y los jueces ciudadanos devolverán, con el tiempo, la confianza de la gente en la justicia boliviana.
Testimonio de un juez ciudadano	Responsabilidad de la sociedad civil para mejorar la justicia del país.
NCPP y sociedad civil	Entrevista a una capacitadora de una ONG que habla de su trabajo con la sociedad civil.

## PROGRAMACIÓN ATB

Dentro de la programación regular de la red ATB se aprovecharon espacios de entrevista, programas de debate, noticieros e incluso programas de entretenimiento, para incluir mensajes del NCPP. Para cada formato de programa se identificaron áreas temáticas específicas y en cada intervención se realizó una cuidadosa selección de portavoces a fin de que los espacios otorgados por el canal de televisión sean utilizados provechosamente.

En el siguiente cuadro se señala el programa, los contenidos principales difundidos y sus características generales:

PROGRAMA	CONTENIDO DIFUNDIDO
<b>Sipiripi</b>	Menciones diarias en el programa infantil, explicando respecto a los derechos y garantías fundamentales que tenemos todos los ciudadanos.
<b>Las noticias según</b>	Entrevista sobre los logros del NCPP
<b>Café ATB</b>	Fueron entrevistados: el juez Alain Nuñez, el catedrático Williams Herrera y un juez ciudadano, en el diálogo se describieron las características principales del NCPP y se ponderaron los avances y logros del proceso de reforma. La entrevistadora recibió capacitación en Santa Cruz previa a la realización del programa.
<b>Día a día con Sandra</b>	La conductora Sandra Taborga recibió en los estudios de televisión a representantes de la ONG " Casa de la Mujer" para hablar de temas de alta sensibilidad para el público femenino, se informó como el NCPP posibilita la representación convencional y cómo ahora la justicia procede con los delitos de acción pública a instancia de parte.
<b>Doctora Corazón</b>	En dos programas fueron desarrollados, desde la perspectiva jurídica temas como violaciones y violencia intra familiar y cómo el NCPP establece mecanismos para ayudar a las víctimas.
<b>Disca y Ve</b>	Se abordaron temas de interés para público adolescente y juvenil entre ellos la imputabilidad a partir de los 16 años y la importancia de los jueces ciudadanos.
<b>Sábados Populares</b>	Durante la transmisión del show, a partir de un caso cotidiano, se organizó con la participación del público asistente un socio drama en el cual se mostró cómo se desarrolla un juicio oral.

## ARTES EN LA RAZÓN

En el marco de la campaña "Julio: mes de la Justicia" ATB publicó en La Razón, artes de media página donde se hizo referencia al mes de la justicia, derechos de las víctimas y logros del NCPP.

## 2.2. IMPACTO MEDIÁTICO

La dinámica del proceso de implementación del NCPP motivó a distintos medios de comunicación del país a publicar material informativo referido al Nuevo Código de Procedimiento Penal. Lo que se observó de manera general, es que el tema justicia estuvo presente en la agenda de los medios, tal como se muestra a continuación:

De octubre de 2002 a noviembre de 2003

Fecha de publicación	Medio en el que se publicó	Título
09-10-02	La Razón	" La reforma penal lleva al banquillo a ex banqueros, ex ministros y a jueces"
09-10-02	La Razón	" Las medidas cautelares favorecen a los acusados"
10-10-02	La Prensa	" El gobierno asegura que la retardación de justicia acaba"
10-10-02	La Razón	La reforma penal reduce la retardación de justicia
16-10-02	Editorial La Razón	Deuda con los jueces ciudadanos
30-10-02	La Razón	Sólo jueces ciudadanos de Bolivia tratan casos graves
06-11-02	La Prensa	Jueces ciudadanos condenan con severidad a violadores

Fecha de publicación	Medio en el que se publicó	Título
07-11-02	El Deber (Sta. Cruz)	Juicios orales en el campo Violaciones, homicidios, robos, son frecuentes en al área rural
08-11-02	La Patria (Oruro) Tapa de periódico	Penalista del NCPP. "Oruro sienta precedente contra la negligencia médica"
09-11-02	La Prensa	La Paz y Sucre ya cuentan con Centros de Apoyo a Víctimas
11-11-02	La Razón	En juicios orales sentencian a golpeadores de mujeres
15-11-02	La Prensa	"La Defensa Pública atendió a más de tres mil reclusos"
19-11-02	La Prensa	Los ciudadanos no se corren de ser jueces
20-11-02	La Razón	El gobierno pide no enviar detenidos a cárceles hacinadas: El Nuevo Código da resultados
22-11-02	La Prensa	Con 80 abogados Defensa Pública atendió 12.350 casos en 10 meses
02-12-02	ABI / La Razón	El NCPP será difundido en 52 alcaldías
03-12-02	La Prensa 2	Dar con jueces ciudadanos es buscar aguja en un pajar
06-12-02	La Gaceta Jurídica	Fortalecen red nacional de ONGs difusoras del NCPP
11-12-02	La Razón	El Estado pone obstáculos a los jueces ciudadanos
13-12-02	La Razón	"La Corte quiere actualizar el padrón para el Bonosol"
17-12-02	Editorial La Razón	La efectividad de la Defensa Pública
12-02	La Razón	La LOJ en riesgo de quedar en cero
01-03	Los Tiempos	Entre enero y octubre de 2002 Cochabamba es la ciudad con más juicios orales
14-01-03	La Prensa	Penalista Pilar Quintanilla Más policías en las calles y menos en oficinas: urge reformar la ley
30-05-03	La Gaceta Jurídica Editorial	NCPP a dos años de su plena vigencia
30-05-03	La Gaceta Jurídica Sub Editorial	La población boliviana opina sobre el NCPP
31-05-03	La Razón (A21)	El Nuevo Código cumple dos años
31-05-03	La Prensa Tapa y pag. A3	En tapa: Jueces ciudadanos revierten la retardación de justicia Página A3: "Jueces ciudadanos mejoran la administración de justicia"
31-05-03	Correo del Sur	NCPP entre elogios y críticas
03-06-03	La Razón Editorial	Anverso y Reverso de un Código
05-06-03	La Razón	La ciudadanía apoya a los jueces ciudadanos
11-07-03	La Razón	Tras aprobación en la Cámara de Diputados La ley de Defensa Pública ayudará al 70% de los reos
28-07-03	La Prensa	"Medias cautelares del nuevo Código pueden ser cambiadas"

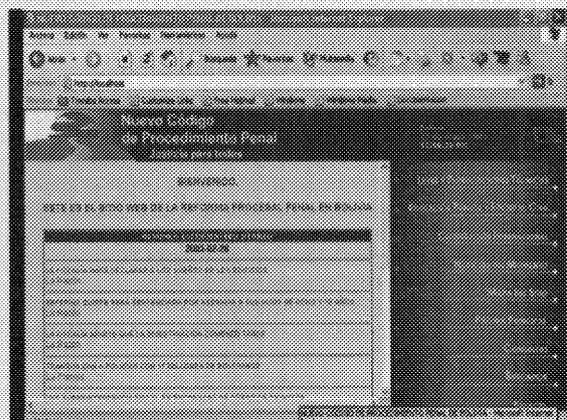
### Medición cualicuantitativa:

- Las notas fueron publicadas en medios de alcance nacional y/o regional: La Razón, La Prensa, El Deber, La Patria (Oruro), Los Tiempos (Cochabamba), Correo del Sur (sucre), La Gaceta Jurídica (La Paz). Las notas se refieren a temas novedosos surgidos de la aplicación del NCPP. No fueron consignadas en la tabla todas aquellas notas de coyuntura referidas a temas de seguridad, tales como asesinatos, robos, juicios orales, etc.
- El tema del NCPP produjo 4 editoriales de medios (3 en La Razón y 1 en la Gaceta Jurídica).
- El tema del NCPP fue destacado en 2 tapas de medios (La Prensa y La Patria) y en dos "Notas del Día" de La Razón, que son espacios destinados a subeditoriales.

### 2.3. PÁGINA WEB [www.reformapenal.gov.bo](http://www.reformapenal.gov.bo)

El sitio de la Reforma Procesal Penal fue lanzado a la red el año 2001, para difundir e informar oportunamente a la comunidad legal y al público en general, sobre la implementación del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

Este medio de comunicación denominado "de nueva tecnología" ofrece un portal de información abierto las 24 horas del día de todo el año a profesionales, estudiantes, investigadores o ciudadanos con necesidades de información. Quienes deseen pueden acceder y obtener fácilmente, datos actualizados y conocer la norma legal en cada una de sus partes, los instrumentos técnicos de las distintas áreas del Programa de Administración de Justicia y hallar enlaces que les permitan "saltar" a otras páginas del ámbito judicial.



El sitio ofrece al usuario, leyes vinculadas con el NCPP, anteproyectos de ley y publicaciones técnicas. Los interesados en conocer publicaciones o materiales dirigidos a la población encontrarán un espacio de "Educación Pública y Sociedad Civil" en el que se hallan manuales, folletos, trípticos, material para educadores de la sociedad civil, un archivo fotográfico, videos, jingles, videos educativos, video clips.

Asimismo, se cuenta con un *link* que informa respecto a la participación de la Cooperación Internacional, la agenda de la sociedad civil en la que se describe el trabajo de difusión de la Red de ONG's Replicadoras del NCPP (2002 – enero 2003) y finalmente, una opción muy atractiva para periodistas, comunicadores o personas interesadas en temas de actualidad y noticias del momento, que es el resumen diario de noticias vinculadas con la administración de justicia.

De acuerdo a registros actualizados de ENTEL, el sitio ha recibido más de 16.000 visitas desde mayo de 2003 a la fecha, con un promedio de 1.363 visitas mensuales.

### 2.3.4. GUÍA DEL PROCESO PENAL

En el marco del proceso de información y socialización del NCPP, cuyo objetivo principal es difundir tanto los contenidos como las cualidades del Nuevo Código de Procedimiento Penal, se diseñó, elaboró y produjo la Guía del Proceso Penal.

Este instrumento, pensado para público en general y en especial para quienes circunstancialmente afrontan un proceso penal, desarrolla un conjunto de temas que son de interés público y sobre todo de ayuda y orientación



para estar informados y comprender mejor los pasos que se deben seguir en las distintas etapas del proceso hasta llegar a un juicio oral. De igual forma la Guía fue elaborada para llenar un vacío informativo respecto a la modificación del Régimen de Medidas Cautelares (4 de agosto de 2003).

La Guía fue desarrollada y editada con lenguaje sencillo y accesible a todo público, en concordancia con la decisión de contar con un instrumento que pueda socializarse ampliamente. Por ello también incluyó ilustraciones y un esquema gráfico del proceso.

El contenido, elaborado de manera didáctica, responde preguntas tan sencillas como ¿qué es un delito? o ¿por qué existe un proceso penal? Luego encamina al lector respecto a cómo comienza un proceso penal, qué es la etapa preparatoria y la investigación, qué es la presunción de inocencia, qué son las medidas cautelares y cómo se aplican.

Finalmente, explica qué son las Salidas Alternativas para luego ingresar al juicio oral y destacar la participación de los jueces ciudadanos. En los anexos contiene los derechos que la Constitución Política del Estado y el Nuevo Código de Procedimiento Penal, otorgan a las víctimas e imputados, así como un esquema completo del proceso penal.

### 3. PLAN DE INFORMACIÓN DE COYUNTURA: DIFUSIÓN DE MODIFICACIONES A LAS MEDIDAS CAUTELARES

La modificación del Régimen de Medidas Cautelares del NCPP, demandó el diseño de un plan de acción de información y comunicación, que tuvo los siguientes objetivos:

- Difundir a nivel nacional las principales modificaciones señaladas en la Ley 2494 de 4 de agosto de 2003.
- Transmitir mensajes clave dirigidos a orientar a la ciudadanía y revertir información y percepciones erróneas respecto del Régimen de Medidas Cautelares y establecer claramente la responsabilidad de los operadores de justicia respecto a la aplicación de la norma.

La ejecución del plan de acción produjo los siguientes resultados:

#### 3.1. PUBLICACIÓN DE ARTES DE PRENSA

El Plan de coyuntura aprovechó los espacios publicitarios precontratados en medios escritos y el domingo 17 de agosto se publicó un arte de prensa, a todo color, bajo el título de: "Mano dura contra la delincuencia". Los artes fueron publicados en 7 ciudades capitales en 9 medios de comunicación:

#### 3.2. PROGRAMA RADIAL "DON JUSTO"

Se programó y ejecutó un ciclo de tres programas radiales relacionados con Medidas Cautelares. El Programa 1 desarrolló conceptos básicos respecto a las garantías constitucionales y presunción de inocencia; el Programa 2 presentó a la audiencia los conceptos básicos de las Medidas Cautelares y su aplicación; el Programa 3 desarrolló a plenitud las modificaciones realizadas en el Régimen de Medidas Cautelares.

Cada programa tuvo una duración de 30 minutos, en el cual "Don Justo" interactuó con la audiencia y entrevistó a especialistas en el área penal.

#### 3.3. INFORMACIÓN PÚBLICA

Se publicaron notas de prensa con los siguientes títulos:

- “Modificación de la cautelares: Los reincidentes irán a la cárcel”, periódico La Prensa.
- “Tras la modificación de la ley: La efectividad de las cautelares en manos de fiscales y jueces”, periódico La Prensa.

### 3.4. PLAN DE MEDIOS

Fueron elaborados y difundidos un spot y una cuña radial a través de la red de televisión ATB y Radio Panamericana.

En televisión, fue emitido un spot de 30 segundos de duración con una frecuencia de 3 pases diarios durante 10 días, haciendo un total de 30 emisiones (900 segundos). La pieza fue programada en la franja de alta audiencia “triple A”.

La cuña radial fue emitida por la cadena nacional “Panamericana”. A lo largo de la programación fueron emitidos 8 pases diarios por el período de 20 días, haciendo un total de 160 emisiones (5.600 segundos).

### 3.5. ENTREVISTAS Y ESPACIOS GRATUITOS DE INFORMACIÓN

Para el cumplimiento de esta actividad, la Unidad de Difusión tomó contacto con 25 radioemisoras en el 100% de las capitales de departamento del país. Los técnicos del Programa de Administración de Justicia tuvieron acceso a programas de revista informativa y noticieros, en los cuales explicaron los alcances de los cambios producidos y respondieron a consultas de los entrevistadores.

Asimismo, se gestionaron espacios en los siguientes medios televisivos: Radio Televisión Popular y Red Uno (La Paz), Bolivisión (Cochabamba), y Megavisión (Santa Cruz)

En general, los medios fueron cooperativos y manifestaron su plena disposición para realizar contactos periódicos para exponer los temas relacionados con el NCPP.

## 4. PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

A través de una alianza estratégica entre USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia y la Organización No Gubernamental Programa de Educación por Radio y Servicios Integrales (PER-SI), se desarrolló el Proyecto de Capacitación en Derechos Humanos y Garantías Constitucionales dirigido a periodistas y comunicadores de poblaciones sede de Asientos Judiciales rurales del país. El proyecto inició sus actividades en fecha 18 de noviembre de 2002 y concluyó el 18 de abril de 2003.

Los objetivos de este proceso fueron:

- Motivar a los periodistas y comunicadores de los diferentes medios de comunicación a profundizar sus conocimientos en Derechos Humanos, garantías constitucionales y el NCPP.
- Capacitar a los periodistas para que se sensibilicen, produzcan y difundan mensajes sobre Derechos Humanos, las garantías constitucionales y el NCPP.

En este contexto, el proceso consistió en ofrecer información e interpretación de la nueva ley a trabajadores de los medios de comunicación y sobre todo sensibilizar sobre las virtudes y ventajas del NCPP con respecto al anterior, con la finalidad de ofrecer mejor información y orientación a las audiencias de las poblaciones donde trabajan.

El proceso de capacitación fue implementado en 5 meses de trabajo, período previsto para el alcance de sus objetivos, la validación de sus estrategias, la ejecución y el desarrollo de las actividades planificadas.

#### 4.1. METODOLOGÍA DE CAPACITACIÓN

El proyecto de capacitación utilizó la metodología activo- participativa, eliminando el simple discurso de exposición para generar procesos constantes de acción – participación – acción con los asistentes, partiendo de sus experiencias y conocimientos, para luego desembocar con información, comprensión y reflexión sobre la nueva forma de administrar la justicia.

#### 4.2. RESULTADOS ALCANZADOS

El trabajo contempló la realización de 15 talleres de capacitación en 15 Asientos Judiciales de Bolivia: Punata, Montero, Yacuiba, Villamontes, Camiri, Monteagudo, Llallagua, Huanuni, Challapata, Chulumani, Uyuni, Tupiza, Caranavi y Riberalta.

En cuanto al cumplimiento de objetivos, de acuerdo al informe emitido por PER-SI, se puede afirmar "que los participantes adquirieron conocimientos sobre Derechos Humanos, garantías constitucionales y el NCPP, hecho plenamente corroborado en la evaluación final. La sensibilidad de los participantes quedó demostrada por su excelente participación y compromiso con los temas tratados, además de manifestar verdadera competencia en la producción de materiales informativos relacionados con la justicia y el NCPP".

El plan de capacitación abrió sus puertas a la sociedad civil y contó con la participación de representantes de otras instituciones y sectores como Derechos Humanos, Defensor del Pueblo y organizaciones campesinas; participación que colaboró para mejorar la cobertura y difusión de los temas en Derechos Humanos y las garantías constitucionales.

**TABLA GENERAL DE PARTICIPANTES POR TALLER**

N°	FECHA	LUGAR	PROGRAMADO	EJECUTADO
1	19-12-02	Punata	25	25
2	21-12-02	Montero	25	15
3	09-01-03	Yacuiba	25	39
4	11-01-03	Villamontes	25	21
5	13-01-03	Camiri	25	33
6	15-01-03	Monteagudo	25	21
7	01-02-03	Llallagua	25	39
8	02-02-03	Huanuni	25	19
9	04-02-03	Challapata	25	32
10	22-02-03	Copacabana	25	20
11	15-03-03	Chulumani	25	20
12	22-03-03	Uyuni	25	58
13	24-03-03	Tupiza	25	41
14	05-04-03	Caranavi	25	44
15	06-04-03	Riberalta	25	15
<b>TOTAL</b>				<b>442</b>

#### 4.3. SISTEMATIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN POR ASIENTO JUDICIAL

Para la evaluación se emplearon preguntas abiertas y de opinión dirigidas a los participantes, quienes expresaron sus percepciones, denotaron actitudes y comprometieron prácticas al futuro. Las mismas se sintetizan a continuación:

1. *¿Por qué es importante hablar de DDHH?*

“La importancia se fundamenta en los siguientes aspectos: porque todos necesitamos conocer los Derechos Humanos para defendernos de las injusticias y evitar todo tipo de discriminación. Es responsabilidad de los periodistas difundir los Derechos Humanos para información y toma de conciencia de la sociedad, porque los derechos fundamentales de cada persona están protegidos por la Constitución Política del Estado”.

“Para los comunicadores y periodistas es obligación difundir los derechos que tienen las personas, para que hagan uso efectivo de ellos, exigiendo respeto y equidad; también porque son fundamentales para nuestra vida cotidiana e irrenunciables porque nos protegen desde el nacimiento”.

2. *¿Cuáles son las características principales del NCPP?*

“El NCPP termina con la retardación de justicia y elimina la corrupción en el Poder Judicial. Todas las personas acusadas o detenidas tienen un proceso justo, oral, transparente, rápido y eficaz; asimismo contempla la participación ciudadana y por tanto hace que la justicia sea democrática, logrando que todos los bolivianos tengan accesibilidad a la justicia”.

“El NCPP respeta y reconoce la justicia comunitaria y natural, dentro de los límites de los principios constitucionales; es público y promueve una mejor administración de justicia, con jueces ciudadanos, cumplimiento de los principios y garantías constitucionales, correcta investigación y definición de funciones. La víctima tiene oportunidad de defenderse y en su caso ser resarcida por los perjuicios, control en los plazos del proceso para evitar la retardación de justicia y respeto a la diversidad cultural. El Nuevo Código de Procedimiento Penal también incorpora las medidas cautelares como mecanismo de seguridad al imputado”.

“El NCPP aparece más humano, ágil, eficiente, participativo, transparente; menos corrupción de las autoridades que manejan los casos; evita la retardación de la justicia y es flexible entre partes”.

Finalmente se reafirma que el Nuevo Código es democrático, acusatorio, oral, público, continuo y contradictorio, con lo que resulta ser un instrumento legal que facilita la rápida administración de la justicia. En resumen, se valora que el NCPP enfrente la retardación y que el pueblo esté representado a través de los jueces ciudadanos.

3. *¿Es importante difundir el NCPP y por qué?*

En general todos reconocieron que es importante difundir el NCPP para conocer el nuevo proceso y para que la opinión pública conozca los alcances de los juicios orales. También aseguraron que los periodistas pueden socializar esta nueva ley porque el público aún no la conoce plenamente y por tal razón, no puede defenderse cuando violan sus derechos.

Para los periodistas es importante que la gente comprenda que nuestra justicia ya no es un sistema inquisitivo y retardatorio y que el NCPP es más justo y democrático. Comunicacionalmente, los periodistas consiguen tener mayor acercamiento a la información y sobre todo crear opinión en el público terminando con los obstáculos y las interferencias. En las sesiones de evaluación resaltó el hecho de que es muy importante hacer conocer a la ciudadanía el papel de los jueces ciudadanos, para que reconozcan que es una fortaleza de la democracia.

4. *¿Cómo periodista, qué haría si se presenta un caso de violación de los DD.HH.?*

Para la pregunta existieron diversas posiciones, todas en sentido positivo, como por ejemplo: Investigar, denunciar el hecho ante la opinión pública, respaldándolo con un testimonio del caso, teniendo en cuenta que algunas autoridades violan los derechos por acción u omisión y por discriminación.

También tomar parte activa en la difusión del hecho con información verídica, documentación y difusión de los procesos judiciales a la población y además realizando un seguimiento. Asimismo, opinaron en sentido de denunciar la pasividad, la indiferencia, el encubrimiento y complicidad de autoridades, y principalmente respaldar la información con investigación, ejerciendo de este modo una presión para que las autoridades competentes puedan actuar en el caso.

Finalmente los periodistas y comunicadores asumieron que es deber de ellos orientar para que las personas afectadas acudan a las autoridades competentes, difundir y promover la opinión pública sobre los valores humanos y producir programas de consultorios jurídicos, donde se pueda denunciar los casos de injusticia para generar opinión pública sobre los mismos y hacer conocer los derechos que poseemos todos los ciudadanos del país.

#### 5. *¿Cuál es su opinión del taller?*

Los participantes dijeron que la capacitación les enseñó todo sobre Derechos Humanos y principalmente a conocer e interpretar el NCPP para que puedan difundir a la población la nueva administración de justicia.

#### 4.4. LECCIONES APRENDIDAS DEL PROCESO

La aplicación de una propuesta de capacitación con un tema como Derechos Humanos y garantías constitucionales para periodistas, de principio resultó un desafío, tomando en cuenta que el NCPP se aplica en nuestro país recién en los últimos 2 años y la ciudadanía no termina de comprender sus alcances y mucho más en localidades alejadas de los principales centros urbanos, como es el caso de las provincias y comunidades rurales.

Lo anterior no significa que la ciudadanía boliviana carezca de información. Lo que sucede es que hay temas mucho más sensibles que tocan su realidad cotidiana y que tienen que ver con la crisis política y económica actual. En consecuencia, temas como el NCPP no tienen tanto impacto porque comunicacionalmente requieren no sólo de información, sino de educación ciudadana, a la que la mayor parte de los medios, especialmente los urbanos, restan importancia.

Tomando en cuenta lo anterior, este proceso de capacitación significó lograr que los participantes se involucren lo más posible con el tema a desarrollar y en ese sentido se consideró el principio pedagógico del “aprender haciendo” y por tal razón se introdujo un taller para elaboración de modelos de información.

#### 5. ENCUENTROS INFORMATIVOS

##### 5.1. FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRENSA DE BOLIVIA Y SINDICATOS DEPARTAMENTALES DE LA PRENSA

Se realizaron cinco talleres dirigidos a periodistas de la Federación Nacional de Trabajadores de la Prensa de Bolivia, con quienes se firmó un convenio para que los Sindicatos Departamentales coordinaran los talleres con el equipo de Difusión de MSD.

La relación de talleres es la siguiente:

Sindicato de la Prensa de Sucre: 25 participantes

Sindicato de la Prensa Cochabamba: 27 participantes

Sindicato de la Prensa Santa Cruz: 44 participantes

Se realizó asimismo, un foro- debate con el Consejo de la Judicatura y la Corte Suprema de Justicia dirigido a trabajadores de medios de radio, prensa, televisión y el Sindicato de la Prensa de Sucre y comunicadores de Ong's, que contó con 60 participantes.

## **5.2. TALLERES Y CHARLAS EN LAS FUENTES DE TRABAJO DE LOS PERIODISTAS**

Se realizaron talleres y charlas en las fuentes de trabajo de los siguientes medios:

Periódico Extra: 15 participantes  
 Gente: 17 participantes  
 La Razón y el Extra: 36 participantes  
 ATB : 3 participantes  
 Bolivisión: 12 participantes  
 Radio Fides: 10 participantes  
 Radio Panamericana: 11 participantes

## **5.3. TALLERES CON RED NACIONAL DE TRABAJADORAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN RED ADA Y COMUNICADORES CAMPESINOS**

Un taller con la Red Ada departamental La Paz: 21 participantes.

Un taller con la Red Ada y Coordinadoras Departamentales: 25 participantes.

Un taller dirigido a reporteros populares y líderes comunitarios en Llallagua Potosí, a través de la alianza con la Federación Sindical Única de Trabajadores de Potosí, que contó con 40 participantes.

Un taller dirigido a la Red Quechua de Radios Comunitarias, a través de la alianza estratégica con el Centro de Educación Por Radio CEPRA: 10 participantes.

## **5.4. APOYO AL CIOCC**

Se realizaron 3 talleres especializados en Derechos Humanos y garantías constitucionales, que fueron iniciativa del Centro de Información, Orientación y Capacitación Ciudadana CIOCC, a quienes se brindó apoyo técnico a través de especialistas del área penal de MSD. Los talleres contaron con la participación de 120 personas.

## **5.5. PROGRAMA "LA LEY" EMITIDO EN LA RED PERIODISTAS ASOCIADOS DE TELEVISIÓN P.A.T.**

El programa "La Ley" de Canal 39, Periodistas Asociados de Televisión PAT, fue realizado bajo el formato de foros- debates en los que participaron operadores de justicia y jueces ciudadanos. Su contenido estuvo dedicado al NCPP.

## **5.6. CONVENIOS CON PERIÓDICOS EXTRA Y GENTE**

Se firmaron dos convenios con los periódicos de crónica roja "Extra" y "Gente" para la realización conjunta de reportajes y artículos educativos con información en torno al NCPP.

## **6. RED NACIONAL DE ONGs DIFUSORAS DEL NCPP**

En el periodo julio 2002 - abril 2003, un conjunto de instituciones bolivianas comprometidas con la consolidación del Estado de Derecho, que promueve el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías establecidas por la Constitución Política del Estado, se organizaron para conformar la Red Nacional de ONGs difusoras del NCPP.

El Objetivo de la Red Nacional fue constituir una agrupación de ONGs con capacidad y habilidad para incrementar el entendimiento público sobre el NCPP, para que la sociedad civil en especial mujeres, campesinos, pueblos originarios y grupos vulnerables, comprendan la importancia y los beneficios de la reforma al sistema judicial y la implementación plena del NCPP.

La Red Nacional de ONGs difusoras del NCPP, tuvo como misión transmitir información y desarrollar acciones de comunicación educativa para incrementar conocimientos y promover actitudes, prácticas y corrientes de opinión favorables a la reforma de la justicia y a la implementación del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

### 6.1. EJES ESTRATÉGICOS

Las acciones de la Red Nacional de ONGs difusoras del NCPP se sostuvieron en los siguientes ejes estratégicos:

**Interculturalidad** como condición intrínseca del país, lo cual supone orientar la comunicación hacia formas sensibles de reconocimiento y valoración de las diferencias, hecho que se hace visible con la incorporación de formas y canales de comunicación válidos y culturalmente pertinentes.

**Equidad** vinculada a una visión amplia de ciudadanía social, en la cual se transita tanto individual como colectivamente, hacia la conversión de los derechos formales en derechos reales, es decir, desde el ámbito de la justicia conmutativa hacia el de la justicia distributiva, que es el de la equidad.

**Género** se trata de promover y facilitar el acceso de las mujeres a la justicia como uno de los principales desafíos para avanzar en la superación de discriminaciones e inequidades de género. Requiere de la apropiación de la temática de la justicia por parte de ellas y de la ampliación de la influencia de las mujeres en las organizaciones sindicales y sociales y de la promoción y de la habilitación de las instancias y mecanismos apropiados para que puedan ejercer plenamente sus derechos.

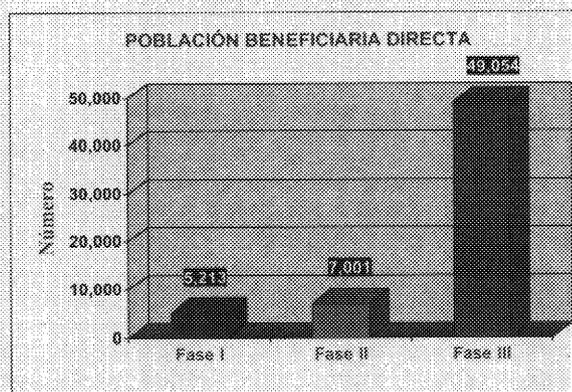
### 6.2. COBERTURA Y ÁREAS DE INTERVENCIÓN DE LA RED

De acuerdo a la cobertura geográfica de cada una de las ONGs, las acciones de promoción y comunicación se ejecutaron en áreas urbanas y rurales, ciudades, capitales provinciales, municipios, poblaciones y/o comunidades campesinas.

### 6.3. PÚBLICOS BENEFICIARIOS

De acuerdo a las características y tipo de proyecto ejecutados, la red trabajó con las siguientes poblaciones meta, como beneficiarios directos o indirectos<sup>4</sup>:

- Líderes y autoridades de la comunidad
- Maestros y educadores del ciclo Secundario.
- Jóvenes y adolescentes de 3º y 4º de Secundaria
- Conscriptos
- Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) e instituciones de la sociedad civil
- Pobladores y ciudadanos



## POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA E INDIRECTA SEGÚN ONG DIFUSORA

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	DEPARTAMENTO EN EL CUAL SE EJECUTAN ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN	POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA	POBLACIÓN BENEFICIARIA INDIRECTA
Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC)	La Paz Cochabamba Oruro	9.220	46.100
Juventud para el Desarrollo (JUDES)	Oruro	6.362	19.086
Esperanza Bolivia	Chuquisaca	15.100	21.347
Centro de Educación Popular Qhana	La Paz	359	5.085
Centro de Promoción Agropecuaria Campesina (CEPAC)	Santa Cruz	12.750	143.900
Casa de la Mujer	Santa Cruz	1.453	7.265
Instituto de Capacitación Campesina	Cochabamba	1.080	100.821
ENLACE Consultores en Desarrollo	Cobertura nacional a través de aliados estratégicos	2.730	
<b>TOTAL</b>		<b>49.054</b>	<b>343.604</b>

## METODOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA EN APLICACIÓN

DESCRIPCIÓN	FASE 2	FASE 3
Públicos Objetivo / Perfil del beneficiario	Líderes de la comunidad Pobladores hombres y mujeres urbanos y periurbanos	Líderes de la comunidad Autoridades municipales Periodistas y comunicadores Maestros de secundaria Jóvenes y adolescentes Conscriptos Técnicos y promotores de ONGs Auxiliares de Salud Pobladores hombres y mujeres rurales, urbanos y periurbanos
Métodos, Técnicas e Instrumentos	Enfoque Institucional Talleres participativos Ferias Educativas	Enfoque institucional complementario al trabajo en Red Talleres participativos Teatro Popular Ferias Educativas Campañas educativas puerta a puerta Mesas de diálogo comunitario Involucramiento del Servicio Legal Integral Municipal (SLIM)
Aprovechamiento de los medios de comunicación	Contratación de espacios publicitarios para la difusión de mensajes. Elaboración de una separata Producción de una radio novela	Capacitación a periodistas y comunicadores Transmisión de eventos en vivo Circulación de una unidad móvil de IEC para la organización de ferias educativas y comunales Convenios de cooperación con medios de comunicación Contratación de espacios publicitarios para la difusión de mensajes Radio foros Concursos y ferias estudiantiles
Mecanismos de Acceso de Información		Centros de Información al Público

----- NOTAS -----

<sup>1</sup> Propuesta Técnica: Diseño de un Plan Integral de Comunicación. Tironi & Asociados CEC srl 2002

<sup>2</sup> Auditoria de la Democracia: Bolivia 2002, Seligson Mitchell, Departamento de Ciencia Política Universidad de Pittsburgh, Universidad Católica Boliviana, Encuestas y Estudios, USAID, Enero 2003.

MSD, Diagnóstico Comunicacional Campaña Nuevo Código de Procedimiento Penal, KPMG 2001.

La cultura política de la democracia en Bolivia. Revisión de la Democracia: Bolivia 2001, Seligson Mitchell, Departamento de Ciencia Política Universidad de Pittsburgh, Universidad Católica Boliviana, Encuestas y Estudios, USAID, diciembre 2001.

<sup>3</sup> Se debe advertir que la cifra presentada es una estimación propia ya que los datos reales de tirada no son revelados por los medios de comunicación impresos. La cifra real puede ser menor o mayor a la presentada.

**4 Público Beneficiario Directo**

Dentro del proceso de comunicación educativa del NCPP, se entiende como **público beneficiario directo** a todos los ciudadanos y ciudadanas, adultos, jóvenes y adolescentes, que ejercen o no cargos públicos, de liderazgo social, sindical, comunitario o vecinal, quienes mediante acciones de capacitación presencial y comunicación cara a cara, reciben información, adquieren conocimientos básicos respecto del Nuevo Código de Procedimiento Penal y participan activamente de las actividades de movilización social y animación cultural ejecutadas por la Red Nacional de ONGs difusoras del NCPP.

**Público Beneficiario Indirecto**

Se entiende como **público beneficiario indirecto** a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que a través de acciones de comunicación masiva, alternativa o interpersonal desarrolladas por la Red Nacional de Difusoras del NCPP reciben información respecto al NCPP y reconocen sus beneficios.

# Encuesta - Evaluación de Impacto

## *C*ontenidos

---

1. EL PROPÓSITO DEL ESTUDIO

2. RESULTADOS

3. CONCLUSIONES

4. INDICADORES

## 1. EL PROPÓSITO DEL ESTUDIO

### 1.1. Objetivos Centrales:

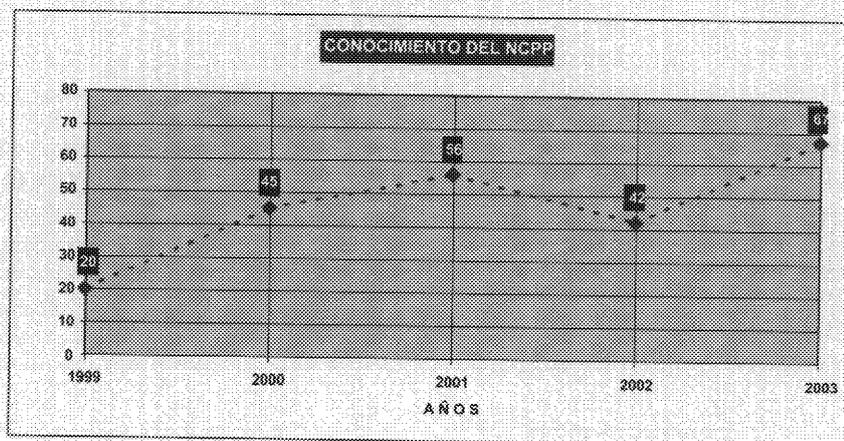
- Evaluar el impacto de la campaña de USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia, sobre el NCPP
- Ver la disponibilidad de la gente a nuevas iniciativas en materia judicial

### 1.2. Muestra:

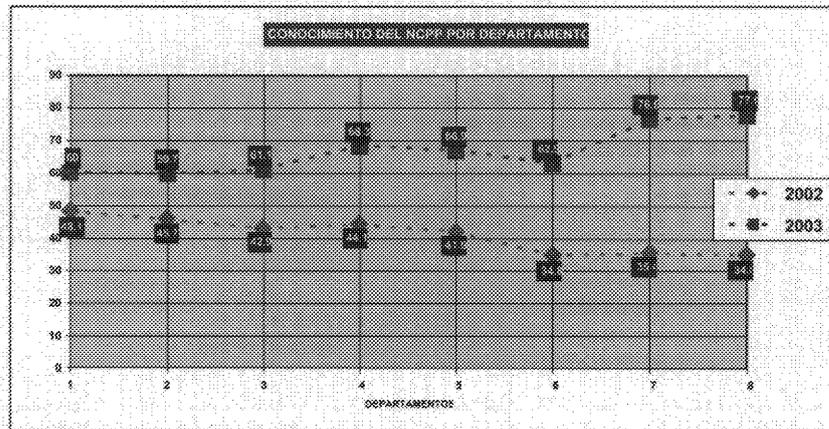
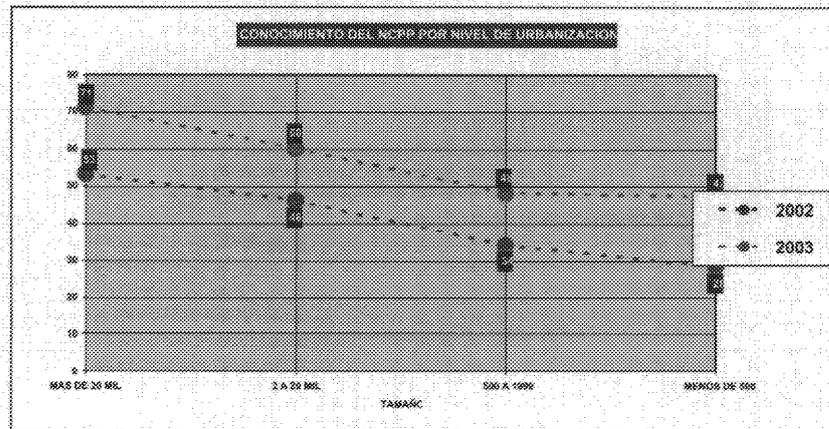
- La muestra total para el país fue 1720 casos distribuidos en público mayor de 18 años.
- Muestra nacional urbano y rural estratificada por tamaño de población, edad y sexo, para darnos un error de 6,5% a 7,4% a 95% de confiabilidad.
- Uso del estudio elaborado por Encuestas & Estudios para la Universidad de Pittsburgh en 2002 como línea de base en lo que corresponde.
- El Trabajo de campo fue realizado íntegramente durante el mes de diciembre de 2003. Cada entrevista duró aproximadamente 30 minutos. Se trató de una encuesta no patrocinada.

## 2. RESULTADOS

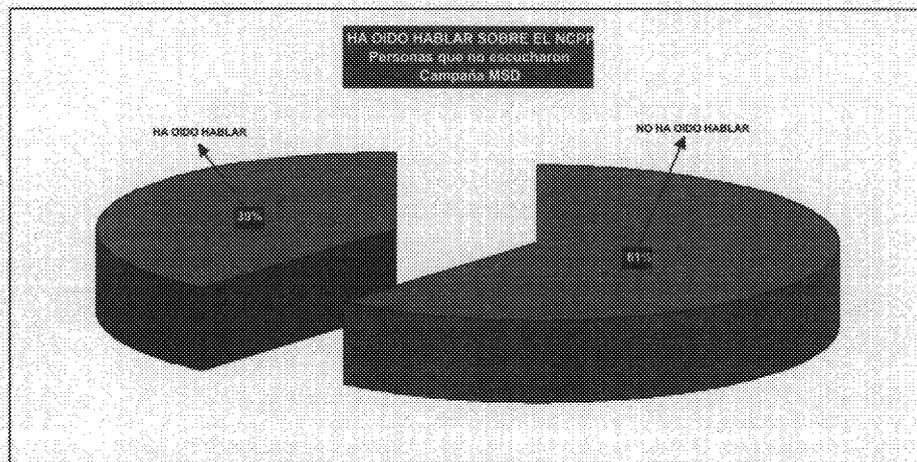
A lo largo de diferentes estudios podemos constatar un incremento importante en el conocimiento GLOBAL del NCPP

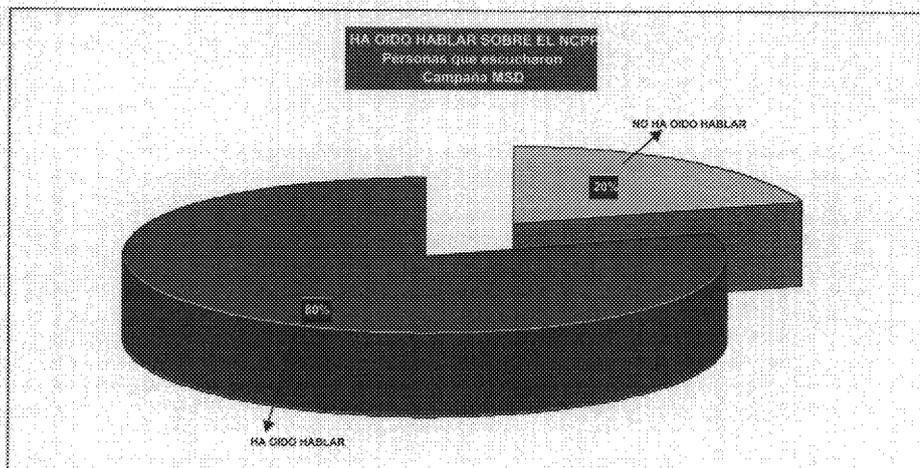


El impacto en el conocimiento GLOBAL depende del nivel de urbanización, la edad, el grado de riqueza, y el nivel de información que posee el entrevistado.  
 Su mayor impacto se ha dado sobre todo en Santa Cruz y Tarija.

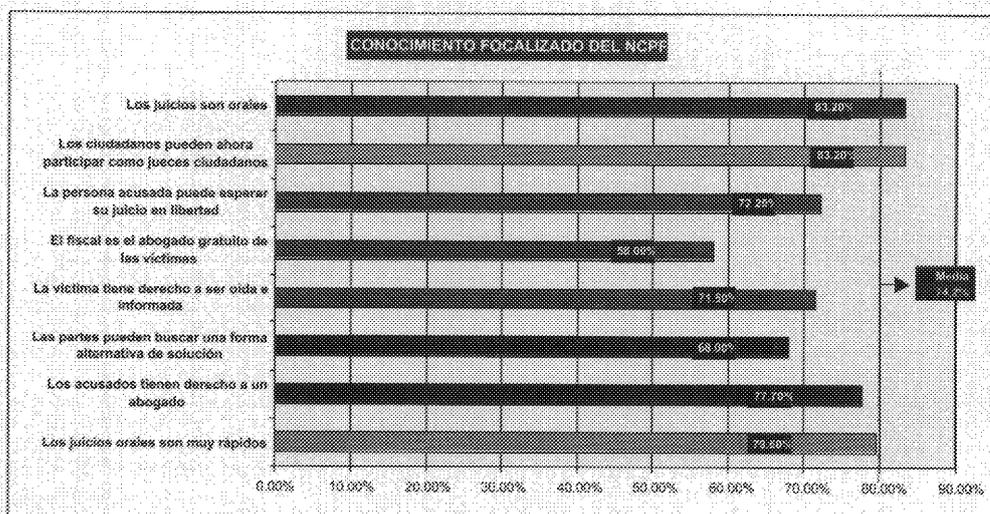


El conocimiento GLOBAL depende directamente de la exposición a la campaña de USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia.



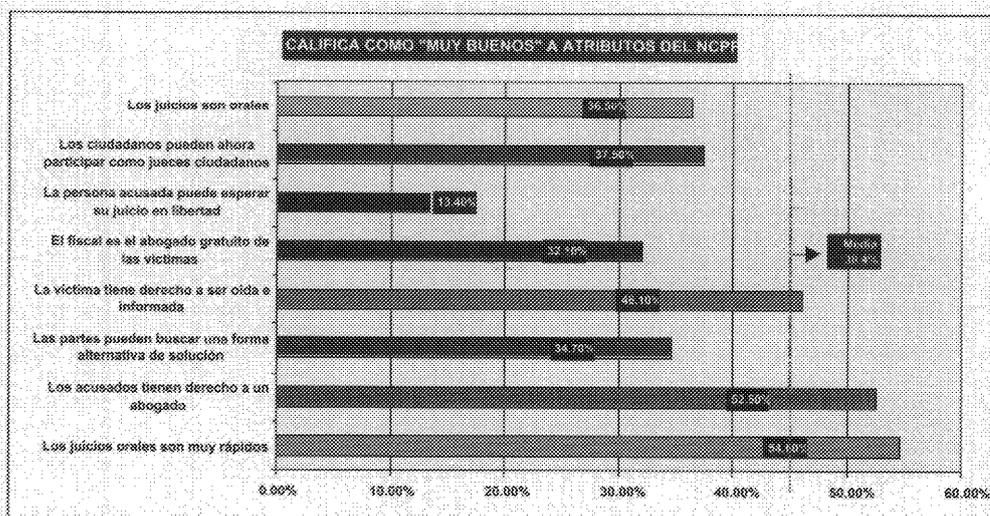


Desde sus atributos el NCPP presenta un mayor reconocimiento.



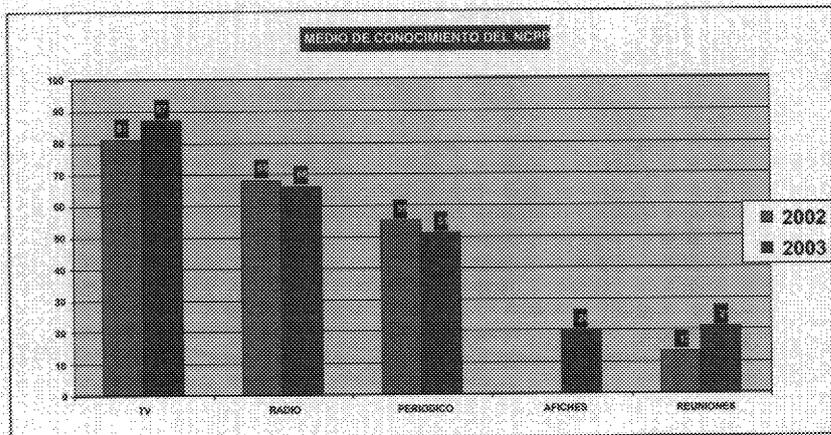
118

La calificación *top* por atributos es media para abajo. Se ponderan los derechos reconocidos por el NCPP a las víctimas e imputados, así como la rapidez de los juicios orales. Se es crítico especialmente con la libertad concedida al imputado durante el juicio y antes de la sentencia.

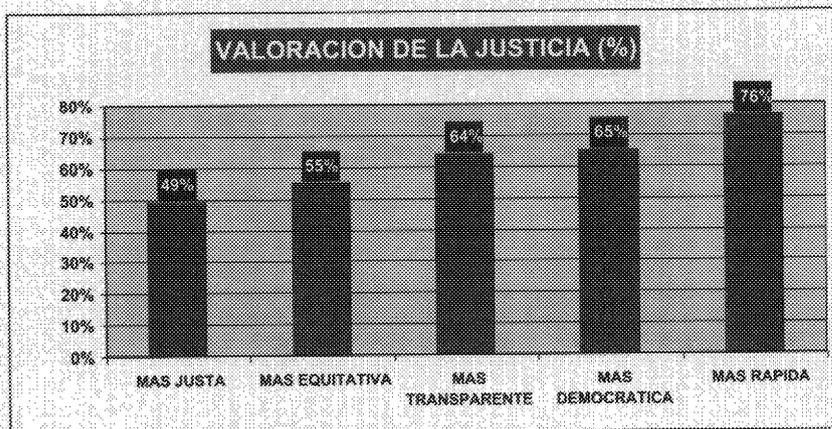


BEST AVAILABLE COPY

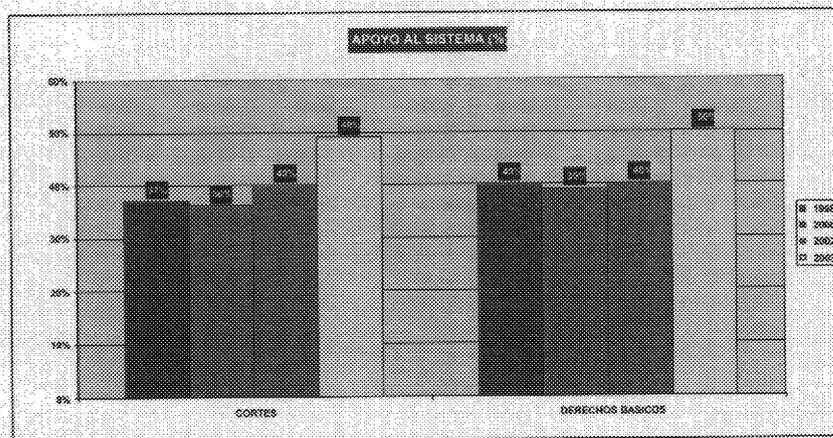
La televisión sigue jugando un rol fundamental en la información y formación del conocimiento sobre el NCPP. Sin embargo se destaca la presencia de medios alternativos como afiches y reuniones (que justifican el impacto en población dispersa).



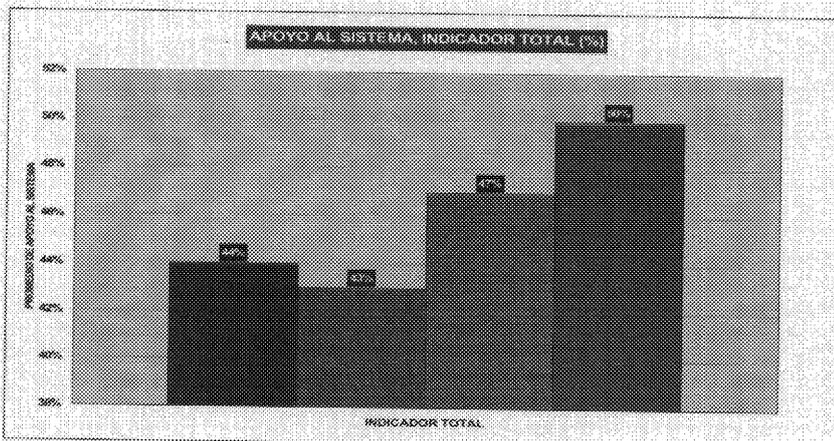
Uno de los hechos de mayor impacto que ha traído la campaña de MSD está relacionado con la mejor valoración que se hace de la justicia.



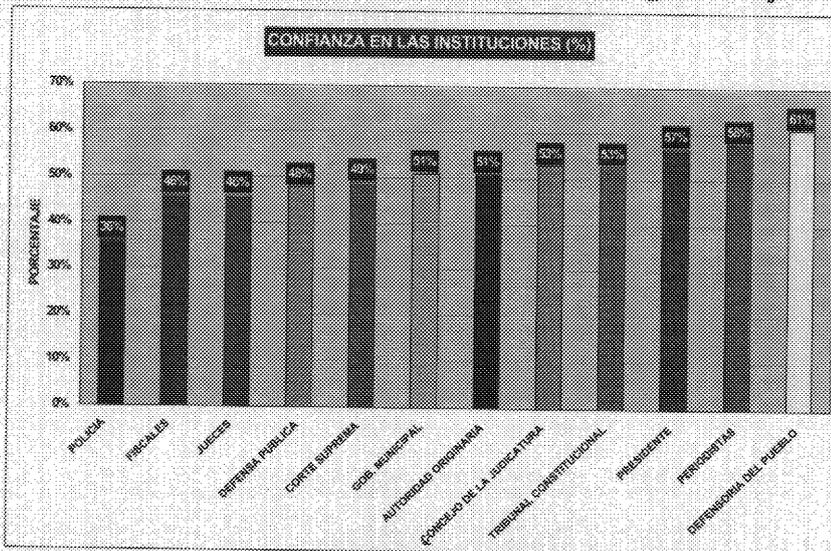
Y aún más el apoyo al sistema.



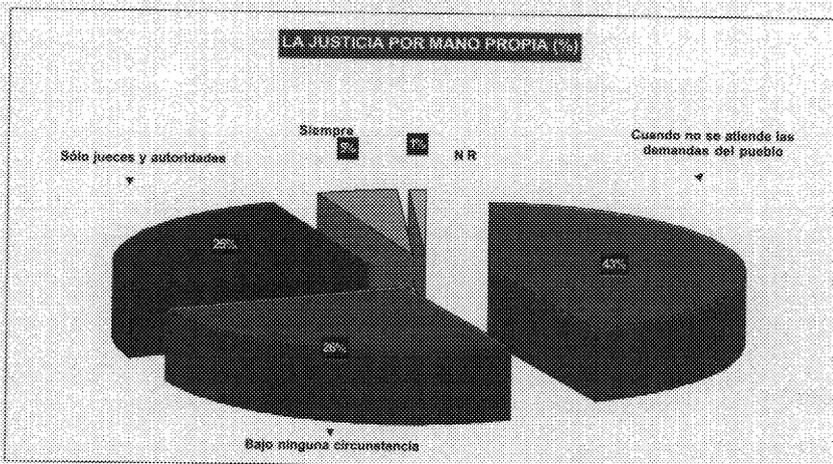
BEST AVAILABLE COPY



Aunque no necesariamente una mayor confianza en las instituciones ligadas a la justicia.



Y todavía se cree en la potestad del pueblo de imprimir justicia por mano propia.

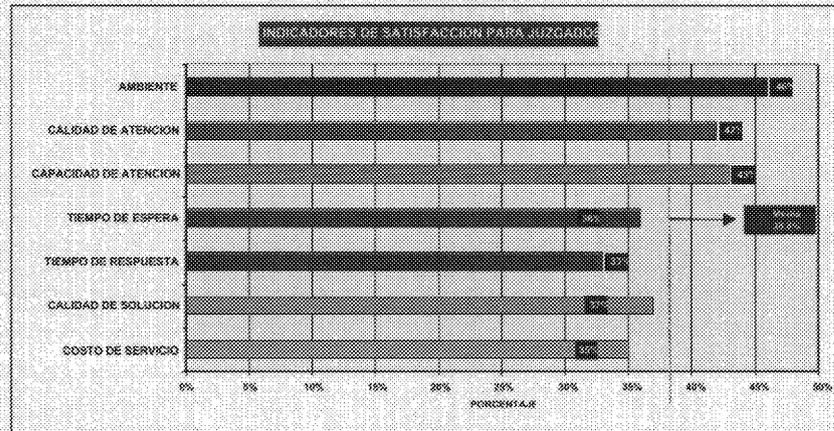


La experiencia en juzgados es alta, muestra una sociedad acostumbrada a resolver sus problemas por la vía judicial.

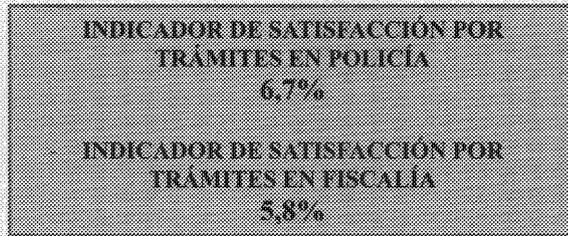
PORCENTAJE CON EXPERIENCIA EN UN JUZGADO	PORCENTAJE SIN EXPERIENCIA EN UN JUZGADO
Quejas: 12,4% Juicios: 12,0%	75,6%

BEST AVAILABLE COPY

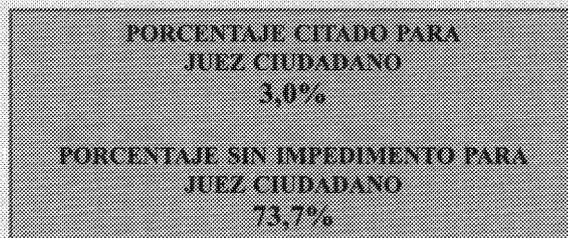
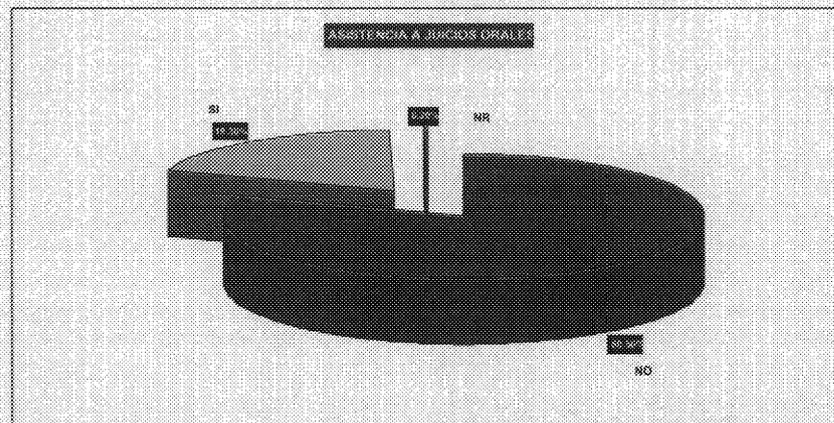
El problema es que la satisfacción con los juzgados es media para abajo, especialmente en lo que hace a tiempos y costos.



Y la satisfacción con fiscales y juzgados es aún peor.



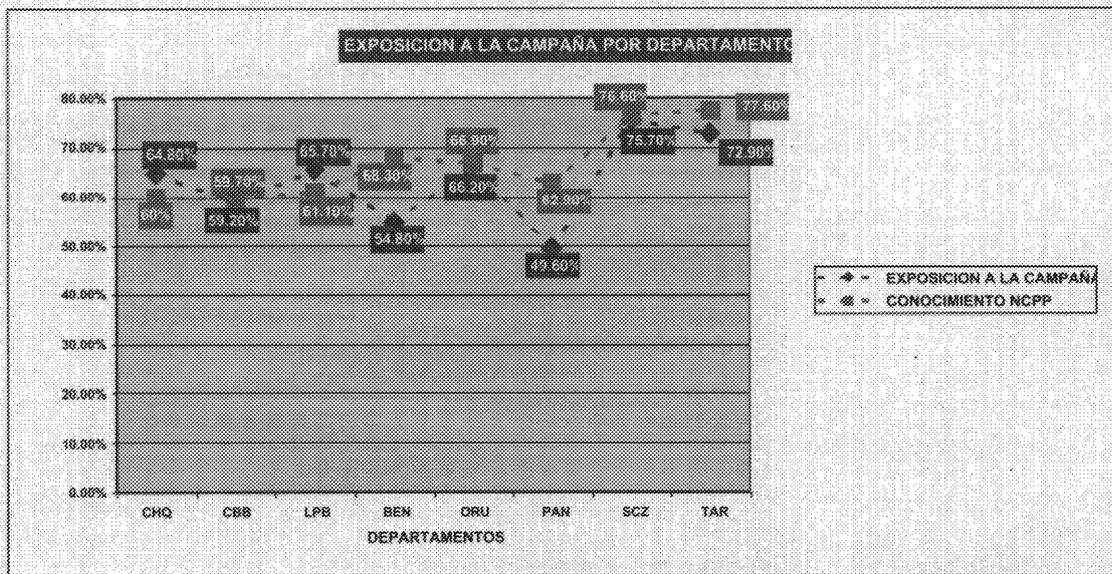
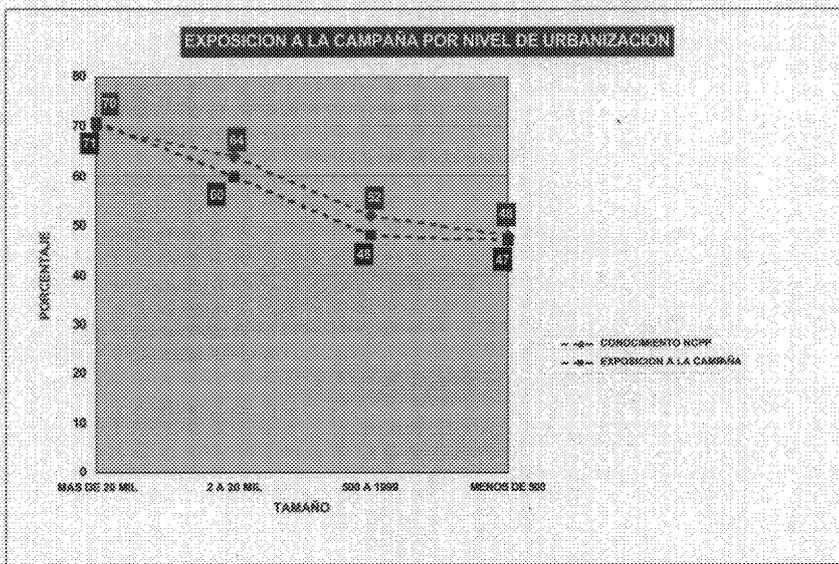
En todo caso no son despreciables las expectativas suscitadas por el NCPP (expresadas en la cantidad de personas asistentes a un juicio oral), así como la alta disponibilidad a ser nombrados jueces ciudadanos.



Hay un alcance global importante de la campaña de MSD.

**INDICADOR DE EXPOSICIÓN  
A LA CAMPAÑA  
66,9%**

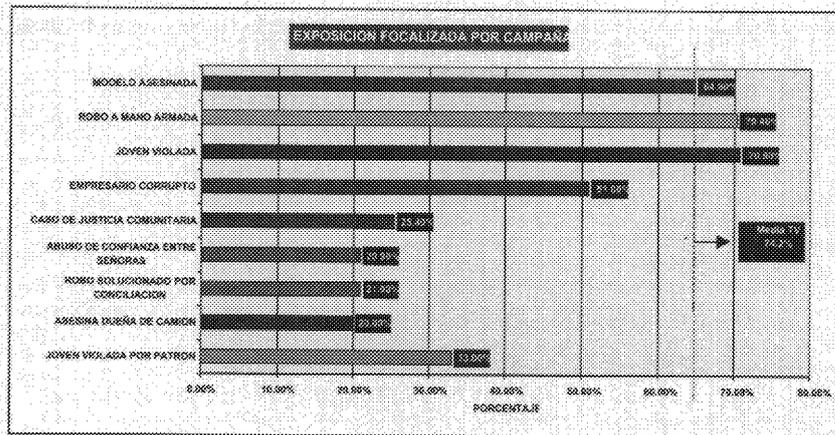
La campaña tiene una correlación muy estrecha con el conocimiento del NCPP en todas sus variables excepto por nivel de información: los más informados no necesariamente son los más expuestos a la campaña.



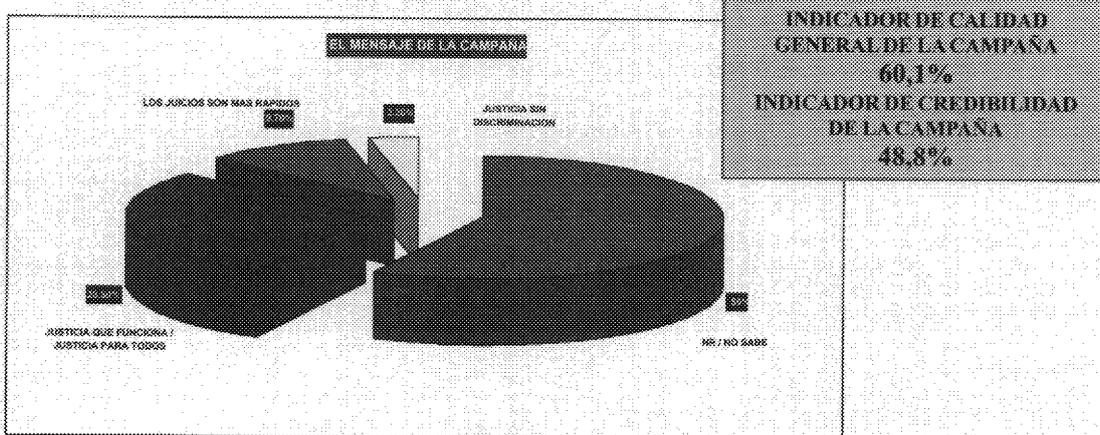
Visto por componentes, el nivel de exposición por TV presenta indicadores muy diferentes al nivel de exposición de la radio.

**INDICADOR DE EXPOSICIÓN  
A PROGRAMA "DON JUSTO"  
39,7%**

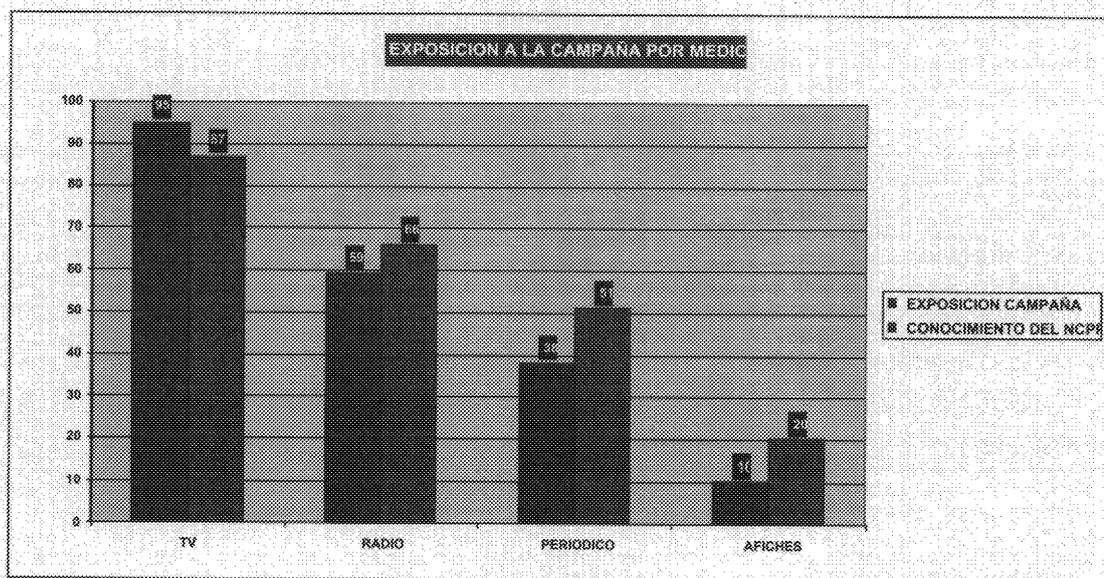
BEST AVAILABLE COPY



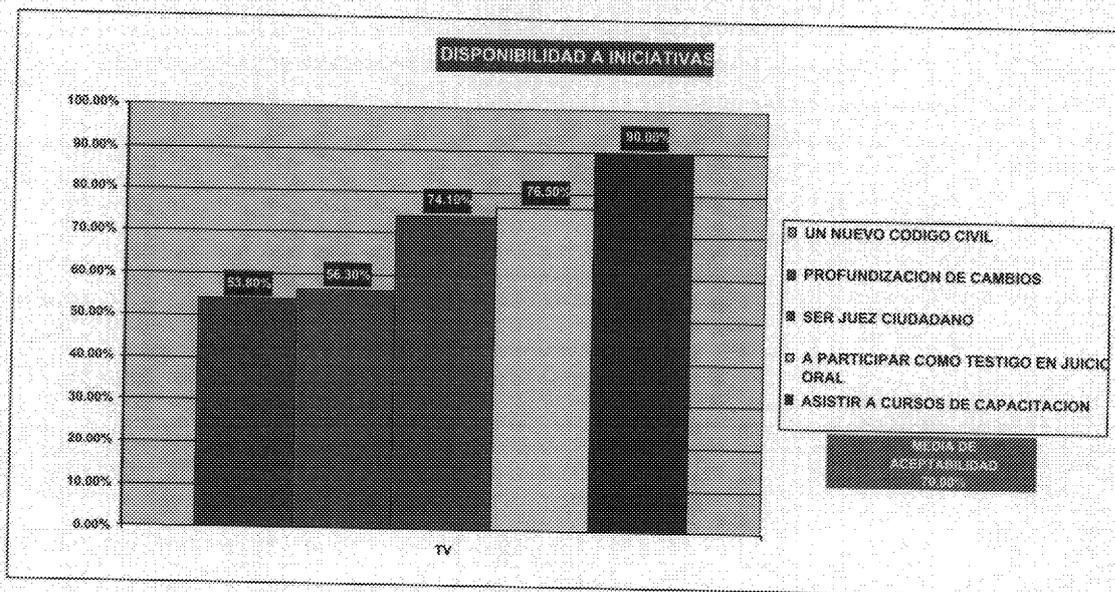
Aunque la calidad de la campaña es juzgada como buena, la credibilidad es media y se tiene problemas en la comprensión del mensaje (frase que resume los objetivos de la misma).



La TV es aún más preponderante (respecto de los medios para el conocimiento del NCPP); sin embargo, no es la que mayor rendimiento tiene (relación conocimiento/exposición).



En todo caso la campaña y el propio NCPP han abierto disponibilidades a nuevas iniciativas en materia judicial.



### 3. CONCLUSIONES

- Hay un incremento importante en el conocimiento del NCPP, especialmente en públicos no antes tocados. El reconocimiento que se tiene de la norma ha aumentado un 60% respecto al 2002.
- Este incremento del reconocimiento y los logros obtenidos tienen relación directa con la campaña de USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia.
- Aún hay una calificación media a los atributos del NCPP, lo cual nos habla de la necesidad de incidir en los aspectos cualitativos de la materia.
- El impacto mayor es hacia la valoración de justicia y apoyo al sistema, no así a la confianza institucional, lo que manifiesta la necesidad de trabajar a nivel de las instituciones.
- Estamos frente a una sociedad altamente inclinada al juicio como forma de solución; sin embargo, la satisfacción con los operadores de justicia es baja, lo que repercute en la valoración misma de la justicia.
- La campaña ha abierto espacio para predisponer a los ciudadanos hacia nuevas iniciativas en materia judicial.

### 4. INDICADORES

(ver cuadro en siguiente página)

INDICADOR	VALOR
Conocimiento Global del NCPP	67%
Incremento de conocimiento del NCPP respecto a 2002	60%
Conocimiento Focalizado del NCPP	74%
Media que califica como "muy bueno" atributos del NCPP	38%
Porcentaje que conoce todos los atributos del NCPP	38%
Conocimiento del NCPP por TV	87%
Conocimiento del NCPP por Radio	66%
Conocimiento del NCPP por prensa	51%
Valoración promedio de Mejoramiento de la Justicia	62%
Indicador global de apoyo al sistema	52%
Confianza promedio a Instituciones afines a la justicia	49%
Porcentaje con experiencia en Juzgados	24%
Satisfacción media con Juzgados	39%
Satisfacción media con la Policía	7%
Satisfacción Media con Fiscales	6%
Asistencia a Juicios Orales	19%
Porcentaje citado para Juez Ciudadano	3%
Porcentaje disponible a ser Juez Ciudadano	74%
Alcance de la Campaña MSD	67%
Reconocimiento medio Campaña Focalizada por TV	64%
Reconocimiento medio Campaña Focalizada por Radio	24%
Indicador de Exposición programa "Don Justo"	40%
Reconocimiento mensaje de la Campaña	44%
Indicador de Calidad General de la Campaña	60%
Indicador de Credibilidad de la Campaña	49%
Exposición a la campaña por TV	95%
Exposición a la campaña por Radio	59%
Exposición a la campaña por prensa	38%
Media de aceptabilidad a nuevas iniciativas	70%

© Encuestas & Estudios  
(Diciembre de 2003)

## EQUIPO TÉCNICO DE MSD/BOLIVIA

William Cartwright, Director MSD Bolivia, de noviembre de 2003 a la fecha

Raphael Metzger, Director de MSD Bolivia, de agosto 2001 a agosto 2003 (Tercera Fase)

Daniel Mancilla Campos, Subdirector MSD Bolivia y Coordinador de Fortalecimiento Institucional

---

### ÁREA DE DESARROLLO LEGAL

Coordinador: Reinaldo Imaña Arteaga

#### Equipo:

Pilar Quintanilla Vidaurre  
Leticia Lorenzo  
Paulino Verástegui Palau

#### Consultores internacionales:

Silvina Ramirez (Argentina)  
William Cartwright (USA)

### ÁREA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

#### Equipo:

Fernando Dávila Pinilla  
Tania Hassenteufel Loayza

#### Consultores nacionales:

Carlos Alarcón  
Miguel Peredo

#### Consultores internacionales:

Ricardo Mora Izquierdo (Colombia)  
Alvaro García (USA)

### ÁREA DE CAPACITACIÓN

#### Equipo:

Rosalv Ledezma Jemio  
Teresa Ledezma Inchausti  
Jorge Richter Ramallo  
Karem Valverde Moncada  
Mario Medina

### Facilitadores nacionales:

Jaroslava Zapotocka  
Jaqueline Roblin  
Serafin La Fuente  
Marco Chambi  
Julio César Torrico  
Roxana Nava  
William Alave  
Luis López  
María del Carmen Almanza  
Carola Mancilla  
Félix Peralta

#### Consultores internacionales:

Joseph Caldwell (USA)  
Francisco Dall'Anesse (Costa Rica)  
Javier Llobet (Costa Rica)  
Manuel Arroyo (Costa Rica)  
Francisco Padilla (USA)  
Timothy Cornish (USA)  
Clare Connaughtn (USA)

### ÁREA DE DIFUSIÓN

#### Equipo:

Max Chávez  
Roxana Sélum  
Eduardo Rivero  
Gloria Eyzaguirre

### ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

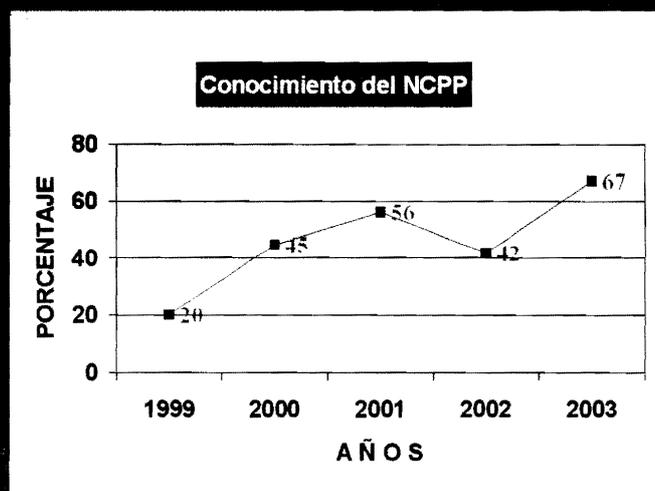
#### Equipo:

Analista Financiero: Jhenny Mirones Alvarez  
Analista Financiero: Cecilia Morales de Mitru  
Asistente Administrativa: Cinthia Sotomayor Valle  
Asistente Legal: Soledad Prado Carpintero  
Asistente Contable: Wendy Trujillo  
Secretaría Ejecutiva: Delia Burgoa Estevez  
Secretaría: Claudia Zumelzu Albarracín  
Mensajero: Juan Carlos Coaquira  
Asistente de oficina: Aida Estrada  
Personal de Seguridad: Néstor Quispe y Angel Llusco

# EL 67% DE LA POBLACIÓN BOLIVIANA CONOCE EL NCPP

Según la Evaluación de Impacto de la Campaña del Nuevo Código de Procedimiento Penal (NCPP):

- Hay un incremento importante en el conocimiento del NCPP. El reconocimiento que se tiene actualmente ha aumentado un 60% respecto al 2002.
- Este incremento del reconocimiento y los logros obtenidos tienen relación directa con la Campaña de USAID/Bolivia, a través de MSD/Bolivia.
- Aún hay una calificación media a los atributos del NCPP, lo cual muestra la necesidad de incidir en los aspectos cualitativos de la materia.
- El impacto mayor es hacia la valoración de justicia y apoyo al sistema y no así a la confianza institucional, lo que manifiesta la necesidad de trabajar a nivel de las instituciones.
- Estamos frente a una sociedad altamente inclinada al juicio como forma de solución; sin embargo, la satisfacción con los operadores de justicia es baja, lo que repercute en la valoración misma de la justicia.
- La campaña ha abierto espacio para predisponer a los ciudadanos hacia nuevas iniciativas en materia judicial.



Muchas personas no reconocen necesariamente al NCPP por su nombre. Sin embargo, conocen partes constituyentes del mismo. El estudio procuró medir este conocimiento focalizado en los atributos más importantes del Nuevo Código de Procedimiento Penal.

